



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 7 de noviembre de 2008, por la que se convoca el Premio Andaluz a la Excelencia en su novena edición.

7

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2008.

10

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

18

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

18



**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

19

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

20

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

20

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisoras/es de Enfermería para el Hospital de Jerez, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

21

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisoras/es de Enfermería para el Hospital de Jerez, próximos a quedar vacantes, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

25

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Reumatología para el Hospital de Jerez, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

29

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería.

34

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Acuerdo de 4 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la prestación del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

35

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, convocado por la Orden de 12 de diciembre de 2006 (Inversiones en Entidades Locales).

35

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 128/06, seguido a instancias de Grisar, S.L.

36

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. (CAPSA).

36

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de licencias por estudios, convocadas por la Orden que se cita.

50

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 398/2008, promovido por don Gabriel Raya Seco de Herrera y doña Verónica Narváez García, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

62

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 423/2008, promovido por don Juan Antonio Delgado Rojas y doña María del Mar Sánchez Rubiales, y se notifica a los posible interesados la interposición del mismo.

62

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 407/2008, promovido por don Pedro Jurado Mariscal y doña María José Peno Frías, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

62

Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo núm. 421/2008, promovido por don José Labrador Montilla, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

63

Resolución de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 388/2008, promovido por don José Luis Barrera Ortiz y doña María Teresa Miñarro Chacón, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

63

Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 423/2008, promovido por don David López Carrasco y doña Lucía María Romero Padilla, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

64

Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 420/2008, promovido por doña María del Carmen Ordóñez Muñoz y don Francisco Javier Muñoz Cruz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

64

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 437/2008, promovido por don Antonio Luis Rodríguez Cabello de los Cobos, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

65

Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 427/2008, promovido por doña María del Carmen del Rey de la Torre, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

65

Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 527/2008, promovido por don Sergio Pinelo Alonso y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

65

Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 510/2008, promovido por don José María Colomer Hernández y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

66

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 483/2008, promovido por doña Cristina Sánchez López, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

66

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden 4 de noviembre de 2008, por la que se concede el «III Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad 2008», convocado por Orden de 21 de abril de 2008.

67

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 14 de julio de 2008, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la parcela donde se encuentra el Yacimiento Arqueológico de Saltés, que forma parte de la zona arqueológica de Huelva, con una superficie de 23 ha 58 a 25,99 ca (235.825,99 m2), situada en la Isla de Saltés, Huelva, según delimitación descrita en plano adjunto.

67

Orden de 6 de noviembre de 2008, por la que se concede el Premio Bienal «Luis de Góngora y Argote», correspondiente al año 2008, a don Miguel Romero Esteo.

71

Orden de 6 de noviembre de 2008, por la que se concede el Premio Bienal «Manuel de Falla», correspondiente al año 2008, a don Juan Ruesga Navarro.

71

Orden de 6 de noviembre de 2008, por la que se concede el Premio Bienal «María Zambrano», correspondiente al año 2008, a don Emilio Lledó Íñigo.

71

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección del Patronato de la Alhambra y el Generalife, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

72

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite municipal con Torrecampo hasta el Callejón del Moral, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba. VP @1698/06.

78

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Callejón de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba. VP @1670/06.

82

Corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delega competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita (BOJA núm. 220, de 5.11.2008).

85

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1055/2006. (PD. 3987/2008).

86

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica, cofinanciado por la Unión Europea.

87

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

87

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura web.

88

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de equipamiento informático con destino a los parques naturales.

88

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del servicio que se cita (Expte. 0138/ISE/2008). (PD. 3988/2008).

88

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.

89

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita (Expte. núm. 2008/5629). (PD. 3989/2008).

89

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del ARC de Arcos de la Frontera, sobre corrección de anuncio previo en el BOJA relativo a la licitación de contrato de obras para la construcción de 7 viviendas y un local comercial en la calle Leal núm. 4 de Arcos de la Frontera (BOJA núm. 221, de 6.11.2008). (PD. 3985/2008).

90

Anuncio de 4 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de distintos contratos. (PP. 3856/2008).

90

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en las Órdenes que se citan, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales.

91

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Propuesta de Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, en el procedimiento de revisión de oficio 1892/08.

91

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Estudio de Ingeniería Promel, S.L., procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 65/07.

91

Anuncio de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

91

Anuncio de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.

93

Anuncio de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

93

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento y Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Algodonales en Suelo Urbanizable Ordenado AR-5 Sector Único «Puerto Blanco», junto con el contenido de su articulado.

94

Anuncio de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios.

116

Anuncio de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevos Sectores de SUS Industrial SI-10 y SI-11 y Nuevas Áreas de SUNS 1 y 2 «Córdoba Sur», en el municipio de Aguilar de la Frontera (Expte.: P-44/07), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007.

116

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

121

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

122

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

122

Anuncio de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

123

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a don Alejandro Ruiz Campos, titular del restaurante denominado «La Estancia», sito en C/ Pedro Antonio de Alarcón, 30, de Granada, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000351.

123

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

123

Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, en materia de Atención a Menores en Riesgo, Dificultad o Vulnerabilidad.

123

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas, según la Orden que se cita a continuación.

124

Acuerdo de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Begoña Pan Valle del acto que se cita.

124

Acuerdo de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Francisca Doña Paz.

124

Acuerdo de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo a don Miguel Camacho Porras y doña Ana Cortés Heredia.

124

Acuerdo de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a don Juan Carlos Hernández Sáez.

124

Acuerdo de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a don Rabii Ahlaoui.

125

Acuerdo de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Francisca Doña Paz.

125

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Fátima Ben Cherqui.

125

Anuncio de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando a don Alejandro Trujillo Muñoz y doña Susana Heredia Villegas el cese del acogimiento familiar por mayoría de edad en el expediente que se cita.

125

Anuncio de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando a don Eugenio Hita Rosino y doña Pilar Mellado Mesa que deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento de adopción internacional.

126

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Moisés Taouil Cortés.

126

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Ana María Manzano Sánchez.

126

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a don Vicente José Benítez Giráldez la Orden que se cita.

126

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 14 de noviembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de las resoluciones por las que se someten a información pública y audiencia los proyectos de planes funcionales de los centros de transportes de mercancías de Sevilla.

126

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 20 de octubre de 2008, del IES Murgi, de extravío de título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. (PP. 3761/2008).

127

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 7 de noviembre de 2008, por la que se convoca el Premio Andaluz a la Excelencia en su novena edición.*

#### P R E Á M B U L O

Andalucía se encuentra inmersa en un proceso de integración dentro de una nueva Sociedad de la Información y del Conocimiento, que tiene como factor clave de progreso, la Innovación. Es incuestionable que, al igual que los países más desarrollados de nuestro entorno, la transformación de Andalucía hacia una sociedad moderna e innovadora pasa por potenciar un sistema de innovación eficaz y eficiente.

A tal fin, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha articulado un conjunto de políticas y estrategias que permiten dirigir este proceso, a través de la formulación del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía para el horizonte 2005-2010.

El propio Plan de Innovación y Modernización de Andalucía identifica a las empresas como uno de los agentes de la Innovación esenciales para la consecución de los fines previstos, considerando que «la generación de riqueza se produce, principalmente, a través de la actividad empresarial» y que «las empresas son las encargadas de transformar, mediante su actividad, nuevas ideas en nuevos productos y servicios o nuevas formas de gestión, convirtiendo los resultados de la investigación científica y tecnológica en valor añadido». Cuando las empresas aplican el conocimiento generado el resultado es la Innovación.

Desde el año 2000, se ha venido convocando el Premio Andaluz a la Excelencia como un instrumento que ha permitido impulsar la adopción, por parte de las empresas andaluzas, de sistemas de gestión basados precisamente en los principios de la innovación y del aprendizaje. Con esta iniciativa, muchas empresas andaluzas ya han sido reconocidas por su apuesta por un enfoque de gestión basado en estos principios como fórmula para mejorar su competitividad.

Con esta novena convocatoria del Premio Andaluz a la Excelencia, se pretende consolidar un sistema de reconocimiento en los ámbitos de la responsabilidad social empresarial, la innovación empresarial, la cooperación empresarial y la aplicación de modelos de gestión reconocidos, como factores clave para la Innovación y Modernización de Andalucía.

Este Premio tiene por tanto una clara orientación hacia la actividad empresarial, y constituyen un reflejo del perfil de empresa que demanda la sociedad andaluza.

En su virtud y al amparo del Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril), Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 79, de 21 de abril), Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en cumplimiento de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y en ejecución de las competencias que se me atribuyen,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se convoca el Premio Andaluz a la Excelencia, en su novena edición, que se regirá por las bases reguladoras que se publican en el Anexo I a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### ANEXO I

##### Bases Reguladoras

Base primera. Objeto del Premio.

El Premio Andaluz a la Excelencia está destinado a distinguir a las empresas andaluzas que más se hayan destacado por su contribución a la Innovación y a la Modernización de Andalucía.

Base segunda. Modalidades.

1. El Premio Andaluz a la Excelencia, en su novena edición, tendrá las siguientes modalidades:

Gestión Socialmente Responsable. En reconocimiento a aquellas empresas que hayan destacado por la incorporación de políticas y estrategias y por la implantación de prácticas socialmente responsables, así como por orientar sus actividades hacia una gestión sostenible.

Innovación Empresarial. En reconocimiento a aquellas empresas que hayan destacado por la incorporación de métodos y tecnologías innovadoras en sus procesos, o por el desarrollo de productos y/o servicios innovadores, que aporten a la empresa un alto valor añadido con relación al sector.

Cooperación Empresarial. En reconocimiento a aquellas empresas que hayan destacado por el establecimiento de alianzas y por el desarrollo de actividades de cooperación como vía para la innovación y la consecución de éxito en el mercado.

Sistemas de Gestión. En reconocimiento a aquellas empresas que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de una evolución progresiva en la aplicación de modelos de gestión reconocidos.

2. En cada una de las modalidades se establecen dos categorías: una para Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y otra para Grandes Empresas.

A tal efecto, se considerará Pequeña y Mediana Empresa (PYME) aquella que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, y que no esté participada en un 25 por 100 o más por otras grandes empresas, con la excepción de sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversores institucionales o financieros.

Base tercera. Premio.

1. El Premio Andaluz a la Excelencia, en sus diferentes modalidades, no va acompañado de dotación económica alguna.

2. Las empresas galardonadas serán invitadas a un acto público en el que se les hará entrega de un diploma acreditativo del reconocimiento obtenido.

3. Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión en cualquier documento informativo, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación, especificando en cualquier caso el reconocimiento obtenido y el año en que fue otorgado.

4. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de las empresas galardonadas, por lo que éstas no podrán hacer pública la concesión del premio antes de dicha fecha.

Base cuarta. Requisitos generales para los candidatos.

Podrán optar al Premio Andaluz a la Excelencia, en sus diferentes modalidades, todas las empresas con mayoría de capital privado que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía o que desarrollen la actividad por la que optan al premio en esta Comunidad.

Base quinta. Solicitudes y formas de presentación.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las empresas o bien por otras entidades a modo de propuesta de candidatura.

En ambos casos, la presentación deberá realizarse, preferentemente, telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la aplicación correspondiente, disponible en el portal del ciudadano <http://www.andaluciajunta.es>, así como en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa/>. Para utilizar este medio de presentación, los solicitantes deberán disponer del certificado reconocido de usuario, expedido por una autoridad de certificación convenida con la Junta de Andalucía, que esté implementada para este procedimiento.

No obstante, las candidaturas y propuestas de candidaturas podrán presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sito en Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que incluyan firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa emitirá justificantes de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que este haya indicado.

Los documentos a adjuntar a la solicitud serán en formato PDF, sin perjuicio de la posterior presentación de originales para cotejo o depósito a requerimiento de la Administración. Cada documento individual no podrá superar los 5 Mb y el total de documentos a adjuntar no podrá superar los 20 Mb.

2. Las propuestas de candidaturas las podrán presentar entidades relacionadas con el mundo empresarial, tales como Asociaciones Empresariales de Andalucía, Cámaras de Comercio de Andalucía, Agentes de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), Centros de Apoyo a la Calidad y a la Seguridad Industrial, Escuelas de Negocio, etc.

3. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa emitirá justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento.

4. La participación en la presente convocatoria no supondrá coste alguno para las empresas candidatas.

5. El plazo de presentación de propuestas de candidaturas será hasta el 30 de diciembre de 2008 y el de presentación directa de candidaturas hasta el 30 de enero de 2009.

Base sexta. Documentación.

1. Para la presentación de candidaturas.

Las empresas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la siguiente documentación:

Formulario de presentación de candidatura (Anexo II) debidamente cumplimentado.

Documentación autenticada acreditativa de tener su sede social en Andalucía o de desarrollar la actividad por la que optan al premio en esta Comunidad Autónoma. Por ejemplo: declaración responsable, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.

Memoria Técnica de la empresa en relación con la modalidad para la que presente su candidatura. La memoria deberá contener:

Presentación de la empresa incluyendo, como mínimo, su estructura organizativa, los principales productos y/o servicios que presta a sus clientes, su ámbito de actuación (mercados, ámbito geográfico), evolución de la facturación y del número de empleados, y cualquier otra información que ayude contextualizar de forma adecuada el resto de la memoria presentada.

Descripción de las actividades y resultados para optar a la modalidad de premio correspondiente, considerando lo contemplado en el Anexo IV «Guía para la preparación de la Memoria Técnica según modalidad»

Anexos, donde se incluyan los documentos acreditativos de los méritos descritos en la memoria que el candidato considere relevante.

2. Para la presentación de propuestas de candidaturas.

Las entidades que presenten propuestas de candidaturas deberán aportar el correspondiente Formulario de presentación de propuesta de candidatura (Anexo III), debidamente cumplimentado, donde se deberá hacer una breve descripción de los méritos en relación con la modalidad para la que se propone la candidatura, pudiendo tomar como referencia lo indicado en el Anexo IV «Guía para la preparación de la Memoria Técnica según modalidad».

Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas por parte de otras entidades, el Comité Organizador requerirá a las empresas candidatas propuestas la documentación indicada en el apartado 1 de la presente base, conforme a la forma y al plazo establecidos en la base quinta.

Base séptima. Criterios de valoración de las candidaturas.

Para cada una de las modalidades de reconocimiento se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

1. Modalidades de Innovación Empresarial, Cooperación Empresarial y Gestión Socialmente Responsable. Los criterios de valoración de las candidaturas a estas modalidades serán los siguientes:

Enfoque de gestión. Se valorará la fundamentación de las actividades y logros que comprenden los méritos alegados por la empresa candidata para la modalidad correspondiente, así como la coherencia y alineación con su estrategia y con las necesidades y expectativas de sus grupos de interés (hasta 25 puntos).

Despliegue. Se valorará cómo las actividades que comprenden los méritos aportados por la empresa candidata se han planificado e implantado de forma estructurada (responsables, recursos necesarios, plazos, formación e información) y en las áreas relevantes, así como el alcance de las mismas en el conjunto de la organización (hasta 25 puntos).

Resultados. Se valorarán los logros alcanzados por la empresa candidata en relación con la modalidad en la que presenta candidatura. Se tendrá en cuenta la consecución de objetivos previamente establecidos, la comparación con el sector, así como las tendencias y la alineación de los logros con el enfoque de gestión planteado (hasta 25 puntos).

Evaluación y revisión. Se valorará cómo la organización ha utilizado y utiliza los datos de los logros alcanzados, así como el aprendizaje, para identificar, planificar y mejorar en el ámbito de gestión relacionado con la modalidad en la que presenta su candidatura (hasta 25 puntos).

En el Anexo IV se aporta orientación de aspectos que constituyen méritos relacionados con cada una de las modalidades de esta convocatoria.

2. Modalidad de Sistemas de Gestión. Los criterios de valoración de las candidaturas a esta modalidad serán los siguientes:

a) Modelo de Excelencia Empresarial (hasta 500 puntos):

Los recogidos en el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación recomendados por esta organización. La puntuación obtenida se ajustará linealmente al rango 0-500.

b) Sistemas de Gestión normalizados:

1.º Sistemas de Gestión de la Calidad: Implantación de sistemas de gestión de la calidad y su certificación por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (hasta 200 puntos).

2.º Sistemas de Gestión Ambiental: Implantación de sistemas de gestión ambiental y su certificación por entidades acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (hasta 150 puntos).

3.º Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Implantación de sistemas de gestión de la seguridad y salud según normas de uso voluntario de reconocido prestigio nacionales o internacionales y su certificación por entidades de certificación, en el sector de actividad de la empresa candidata (hasta 100 puntos).

4.º Otros sistemas de gestión normalizados: Implantación de sistemas de gestión normalizados en otros ámbitos y su certificación por entidades de certificación, en el sector de actividad de la empresa candidata (hasta 50 puntos).

Para cada uno de los subapartados anteriores, la puntuación se multiplicará por un factor de corrección entre 0 y 1 en función del grado de cobertura de la documentación aportada con respecto al global de actividades y centros de la empresa candidata.

Base octava. Jurado.

Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado tanto por personalidades distinguidas del mundo empresarial andaluz como por cargos relevantes en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por el/la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El Jurado fallará las empresas ganadoras en las diferentes modalidades, pudiendo otorgar también menciones especiales entre aquellas empresas que no hayan sido premiadas. El fallo del jurado se dará a conocer través de un acto público de entrega de los galardones otorgados y notificará a través de la

página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio en aquellas modalidades donde considere que las empresas candidatas no reúnen los méritos suficientes.

Las decisiones del Jurado no estarán sujetas a apelación.

## ANEXO II

### S O L I C I T U D

#### PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA (IX Edición) PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Según archivo para modelo de presentación de candidatura.

## ANEXO III

### S O L I C I T U D

#### PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA (IX Edición) PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

Según archivo para modelo de presentación de propuesta de candidatura.

## ANEXO IV

Guía para la preparación de la memoria técnica según modalidad

Gestión Socialmente Responsable.

Cada empresa candidata deberá aportar una memoria técnica donde incluya la información que considere necesaria sobre los méritos conseguidos en relación con la finalidad de esta modalidad de reconocimiento.

Como aspectos a considerar en dicha memoria técnica se indican los siguientes:

Planificación e implantación de proyectos y programas en el ámbito de la responsabilidad social y alcance de los mismos.

Implantación y certificación de sistemas de gestión ambientales.

Implantación y certificación con respecto a estándares/especificaciones reconocidas en el ámbito de la Responsabilidad Social (SA 8000, OHSAS 18001, SGE 21, ...).

Actividades de promoción de prácticas en responsabilidad social entre las personas de la organización, clientes y proveedores.

Elaboración y difusión de memorias de sostenibilidad en base a la guía de Global Reporting Initiative (GRI).

Inversiones y mejoras realizadas en los ámbitos social y ambiental de la gestión empresarial.

Impactos y contribución al desarrollo de sistemas productivos locales.

Apariciones en prensa y reconocimientos públicos, relacionados con prácticas en responsabilidad social.

Cada candidato podrá incluir cuanta información considere relevante para optar a los Premios en esta modalidad, así como anexas cuantos documentos considere oportuno para complementar y acreditar la veracidad de la información de

la memoria (como por ejemplo, certificaciones con SA 8000, memorias de sostenibilidad en concordancia con Global Reporting Initiative ...), teniéndose en consideración para la evaluación de la candidatura.

#### Innovación Empresarial.

Cada empresa candidata deberá aportar una memoria técnica donde incluya la información que considere necesaria sobre los méritos conseguidos en relación con la finalidad de esta modalidad de reconocimiento.

Como aspectos a considerar en dicha memoria técnica se indican los siguientes:

Descripción técnica del proceso o los procesos (tanto productivos, como de prestación de servicios o de gestión empresarial) que, a juicio de la entidad candidata, han incorporado innovaciones tecnológicas, incluyendo información del valor añadido y de cómo han influido tales procesos en los resultados de la organización.

Inversiones realizadas para la implantación de proyectos de innovación tecnológica en los procesos y mejoras alcanzadas.

Actividades de gestión de la propiedad intelectual y resultados relacionados (Patentes existentes y/o en proceso de obtención, concesiones de patentes públicas, ...).

Participación/colaboración en redes de transferencia tecnológica (Red de espacios Tecnológicos de Andalucía -RETA-, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, OTRI's, ...).

Acuerdos y/o proyectos conjuntos para la introducción de nuevas tecnologías en los procesos productivos.

Implantación y certificación de Sistemas de Gestión de la I+D+i, conforme a la norma UNE 166002:2006 «Gestión de la I+D+i: Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+i».

Gestión y certificación de proyectos de I+D+i, conforme a la norma UNE 166001:2006 «Gestión de la I+D+i: Requisitos de un proyecto de I+D+i».

Implantación de Sistemas de Vigilancia Tecnológica conforme a la norma UNE 166006:2006 Ex «Gestión de la I+D+i: Sistema de Vigilancia Tecnológica».

Cada candidato podrá incluir cuanta información considere relevante para optar a los Premios en esta modalidad, así como anexas cuantos documentos considere oportuno para complementar y acreditar la veracidad de la información de la memoria (como por ejemplo, registros de patentes, acuerdos de transferencia tecnológica, certificados, ...), teniéndose en consideración para la evaluación de la candidatura.

#### Cooperación Empresarial.

Cada empresa candidata deberá aportar una memoria técnica donde incluya la información que considere necesaria sobre los méritos conseguidos en relación con la finalidad de esta modalidad de reconocimiento.

Como aspectos a considerar en dicha memoria técnica se indican los siguientes:

Gestión de las actividades de cooperación, a fin de incrementar la presencia en los mercados y mejorar la competitividad.

Actividades de trabajo en red (nacionales e internacionales) con otras empresas y/o instituciones públicas.

Participación/colaboración en redes de transferencia tecnológica (Red de espacios Tecnológicos de Andalucía -RETA-, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación -OTRI's, ...).

Ejecución de proyectos conjuntos con la Universidad y/o con Centros Tecnológicos y/o de I+D+i.

Establecimiento de acuerdos de alianza con colaboradores, proveedores u otros grupos de interés de la organización, para llevar a cabo actividades conjuntas mutuamente beneficiosas (proyectos tecnológicos, actividades para compartir buenas prácticas de gestión, etc.).

Pertenencia y participación en asociaciones sectoriales, institucionales y/o foros.

Cada candidato podrá incluir cuanta información considere relevante para optar a los Premios en esta modalidad, así como anexas cuantos documentos considere oportuno para complementar y acreditar la veracidad de la información de la memoria (como por ejemplo, acuerdos de alianza, cuentas anuales e informes de gestión presentados en el Registro Mercantil, ...), teniéndose en consideración para la evaluación de la candidatura.

#### Sistemas de Gestión.

Cada empresa candidata deberá aportar una memoria técnica donde incluya la información que considere necesaria sobre los méritos conseguidos en relación con la finalidad de esta modalidad de reconocimiento. Dicha memoria técnica estará estructurada en dos partes:

Una primera parte donde cada empresa candidata describa su propia evolución respecto a la implantación y certificación respecto a los más relevantes modelos de gestión reconocidos, así como los principales resultados conseguidos, prestando atención a los sistemas de gestión normalizados en los ámbitos de:

La calidad (representa un 20% de la puntuación total de la candidatura),

el medio ambiente (representa un 15% de la puntuación total de la candidatura) y

la seguridad y salud en el trabajo (representa un 10% de la puntuación total de la candidatura) y

otros (representa un 5% de la puntuación total de la candidatura).

Para valorar las certificaciones, será necesario que la empresa candidata aporte los correspondientes certificados incluyendo el alcance y los centros amparados por el mismo.

Una segunda parte donde cada empresa candidata describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos estructurados conforme al Modelo Europeo de Excelencia. Para ser evaluada se tendrán en cuenta los criterios recogidos en el propio Modelo Europeo de Excelencia (representa un 50% de la puntuación total de la candidatura).

Para aquellas empresas que tengan la sede social fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la memoria deberá contemplar de forma explícita las actividades realizadas y resultados obtenidos en Andalucía.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 24 de octubre de 2008, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2008.*

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, modifica las competencias de distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, recogiendo su artículo 11 las que corresponden a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Por otro lado, el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, contempla en el artículo 12, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando el Deporte de Rendimiento.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 6, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte, la concesión de premios y distinciones deportivas que incorporen los símbolos oficiales de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de la citada disposición y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del deporte en Andalucía, principalmente a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2008.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Artículo único. Se convocan los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2008, de acuerdo con las siguientes

### BASES

Base primera. Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2008, en las modalidades siguientes:

1. Al Juego Limpio.
2. Al Mejor Deportista.
3. A la Mejor Deportista.
4. Al Mejor Deportista con Discapacidad.
5. A la Mejor Deportista con Discapacidad.
6. Al Mejor Equipo,
7. Al Mejor Club Deportivo.
8. A la Persona Mejor Técnica/Entrenadora.
9. A la Persona Mejor Juez/Árbitro.
10. A la Promesa del Deporte.
11. A la Leyenda del Deporte.
12. A la Persona Mejor Dirigente Deportivo.
13. A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada,
14. A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública.
15. A la Mejor Labor Periodístico-Deportiva.

Base segunda. Personas y Entidades Candidatas.

1. Para los Premios Andalucía de los Deportes de 2008 se establecen quince modalidades de Premios, pudiendo ser candidatas a los mismos aquellas personas o entidades que se encuentren dentro de la delimitación conceptual según la modalidad de los premios y cumplan los requisitos que se establecen en el resto de apartados de la Orden. Las modalidades de los Premios son:

- Al Juego Limpio: Aquella persona deportista, entrenadora o técnica, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad deportiva andaluza que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del citado año, un ejemplo para el deporte en Andalucía.

- Al Mejor Deportista: Aquella persona de sexo masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- A la Mejor Deportista: Aquella persona de sexo femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo

Superior de Deportes, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Aquella persona de sexo masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, o por las Federaciones Deportivas Internacionales. En caso de que esta persona deportista requiera el apoyo de una persona guía o piloto, esta última también recibirá el premio.

- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Aquella persona de sexo femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, o por las Federaciones Deportivas Internacionales. En caso de que esta persona deportista requiera el apoyo de una persona guía o piloto, esta última también recibirá el premio.

- Al Mejor Equipo: Aquel conjunto deportivo de cualquier categoría por edad y sexo que, perteneciendo a un Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- Al Mejor Club Deportivo: Aquel Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva que, encontrándose inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, sea merecedor de tal distinción por:

- Los resultados o actuaciones relevantes en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional logrados por sus equipos y/o deportistas en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

- La labor de fomento al deporte, en la vía de rendimiento y competición o en la de deporte recreativo, de ocio y salud.

- Tener una estructura modélica, bien dimensionada.

- Contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados.

- Tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles.

- Poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los provenientes de la empresa privada.

- A la Persona Mejor Técnica/Entrenadora: Aquella persona que, dirigiendo la preparación técnica de una persona deportista, o un grupo de ellas, o de uno o varios equipos deportivos, se haya distinguido por los resultados y actuaciones de éstos en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional.

- A la Persona Mejor Juez/Árbitro: Aquella persona que, realizando labores de arbitraje en el deporte, se haya distinguido por sus actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional.

- A la Promesa del Deporte: Aquella persona con categoría de edad inferior a la absoluta, que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional en cualquier categoría, incluida la absoluta, en alguna de las modalidades, especialidades o pruebas deportivas reconocidas

por el Consejo Superior de Deportes, o por las Federaciones Deportivas Internacionales, y que se considere que está en permanente progresión.

- A La Leyenda del Deporte: Aquella persona retirada de la alta competición como deportista, cuya trayectoria sea digna de distinguir, por su trascendencia dentro del deporte en nuestra Comunidad.

- A la Persona Mejor Dirigente Deportivo: A aquella persona que se haya distinguido por liderar una institución o una organización a través de una gestión modélica vinculada con la organización o el fomento de actividades deportivas.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Aquella persona física o jurídica de carácter privado, que se haya distinguido, durante el citado año, por su labor de fomento y promoción del deporte en sus diferentes niveles y manifestaciones y/o por su labor de apoyo, colaboración o patrocinio a un acontecimiento deportivo o iniciativa en el deporte, a una persona deportista, entrenadora o técnica, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad deportiva.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Aquella entidad pública, que se haya distinguido durante el citado año, por su labor de fomento y promoción del deporte en sus diferentes niveles y manifestaciones y/o por su labor de apoyo, colaboración o patrocinio a un acontecimiento deportivo o iniciativa en el deporte, a una persona deportista, entrenadora o técnica, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad deportiva.

- A la Mejor Labor Periodístico-Deportiva: Aquella persona física o jurídica que se haya distinguido por una brillante actividad periodística-deportiva en cualquier medio, ya sea la radio, la prensa, la televisión, etc., o mediante la publicación de un anuario, libro o revista en papel o en edición digital.

2. Las personas candidatas a los Premios deberán ser españoles nacidos en Andalucía u ostentar la condición de andaluz en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía para Andalucía. En el caso de entidades, deberán tener domicilio social y/o actividad principal o accesoria en Andalucía.

3. Las personas y entidades candidatas deberán ser propuestas por Entidades Deportivas Andaluzas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por Entidades Locales o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionados con el Deporte.

4. Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o a una entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de una persona o entidad candidata para una misma modalidad de los Premios.

5. La mitad, al menos, de los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos deportivos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

Base tercera. Presentación de candidaturas, documentación y plazo.

1. La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrita por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada persona o entidad candidata, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II a este Orden.

b) Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

c) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2008 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden.

3. El plazo de presentación de candidaturas será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero del año 2009, ambos inclusive.

Base cuarta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por un mínimo de once miembros y un máximo de quince, designados por la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte. Ejercerá la presidencia la persona designada a tal efecto por la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ejerciendo la Secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5. En aquella modalidad de los Premios en la que las personas o entidades propuestas no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6. De manera excepcional, el Jurado podrá premiar a más de una persona o entidad en cualquier modalidad de los premios, debiendo motivar tal decisión.

7. El Fallo del Jurado, que será inapelable, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, se efectuará en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

8. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

Base quinta. Premios.

1. Se hará entrega a las personas y entidades galardonadas en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Orden de un trofeo conmemorativo.

2. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Base sexta. Premios especiales.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de esta Orden.

Base séptima. Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Orden serán resueltas por el Jurado.

Base octava. Publicación y entrada en vigor.

1. Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**SOLICITUD**

**PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES**

AÑO: 20.....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA núm. .... de fecha .....

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD PROPONENTE		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y copia para su cotejo)</b>		
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva (Anexo II) <input type="checkbox"/> Relación de candidaturas presentadas (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria/s de persona o entidad candidata (Anexo IV)			
<b>3</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>		
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE			
<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, acepta las bases de la presente convocatoria y el fallo del Jurado.  En ..... a ..... de ..... de .....  EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  Fdo.: .....			

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

D./Dña. ....

con D.N.I./N.I.F. .... en calidad de ..... de la entidad .....

**CERTIFICO:**

Que en reunión de Junta Directiva celebrada con fecha de ..... de ..... de 20..... en la localidad de ....., se acordó la presentación de la/s candidatura/s a los Premios Andalucía de los Deportes de 20..... que se consignan en los anexos que se acompañan.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma y sello

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO III

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

**PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES DE 20.....****RELACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS**

por la entidad: .....

	<b>Modalidad</b>	<b>Candidatura</b>
1	AL JUEGO LIMPIO	
2	AL MEJOR DEPORTISTA	
3	A LA MEJOR DEPORTISTA	
4	AL MEJOR DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD	
5	A LA MEJOR DEPORTISTA CON DISCAPACIDAD	
6	AL MEJOR EQUIPO	
7	AL MEJOR CLUB DEPORTIVO	
8	A LA PERSONA MEJOR TÉCNICA/ENTRENADORA	
9	A LA PERSONA MEJOR JUEZ/ÁRBITRO	
10	A LA PROMESA DEL DEPORTE	
11	A LA LEYENDA DEL DEPORTE	
12	A LA PERSONA MEJOR DIRIGENTE DE ENTIDAD DEPORTIVA	
13	A LA MEJOR LABOR POR EL DEPORTE-INICIATIVA PRIVADA	
14	A LA MEJOR LABOR POR EL DEPORTE-INICIATIVA PÚBLICA	
15	A LA MEJOR LABOR PERIODÍSTICO-DEPORTIVA	

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

ANEXO IV

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

**PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES DE 20.....**

MEMORIA DE PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA

<b>1 DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPUESTA</b>					
NOMBRE/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA					CIF/NIF
DOMICILIO					
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
FECHA DE NACIMIENTO (si procede)		LUGAR DE NACIMIENTO (si procede)			
<b>2 DATOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA</b>					
MODALIDAD DE LOS PREMIOS					
<b>2.1. MÉRITOS DEPORTIVOS RELEVANTES EN 20..... Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (1)</b>					
RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (en su caso).					
Formato especialmente previsto para las propuestas en las modalidades 2,3,4,5,6,10 y 11. Para el resto de las modalidades podrán usar este formato, si lo estiman adecuado, especificando las razones arriba o, en su caso, adjuntar una memoria explicativa.					
<b>MÉRITO 1</b>	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO	LUGAR (2)	FECHA	
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)
<b>MÉRITO 2</b>	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO	LUGAR (2)	FECHA	
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)
<b>MÉRITO 3</b>	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO	LUGAR (2)	FECHA	
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)
<b>MÉRITO 4</b>	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD/PRUEBA DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN COMPETICIÓN / ACTIVIDAD		ÁMBITO	LUGAR (2)	FECHA	
PUESTO	FORMA (3)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (4)	Nº PARTICIPANTES (5)

- (1) Cumplimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias, para incluir todos los méritos relevantes.
- (2) Poner localidad y provincia a la que pertenece en paréntesis o localidad y país al que pertenece en paréntesis.
- (3) Individual o equipo.
- (4) Número de países participantes en la competición, en su caso.
- (5) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos.

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 200, de 7 de octubre de 2008) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 28.405.520-Z.  
Primer apellido: Arenas.  
Segundo apellido: Domínguez.  
Nombre: Fernando Pedro.  
Código SIRHUS: 7751710.  
Denominación del puesto: Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales.  
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro Directivo: Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.  
Centro de Destino: Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 5 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 190, de 23 de septiembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### A N E X O

DNI: 28.465.387-N.  
Primer apellido: Martín.  
Segundo apellido: Vilar.  
Nombre: Concepción.  
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secretaría Director General.  
Código: 1465510.  
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.  
Centro Directivo: D.G. Industrias Culturales y Artes Escénicas.  
Centro de destino: D.G. Industrias Culturales y Artes Escénicas.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 3 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Código P.T.: 8309210.

Denominación del puesto: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Ord. Económica.

Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 19.102,32 euros.

Cuerpo: P- A12.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Código P.T.: 503810.

Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Industria y Energía.

Área relacional: Minas.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 19.102,32 euros.

Cuerpo: P-A2.

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional al de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.04), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Delegada del Gobierno, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Córdoba, calle San Felipe, 5, sin perjuicio de lo establecido en el 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsadas.

Córdoba, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

**A N E X O**

Centro directivo y localidad: Delegación del Gobierno de Córdoba.  
Denominación del puesto: Sv. Consumo.  
Código: 681710.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Grupo: A.  
Nivel: 27.  
C. Específico: XXXX-19.102,32 €.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Consumo Adm. Pública.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único, apartado primero, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador

**A N E X O**

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Descripción del puesto de trabajo.  
Código: 3076510.  
Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Coordinación de Actividades Formativas Oc.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.

Gr.: A-B.  
 Mod. acceso: PLD.  
 Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Admón. Pca.  
 Niv.: 26  
 C. específico : 16.310,52 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -  
 Cuerpo: P- A11.  
 Exp.:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisoras/es de Enfermería para el Hospital de Jerez, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez

### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como Cargos Intermedios, de Supervisoras/es de Enfermería en el Hospital de Jerez.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, 29 de octubre de 2008.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Fernanda Raposo Triano.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE SUPERVISORAS/ES DE ENFERMERÍA

### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Organización del servicio, objetivos a desarrollar, descripción de tareas, y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

PUESTOS OFERTADOS	
IDENTIFICACIÓN PUESTO	NÚM. PUESTOS OFERTADOS
SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE PEDIATRÍA	1
SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA	1
SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS	1

3.1.2. Dependencia Orgánica:	Dirección de Enfermería
3.1.3. Dependencia Funcional:	Dirección de Enfermería
3.1.4. Destino:	Área hospitalaria de Jerez
3.1.5. Grupo Retributivo:	B
3.1.6. Nivel:	22

3.2. Funciones.

Los cargos intermedios que se convocan pertenecen al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital de Jerez y tendrán asignadas las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Facilitar el cumplimiento de los objetivos acordados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de la Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soportes.

3.2.7. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.11. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

3.2.12. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la

que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de Jerez.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 2.5 o 2.6, en su caso, se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.5. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital de Jerez y se presentarán en el Registro General del Hospital de Jerez, sito en Crtra. de Circunvalación, s/n, de Jerez de la Frontera (C.P. 11407); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital SAS de Jerez.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de Jerez y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

## 6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los distintos puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital de Jerez o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

## 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

## 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

## 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ....., y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono .....  
 ....., en posesión del título académico de ..... y, en su caso, plaza en propiedad en .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor/a ..... (indicar cual Pediatría, Neonatología o Urgencias), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez de fecha 29 de octubre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital de Jerez

## ANEXO II

## BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

## 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

## 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Aprendizaje y mejora continua.
2. Orientación a resultados.
3. Capacidad de asumir compromisos.
4. Dinámica de ejecución de las decisiones.
5. Iniciativa, puesta en práctica de nuevos modelos y nuevas soluciones.
6. Capacidad de generar valor añadido.
7. Autocontrol y autoconfianza.
8. Coherencia y criterios en la toma de decisiones.
9. Orientación al ciudadano.
10. Fomento de la relaciones con Atención Primaria.
11. Manejo del «Just in time» en sus actuaciones.
12. Introducción de métodos en actos y procedimientos.
13. Uso de la evidencia científica.
14. Conocimientos de gestión clínica.
15. Conocimientos de CIE-9, codificación, GRDs, sistemas de información del Hospital.
16. Conocimiento de Historia Clínica Digital, Diraya y sistemas de información propios del Hospital.
17. Trabajo en equipo y dirección de equipos.
18. Relaciones interpersonales.
19. Difusión de información a su división o área.
20. Gestión de conflictos.
21. Adaptación al cambio.
22. Interés por la docencia.
23. Conocimientos de calidad.
24. Participación en las comisiones de calidad de la Junta de Enfermería.

25. Interés por la investigación.

26. Conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales y específicamente de los procedimientos implantados en el SAS.

27. Identificación con los valores de la Institución.

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisoras/es de Enfermería para el Hospital de Jerez, próximos a quedar vacantes, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos, próximos a quedar vacante, clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez.

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisoras/es de Enfermería en el Hospital de Jerez.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, 29 de octubre de 2008.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Fernanda Raposo Triano.

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS  
PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE  
SUPERVISORAS/ES DE ENFERMERÍA**

## 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

diante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: organización del servicio, objetivos a desarrollar, descripción de tareas, y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al servicio.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

#### 3.1.1. Denominación:

PUESTOS OFERTADOS	
IDENTIFICACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS OFERTADOS
SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE NEFROLOGÍA	1
SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE TOCGINECOLOGÍA	1

3.1.2. Dependencia Orgánica:	Dirección de Enfermería
3.1.3. Dependencia Funcional:	Dirección de Enfermería
3.1.4. Destino:	Área hospitalaria de Jerez
3.1.5. Grupo Retributivo:	B
3.1.6. Nivel:	22

#### 3.2. Funciones:

Los cargos intermedios que se convocan pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital de Jerez, y tendrá asignadas las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Facilitar el cumplimiento de los objetivos acordados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de la Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soportes.

3.2.7. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.11. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

3.2.12. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de Jerez.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 2.5 o 2.6, en su caso, se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.5. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital de Jerez y se presentarán en el Registro General del Hospital de Jerez, sito en Crtra. de Circunvalación, s/n, de Jerez de la Fra. (CP11407), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital SAS de Jerez.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de Jerez y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los distintos puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital de Jerez o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de

igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ..... número de teléfono ..... en  
 posesión del título académico de .....  
 y, en su caso, plaza en propiedad en .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de ..... (indicar cual Tocoginecología o Nefrología), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez de fecha 29 de octubre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma  
 Sra. Directora Gerente del Hospital de Jerez

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos):
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo

del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 1 Aprendizaje y mejora continua.
- 2 Orientación a resultados.
- 3 Capacidad de asumir compromisos.
- 4 Dinámica de ejecución de las decisiones.
- 5 Iniciativa, puesta en práctica de nuevos modelos y nuevas soluciones.
- 6 Capacidad de generar valor añadido.
- 7 Autocontrol y autoconfianza.
- 8 Coherencia y criterios en la toma de decisiones.
- 9 Orientación al ciudadano.
- 10 Fomento de la relaciones con Atención Primaria.
- 11 Manejo del «Just in time» en sus actuaciones.
- 12 Introducción de métodos en actos y procedimientos.
- 13 Uso de la evidencia científica.
- 14 Conocimientos de gestión clínica.
- 15 Conocimientos de CIE-9, codificación, GRDs, sistemas de información del Hospital.
- 16 Conocimiento de Historia Clínica Digital, Diraya y sistemas de información propios del Hospital.
- 17 Trabajo en equipo y dirección de equipos.
- 18 Relaciones interpersonales.
- 19 Difusión de información a su división o área.
- 20 Gestión de conflictos.
- 21 Adaptación al cambio.
- 22 Interés por la docencia.
- 23 Conocimientos de calidad.
- 24 Participación en las comisiones de calidad de la Junta de Enfermería.
- 25 Interés por la investigación.
- 26 Conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales y específicamente de los procedimientos implantados en el SAS.
- 27 Identificación con los valores de la Institución.

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Reumatología para el Hospital de Jerez, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Reumatología en el Hospital de Jerez.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación

curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, 29 de octubre de 2008.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Fernanda Raposo Triano.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE REUMATOLOGÍA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Su responsabilidad directa sobre un área organizativa concreta en cuanto a la gestión de la actividad, recursos humanos y materiales.

- Formación, producción científica, incorporación de nuevas técnicas o procedimientos, reingeniería de procesos o normalización de procedimientos, vías clínicas, etc en dicha área.

- Consecución de objetivos de su Servicio o Unidad.

- Participación en comisiones de calidad o del área del usuario del Hospital.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía y Especialista en Reumatología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

##### 3. Características y funciones del puesto convocado.

###### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Sección de Reumatología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefatura de Servicio de Medicina Interna.

3.1.4. Destino: Hospital de Jerez.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

###### 3.2. Funciones:

3.2.1. Gestionar condiciones que favorezcan el desarrollo de la asistencia sanitaria en el área de Reumatología.

3.2.2. Gestionar los servicios basándose en las mejores prácticas.

3.2.3. Gestionar los objetivos de su área.

3.2.4. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación y la aplicación en la práctica clínica.

3.2.5. Proponer y facilitar la puesta en marcha de líneas de mejora asistenciales.

3.2.6. Gestionar y evaluar el desempeño de profesionales.

3.2.7. Gestionar los servicios de soportes.

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.9. Realizar las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Médica.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución de 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de Jerez.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5, se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de Jerez y se presentarán en el Registro General del Hospital de Jerez, sito en Crtra. Circunvalación, s/n, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de Jerez.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de Jerez y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital de Jerez, o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará

desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Reumatología convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de Jerez de fecha 29 de octubre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital de Jerez.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Aprendizaje y mejora continua.
2. Orientación a resultados.
3. Capacidad de asumir compromisos.
4. Dinámica de ejecución de las decisiones.
5. Iniciativa, puesta en práctica de nuevos modelos y nuevas soluciones.
6. Capacidad de generar valor añadido.
7. Autocontrol y autoconfianza.
8. Coherencia y criterios en la toma de decisiones.
9. Orientación al ciudadano.
10. Fomento de la relaciones con Atención Primaria.
11. Manejo del «Just in time» en sus actuaciones.
12. Introducción de métodos en actos y procedimientos.
13. Uso de la evidencia científica.
14. Conocimientos de gestión clínica. Para personal sanitario.
15. Conocimientos de CIE-9, codificación, GRDs, sistemas de información del Hospital.
16. Conocimiento de Historia Clínica Digital, Diraya y sistemas de información propios del Hospital.
17. Trabajo en equipo y dirección de equipos.
18. Relaciones interpersonales.
19. Difusión de información a su división o área.
20. Gestión de conflictos.
21. Adaptación al cambio.
22. Interés por la docencia.
23. Conocimientos de calidad.
24. Participación en las comisiones de calidad de la Junta Facultativa.
25. Interés por la investigación.
26. Conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales y específicamente de los procedimientos implantados en el SAS.
27. Identificación con los valores de la Institución.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenun-

ciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

### A N E X O

Núm. Orden: 1.  
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores.  
Centro de destino: Dirección General de Personas Mayores.  
Código SIRHUS: 726810.  
Denominación del puesto: Servicio de Planificación y Gestión de Programas.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo Adm.:  
Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: A2.  
Modo acceso: PLD.  
Área Funcional: Asuntos Sociales.  
Área Relacional: Administración Pública.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX-20.145,24 €.  
Requisitos para el desempeño:  
Titulación:  
Formación:  
Localidad: Sevilla.  
Otras características:  
Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la prestación del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.*

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, acordó iniciar el expediente para la creación del servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Baeza, y tomar en consideración la Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de prestar dicho servicio, en régimen de monopolio y mediante la modalidad de gestión directa, así como someterla a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución, así como en los artículos 25.2.11) y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

A tal fin, por la Corporación de Baeza se creó, mediante Providencia de la Alcaldía de 10 de octubre de 2007, la Comisión encargada de redactar la memoria con el contenido previsto en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Baeza es un municipio cuya población asciende en la actualidad a más de 16.000 habitantes censados. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación municipal no tendría la obligación de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, no obstante y con el fin de conseguir una mayor integración entre todos los barrios de Baeza con el centro urbano y atender las necesidades de la población, se considera fundamentada la actuación municipal, contando con los medios necesarios para llevarla a cabo.

Publicada la Memoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 9, de 12 de enero de 2008, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones o alegaciones, se procedió a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Baeza, con el quórum de votación establecido en el artículo 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008, acordándose también trasladar el expediente a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

De acuerdo con el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno resolver sobre la aprobación del expediente tramitado por la Corporación Local para asumir el ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2008,

#### ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, convocado por la Orden de 12 de diciembre de 2006 (Inversiones en Entidades Locales).*

#### HECHOS

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Dúrcal presentó solicitud de modificación de la Resolución antedicha de concesión de subvención que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concedió la Consejería de Gobernación por el procedimiento ordinario.

Segundo. Examinada la solicitud, esta se fundamenta en que la adquisición del edificio, objeto de la subvención, podrá realizarse por un precio inferior al presupuestado inicialmente, de acuerdo con la tasación actual.

Tercero. Se consideran suficientemente acreditadas las razones de modificación alegadas por el Ayuntamiento de Dúrcal, al haberse alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente, por delegación del titular de la Consejería, para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, en virtud de la delegación de competencias aprobada por el artículo 13.1 de la Orden de 12 de diciembre de 2006.

Segundo. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, anteriormente citada, podrá tener lugar la modificación de la resolución de concesión si la entidad beneficiaria así lo solicita por razones justificadas debidamente acreditadas.

Vistas las anteriores consideraciones, resuelvo:

Primero. Modificar la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de concesión de subvenciones, en lo referente al Anexo 1 (listado de beneficiarios, por orden de puntuación); en el punto 8, que detalla las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dúrcal:

- Donde dice «Importe del presupuesto aceptado: 918.000 €»; debe decir «Importe del presupuesto aceptado: 649.093,07 €».

- Donde dice «Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 578.200 € (62,98%)»; debe decir: «Cuantía de la subvención (y porcentaje que representa): 408.798,82 € (62,98%)».

- Donde dice «Distribución plurianual:

- 2008: 432.560,83 €.

- 2007: 145.639,17 €».

Debe decir «Distribución plurianual:

- 2008: 263.159,65 €.

- 2007: 145.639,17 €».

Segundo. Publíquese esta Resolución en los términos establecidos en el artículo 14 de la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de noviembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 128/06, seguido a instancias de Grisar, S.L.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 128/06, interpuesto por Grisar, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo en Sevilla, de 9 de julio de 2004, por la que se acordó desestimar el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz de fecha 8 de marzo de 2004, dictada en el expediente de regulación de empleo núm. 14/04, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, con fecha 12 de septiembre de 2006, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña, en nombre y representación de la entidad mercantil Grisar, contra la Resolución de fecha 9 de julio de 2004, dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anularla y la anulo por no ser ajustada a Derecho, así como la que confirma en alzada, declarando el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 7.223,05 euros, más los intereses legales previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el cálculo de los intereses legales sobre la cuantía principal a los que ha sido condenada esta Consejería de Empleo, empieza a contar desde la fecha de la notificación de la sentencia en cuestión, extremo este que, previa consulta con el servicio jurídico provincial del Gabinete Jurídico en Cádiz, tuvo lugar con fecha 20 de septiembre de 2006.

Así las cosas, el importe a que ascienden los intereses legales desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy es el de setecientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos (788,80 €).

Tercero. En consecuencia, el importe total a abonar a la entidad mercantil Grisar, S.L., resultado de la suma del principal de 7.223,05 euros más 788,80 euros, en concepto de intereses legales, asciende a ocho mil once euros con ochenta y cinco céntimos (8.011,85 €).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

En su virtud,

### DISPONGO

1. Ejecutar en sus propios términos la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz de fecha 12 de septiembre de 2006, recaída en el procedimiento abreviado núm. 128/2006.

2. Ordenar se proceda al pago de la suma de ocho mil once euros con ochenta y cinco céntimos (8.011,85 €) -7.223,05 € de principal + 788,80 €-, a la que ha sido condenada esta Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. (CAPSA).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. (CAPSA) (Cód. 7101061), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 30 de octubre de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 7 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CORPORACIÓN  
ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. - ÁREA SUR  
2007-2008

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

## Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos en Andalucía la Empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., así como en aquellos otros centros que se puedan establecer en el futuro.

## Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., y todo su personal.

## Artículo 3. Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., tanto si realizan función técnica, administrativa o comercial, como los que presten su esfuerzo físico o de atención en los procesos de elaboración, transformación, producción, comercialización y distribución.

Queda fuera del ámbito del presente Convenio el personal que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1, apartado 3; y en el artículo 2, apartado 1.a).

## Artículo 4. Ámbito temporal.

Los efectos del presente Convenio regirán durante el período 1 de enero del año 2007 a 31 de diciembre del 2008, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

## Artículo 5. Denuncia.

No será precisa formalidad expresa alguna para entender denunciado entre las partes el presente Convenio a la fecha de su expiración, es decir, el 31 de diciembre del año 2008.

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio quedan desde ahora formalmente comprometidas a iniciar la negociación para el que lo haya de sustituir dentro de la primera quincena de febrero del año 2009.

No obstante, y en tanto no se suscriba un nuevo Convenio, seguirá aplicándose el contenido normativo del presente Convenio Colectivo.

## Artículo 6. Convenio de ámbito inferior.

Durante la vigencia del presente Convenio no podrá llevarse a efecto otro de ámbito inferior al de Empresa.

## Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todos los pactos, cláusulas o situaciones, actualmente implantadas en la Empresa, que impliquen en

su conjunto condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistiendo para aquellos trabajadores que las vengan disfrutando.

Si la suma de las condiciones económicas que se establezcan en futuro Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados, superasen en cómputo anual a las que resulten de aplicación en virtud del presente Convenio Colectivo, se procederá por la Empresa al pago de la diferencia en concepto de mejora voluntaria, prorrateándose mensualmente la expresada diferencia.

## Artículo 8. Facultad de compensación.

Todas las condiciones económicas superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuere su origen, que estén vigentes en la Empresa en la que la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, podrán ser compensadas con las mejoras que en el mismo se establecen.

## Artículo 9. Facultad de absorción.

Las mejoras que se establezcan en virtud del presente Convenio serán absorbibles hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias, o en el Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas y sus Derivados.

## Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e invisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tiene el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

2. En el supuesto de que la jurisdicción competente declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de los artículos, preceptos y condiciones aquí contenidos, el Convenio quedará nulo y sin efecto en su totalidad.

3. En este caso, la Comisión Negociadora del presente Convenio se reunirá en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión judicial y negociará el texto definitivo del Convenio en un plazo no superior a treinta días naturales, computados a partir del plazo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de evitar la inseguridad jurídica que tal vacío produciría, las condiciones convenidas en el Convenio Colectivo de valor normativo continuarán en vigor transitoriamente hasta la conclusión del nuevo Convenio Colectivo.

## CAPÍTULO II

## Organización del trabajo

## Artículo 11. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo con sujeción a las normas y orientación de este Convenio y a las disposiciones legales, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

La Empresa podrá adoptar un sistema de distribución del trabajo que facilite la formación técnica de los trabajadores, con la obligación por parte de éstos de completar y perfeccionar dichos conocimientos, para lo cual la Empresa les facilitará los medios necesarios para ello, tanto en la práctica diaria como por el establecimiento de unos sistemas de racionalización del trabajo que les permita alcanzar una mayor eficacia y rendimiento, con lo que además de llevar a la Empresa a una mayor prosperidad, tengan unas retribuciones más justas y equitativas.

## Artículo 12. Disciplina en los centros de trabajo.

Ante cualquier dificultad que se presente en la ejecución del trabajo, el trabajador deberá solicitar aclaración de su su-

perior inmediato, al que también se dará parte de cualquier deficiencia en los productos, instrumentos de trabajo, herramientas o máquinas. Toda dificultad apreciada en la ejecución del trabajo, antes de la iniciación del mismo, deberá comunicarla a su superior inmediato, y cuando la importancia de la misma lo requiera, lo hará por escrito, quedándose con un duplicado firmado por quien lo reciba.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen y las mantendrá en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante su trabajo y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan por su culpa o negligencia.

Queda prohibido utilizar, fuera de los centros de trabajo, máquinas, herramientas o útiles pertenecientes a la Empresa, así como prendas de trabajo, sin previa autorización de ésta por escrito. Esta autorización será igualmente necesaria para que el trabajador pueda emplear herramientas o útiles de su propiedad en las labores encomendadas.

#### Artículo 13. Discreción profesional.

El secreto profesional deberá guardarse mediante discreción absoluta, en cuanto afecte a las actividades propias de la Empresa, procesos de ejecución, instalaciones, proyectos de estudios, contratos, contabilidad, precios, costos y toda clase de documentos, así como a cualquier otra información que por el propio trabajo se llegue a conocer.

#### Artículo 14. Coordinación de las relaciones laborales.

Con objeto de establecer la debida jerarquía en los distintos órdenes de la producción, la Empresa procurará organizar sus servicios de forma que los mandos de cualquier categoría transmitan las instrucciones de la Dirección y las sugerencias o peticiones del personal, por conducto jerárquico, a fin de que nunca se desvirtúe su contenido y finalidad, sin perjuicio de las funciones que en materia laboral y de relación les corresponden a los representantes legales de los trabajadores.

#### Artículo 15. Rendimientos.

De acuerdo con las normas vigentes en esta materia, la Empresa se reserva la facultad de determinar los rendimientos, de acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, conducentes a considerar como actividad normal la que desarrolla un operario normal entregado a su trabajo bajo dirección competente, pero sin estímulo de una remuneración por incentivo, ritmo que pueda mantenerse fácilmente un día tras otro sin excesiva fatiga física o mental, y que se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable. La tabla de incentivos será acordada por la Comisión Paritaria.

### CAPÍTULO III

#### Jornadas. Horas extraordinarias

#### Artículo 16. Jornada de trabajo.

La jornada máxima de trabajo en cómputo anual será de 1.770 horas, siendo en todo caso de aplicación el cómputo anual determinado en el Convenio Estatal de Industrias Lácteas, en caso de reducción.

En este sentido, se establece la siguiente distribución de la jornada en los distintos departamentos y/o secciones que a continuación se especifican:

Fábrica: La jornada será de cuarenta horas en cómputo semanal, distribuidas preferentemente de lunes a viernes. Si por circunstancias de la producción fuese necesario aumentar el número de turnos y por tanto, distribuir la jornada de lunes a sábado, se abonará un plus cuya cuantía para 2007 será de 17,05 € por sábado y el derecho de elección del día de descanso que correspondiera para llegar al cómputo semanal, se mantendrá un sistema de rotación del personal, para que

no afecte a ningún trabajador más de cinco sábados anuales, revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

El horario de trabajo general en Fábrica de Sevilla será:

7,00 a 15,00 horas  
15,00 a 23,00 horas  
23,00 a 7,00 horas

Plataforma: La jornada será de cuarenta horas en cómputo semanal distribuidas de lunes a sábado. La distribución general de la jornada será:

- De lunes a viernes: Siete horas.
- El sábado: Cinco horas.

Mantenimiento: La jornada será de cuarenta horas en cómputo semanal distribuidas de lunes a sábado. En los casos que sea necesario modificar los turnos semanales, por trabajar la Fábrica en sábado, se rotará para que el personal no trabaje dos sábados consecutivamente.

La distribución general de la jornada será:

- En los turnos de mañana y tarde se trabajarán siete horas y media de lunes a viernes, y cinco horas, un sábado si y otro no.
- En el turno de noche se trabajará ocho horas de lunes a viernes.

Personal comercial: La jornada se distribuirá de lunes a sábado, sin perjuicio del régimen de descanso establecido en el art. 22 del presente Convenio Colectivo.

Administración y resto del personal: Con carácter general, la jornada se distribuirá de lunes a viernes, sin perjuicio de que se encuentre distribuida de lunes a sábado en determinadas secciones de Administración.

#### Artículo 17. Bolsa de horas. Días libres.

Las horas resultantes de la diferencia entre la jornada máxima anual de trabajo fijada en el Convenio Colectivo vigente, y las derivadas del cumplimiento de la distribución de las mismas fijadas en la Empresa, generan una «Bolsa de horas» que tendrá el carácter de día libre, no de vacaciones, disfrutándose en periodos en los que la fabricación así lo admita, y atendiéndose a lo dispuesto en los apartados siguiente:

a) Su ámbito personal de aplicación será el personal de Fábrica, Plataforma, Mantenimiento, Administración y Ventas. Al personal que se haya incorporado a la Empresa a lo largo del año natural correspondiente, ese derecho le corresponderá proporcionalmente al tiempo trabajado.

b) La Empresa deberá avisar a cada trabajador de su día de descanso con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

c) El 50% de los días libres generados en la bolsa de horas cada año, tendrán carácter de día festivo y se fijaran de mutuo acuerdo los días concretos para su disfrute, entre la representación de los trabajadores y la Empresa, en la segunda quincena de diciembre del año anterior al de su disfrute.

#### Artículo 18. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias en la Empresa se ajustará a los siguiente criterios:

- a) Quedan prohibidas las horas extraordinarias de carácter habitual.
- b) Se consideran horas extraordinarias producidas por causa de fuerza mayor, el exceso de las trabajadas para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y ur-

gentes. Las mismas serán abonadas de acuerdo al presente convenio.

c) Las horas extraordinarias precisas para atender pedidos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, mantenimiento y demás circunstancias derivada de la específica naturaleza de la actividad de que se trata, siempre que no sea posible la utilización de otras modalidades de contratación previstas por la ley.

Estas horas podrán ser compensadas mediante acuerdo entre trabajadores y Empresa con horas o jornadas de descanso en la forma que convenga y nunca horas extraordinarias serán compensadas de forma inferior a como lo hagan las normas legales.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa y Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por Secciones, todo ello a efectos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo y normas administrativas de general aplicación.

No obstante, las horas de trabajo que se realicen en sábado tendrán carácter de extraordinarias, siempre que se sobrepase la jornada semanalmente establecida y se abonarán incrementando el 100% el salario/hora de cada categoría profesional.

Asimismo, las horas extraordinarias que se realicen en días festivos o domingos, se abonarán incrementando un 100% al valor de la hora extra del sábado de cada categoría profesional.

#### Artículo 19. Servicio de reparto o distribución.

La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo depende, en gran manera, del carácter específico y particular de su labor; por consiguiente, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás productores, este personal tendrá asignado un incentivo en la venta a acordarse por la Comisión Paritaria, el cual estará calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada, debido a las especiales incidencias de su trabajo; por ello, tal prolongación debidamente retribuida, no tiene carácter de horas extraordinarias ni se verificará cálculo especial por este concepto. Si la prolongación de la jornada, excede de dos horas diarias, originado como consecuencia de la falta de preparación de los pedidos, siendo ajeno al personal de este departamento, y se prolonga en el tiempo en más de un mes, se convocará una Comisión Paritaria para buscar una posible solución.

La empresa facilitará al personal del Departamento, un listado quincenal que recoja las ventas por rutas y puntos de venta, así como, por secciones.

En el supuesto de robo de dinero o cheques, la Empresa tiene contratada una póliza que garantiza su reintegro hasta un máximo de 601,02 €, previa denuncia detallada de los hechos.

Las rutas del servicio de reparto, serán adecuadas a la jornada laboral habitual, si alguna de las partes entendiera que no se cumple este requisito se podrá convocar una Comisión Paritaria, para buscar una posible solución.

### CAPÍTULO IV

#### Vacaciones. Licencias. Descanso semanal

##### Artículo 20. Vacaciones.

El personal, cualquiera que sea su categoría profesional, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veintiséis días laborables, entendiéndose el sábado como día laborable a efectos de vacaciones.

Quien cese en el transcurso del año sin haberlas disfrutado tendrá derecho a que le sea abonada la parte del importe de dicho período proporcionalmente al número de meses trabajados durante el mismo. A estos efectos, se computará como mes completo la fracción del mismo que exceda de diez días.

Las vacaciones, con carácter general, serán disfrutadas en dos periodos continuados:

Verano: Se disfrutaran 18 días laborables, durante los meses de junio a septiembre.

Invierno: Se disfrutaran 8 días laborables, en los periodos comprendidos entre:

- Periodo entre el 15 de diciembre a 15 de enero.
- Periodo entre la semana previa y posterior de Semana Santa.
- Periodo entre la semana previa y posterior de la Feria del centro de trabajo.

Para que los trabajadores puedan programar las mismas, se confeccionarán, dentro de los dos primeros meses del año, los oportunos calendarios, de acuerdo con el Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

##### Artículo 21. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación en legal forma, tendrá derecho a permiso retribuido por alguno de los motivos y con la duración máxima siguiente:

- a) Quince días naturales: en caso de matrimonio.
- b) Tres días laborables: por nacimiento de hijos, adopción y acogimiento, en el caso de que existiera complicación en el parto y se ampliara la hospitalización, el plazo sería ampliable hasta un máximo de cinco días laborables.
- c) Tres días naturales: por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el hecho tuviera lugar en distinta provincia a la de residencia del trabajador, el permiso se ampliará a cinco días naturales.
- d) Un día laborable: por traslado de domicilio habitual.
- e) Tres días naturales: por necesidad de atender personalmente asuntos propios de justificada urgencia. A efectos de este permiso retribuido se justificará, con carácter previo, la necesidad y urgencia para su concesión. En todo caso, posteriormente, deberá justificarse adecuadamente. Se considerarán días de asuntos propios los necesarios por fallecimiento de tíos carnales y políticos, sobrinos y primos. Si se hubiera disfrutado del máximo anual, la Empresa tratará la forma concreta en cada caso de recuperar los días.
- f) Un día: por matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos, exclusivamente el día de la boda, previa justificación.
- g) Un día: Caso de intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge o hijos, siempre y cuando no sea de carácter grave, que se estará a lo regulado en el apartado c.
- h) Por el tiempo indispensable que precise el trabajador para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando éste se determine en una norma legal, se estará a lo que la misma disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.
- i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

##### Artículo 22. Días libres del Servicio de Reparto.

Se acuerda el disfrute de catorce días libres al año para vendedores, administrativos-almaceneros y resto del personal comercial, los cuales se pueden disfrutar cualquier día de la semana con los requisitos que se establecen a continuación:

a) No se podrá disfrutar de dichos días libres aquellas semanas en las cuales hubiere un festivo o más, bien a nivel nacional, autonómico o local. Tampoco se podrá disfrutar dicho día libre como prolongación de las vacaciones anuales.

b) No se podrá disfrutar más de un día libre dentro de la misma semana por lo que se garantiza, de esta forma, que en cada semana se realicen las tareas un mínimo de cinco días en cualquiera de los puestos anteriormente expuestos.

c) El disfrute de cada día libre ha de hacerse de común acuerdo entre el responsable comercial y cada persona, nunca de forma unilateral, sin tener que marcarse un calendario previo, garantizándose siempre que la tarea quede suficientemente desarrollada para que no se produzca ningún menoscabo en su normal desenvolvimiento.

A partir del año 2007, si por necesidades de servicio el trabajador no pudiese disfrutar el día libre, la Empresa, en compensación, le abonará la suma de treinta y nueve euros (39,00 €) por cada día libre, cantidad a revisar los años sucesivos de acuerdo a lo establecido en el art. 23 del presente convenio.

Los catorce días libres al año se reparten en dos bloques:

1. Siete días libres para todo vendedor con un mínimo de un año de antigüedad en la Empresa según nómina. Aquella persona que cumpla la antigüedad de un año a lo largo del año natural de disfrute se beneficiará de dichos días libres sólo en la parte proporcional que le corresponda.

2. Hasta un máximo de siete días libres por porcentaje de absentismo individualizado, para aquellas personas vendedores con una antigüedad de un año, pero referido al período anual anterior al momento del disfrute. La escala será la siguiente:

- Hasta 1,50% de absentismo: 7 días.
- De 1,51% a 2,50% “: 6 días.
- De 2,51% a 3,50% “: 5 días.
- De 3,51% a 4,00% “: 4 días.
- De 4,01% a 4,50% “: 3 días.
- De 4,51% a 5,00% “: 2 días.
- De 5,01% a 5,50% “: 1 día.
- Más de 5,50% “: 0 días.

La regla para obtener el porcentaje de absentismo será la siguiente: los días de absentismo (computándose a tal efecto enfermedad, licencias, faltas justificadas e injustificadas y sin computarse los días libres del año anterior ni las licencias sindicales) se dividen por los días naturales del año restándole los festivos, las vacaciones, los días libres del año anterior y las licencias sindicales.

## CAPÍTULO V

### Condiciones económicas y sociales

#### Artículo 23. Salario base.

Para el año 2007 el incremento salarial será del IPC real publicado, el 4,20%. Para el 2008 el incremento salarial será del IPC real a fecha 31.12.2008, dándose a cuenta el 3,5%.

El 3,5% abonado por la empresa como pago a cuenta durante 2008 es un porcentaje en todo caso consolidado aún cuando el IPC real fuese inferior.

Dichos incrementos se aplicarán a todos los conceptos salariales, incluidos los incentivos y comisiones.

Todas estas revisiones tendrán carácter retroactivo a los días 1 de enero de los respectivos años.

#### Artículo 24. Plus de asistencia.

Se establece un plus de asistencia por día completo de trabajo para todos los trabajadores afectados por este Convenio cualquiera que sea su categoría profesional.

La cuantía de dicho plus será de seis con veinticuatro euros (6,24 €) durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2007, revisándose en 2008 según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Se entenderá por día completo aquél que resulte de los acuerdos entre Empresa y representantes de los trabajadores al distribuir la jornada establecida en cómputo anual.

Cuando la actividad semanal se desarrolle de lunes a viernes, el plus de asistencia correspondiente al sábado se prorrateará en la retribución de los cinco días trabajados.

Se considerarán días trabajados, a efectos de la percepción de este plus, los comprendidos en el periodo o periodos de vacaciones anuales reglamentarias.

Como únicas excepciones se considerará jornada efectivamente trabajada a estos efectos las ausencias de los trabajadores que ostenten cargos sindicales dentro de la Empresa, debidas a las actividades propias de tales cargos que habrán de ser justificadas adecuadamente, así como la ausencia de cualquier trabajador de la Empresa a partir de la segunda hora de la jornada siempre y cuando se justifique adecuadamente.

Para aquellos trabajadores que presten sus servicios dentro de la modalidad de contrato a tiempo parcial, la percepción del plus de asistencia será proporcional a la porción semanal de jornada contratada.

Los trabajadores con contrato para la formación percibirán la misma parte proporcional de la prima de asistencia que la fijada en el art. 23, para el salario base.

#### Artículo 25. Plus de nocturnidad.

Las horas nocturnas trabajadas tendrán una retribución específica (1,36 €) por cada hora para el año 2007, revisándose en 2008 según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

En el caso de que las horas nocturnas coincidan con horas extraordinarias, se abonarán como se establece en el artículo 18 del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 26. Plus de cámara.

El personal que habitualmente preste sus servicios tanto en cámara fría como en cámara caliente tendrá una retribución específica para 2007 consistente en cincuenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos de euro (55,41 €) mensuales. Para el personal administrativo-almacenero de delegación el importe del plus cámara será de treinta y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (33,97 €), revisándose en 2008 según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 27. Complemento «calificación puesto de trabajo».

Se mantiene el complemento salarial denominado «calificación de puesto de trabajo» en aquellos puestos de trabajo que lo vienen percibiendo a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones de Julio, Navidad y Beneficios consistirán en un mes de sueldo de la tabla salarial de salario base de este Convenio aumentadas con la antigüedad y el plus de cámara en aquellos trabajadores que lo tengan como complemento personal.

La paga de Beneficios se abonará durante el primer trimestre de cada año.

#### Artículo 29. Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad, o quinquenios del cinco por ciento, empezarán a contarse desde el día en que el trabajador haya empezado a prestar sus servicios a la Empresa. Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que co-

responda a la categoría y escala salarial, siendo ilimitado el número de quinquenios.

#### Artículo 30. Quebranto de moneda.

El Administrativo-Almacenero y el Cajero Central que realicen tareas de cobro en efectivo metálico percibirán mensualmente por este concepto para 2007 cuarenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (44,73 €). La cantidad que viene percibiendo por este concepto el Vendedor, será de veintinueve euros con setenta y dos céntimos de euro (29,72 €), se le mantendrá como complemento personal.

Las referidas cantidades son vigentes para el año 2007, revisándose en 2008 según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 31. Ayuda para comida del personal de Fábrica.

Para el conjunto de los trabajadores, excepto para Vendedores, cuyo turno coincida con las horas de almuerzo y/o cena, así como aquellos que realicen una prolongación de la jornada en más de una hora (coincidiendo con las horas de comida y cena), percibirán una ayuda para comida por importe de cinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro (5,69 €), para el año 2007, revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Se determinan como turnos con derecho a la misma: 13,00 a 21,00 horas y 18,00 a 2,00 horas o aquellos similares que los sustituyan por cualquier motivo.

El importe del mencionado plus se abonará en la nómina mensual de los trabajadores.

#### Artículo 32. Ayuda para comida en determinadas rutas de provincia.

Los vendedores, en las rutas que se establezcan en cada momento, es decir, en determinadas rutas de provincia, que por sus características específicas tanto de distancia como de atención a todos los clientes que la componen en cada momento requieran realizar el almuerzo durante el transcurso de su tarea, percibirán, durante el año 2007, la cantidad por día efectivo de trabajo de siete euros con treinta y nueve céntimos de euro (7,39 €), revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 33. Seguro colectivo de accidente.

1. La Empresa tiene concertado un Seguro Colectivo de Accidentes a favor de los trabajadores.

La cobertura de dicho Seguro de Accidentes de carácter general, y solamente laboral, será el siguiente:

Por muerte e incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez: 12.020,25 €.

Gastos de sepelio: 1.502,53 €.

Garantía de asistencia, en los términos que se recogen en el Anexo III del Convenio Colectivo de Industrias Lácteas y, específicamente en la póliza contratada.

2. En relación a los trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida, la Empresa tiene concertado un Seguro de Vida y Accidentes con una cobertura en los casos de muerte, invalidez o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, de 30.050,61 € (triple capital). La Empresa abonará el sesenta por ciento de la prima, correspondiendo abonar el resto a los trabajadores. El seguro, para su renovación, siempre que los riesgos los asuma una compañía aseguradora, requerirá la aceptación y pago del cuarenta por ciento de la prima por parte del trabajador.

3. La Empresa queda obligada a entregar al Comité de Empresa o Delegado de Personal fotocopias de las pólizas y de los recibos acreditativos del pago de la prima.

#### Artículo 34. Dietas.

Los trabajadores, exceptuados los que se refieren los arts. 32 y 33 de éste Convenio, que hayan de realizar tareas ocasio-

nalmente fuera de la ubicación del centro de trabajo percibirán una dieta, sin necesidad de justificación, por importe de doce euros (12,00 €) para comida y/o cena. El importe de esta dieta será de aplicación a partir del 1 de julio de 2008.

En caso exigirse la pernocta fuera de la localidad, la Empresa abonará, asimismo, la factura correspondiente al establecimiento hotelero que la misma hubiere previamente designado, o bien, abonará a éste veinticuatro euros (24,00 €) sin necesidad de justificación.

En concepto de Kilometraje, la Empresa también abonará al trabajador la cantidad máxima establecida a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas que no precise justificación.

Las reglas sobre dietas y kilometraje establecidos en el presente artículo estarán vigentes desde el 1 de enero de 2007.

#### Artículo 35. Cesta de Navidad.

La Empresa entregará a los trabajadores que pertenezcan a fecha veinticuatro de diciembre la clásica «cesta de Navidad», comprometiéndose a mantener en años sucesivos los actuales niveles de calidad y cantidad de los productos integrantes de la referida cesta.

#### Artículo 36. Prima de vacaciones.

1. La Empresa pagará al personal de fabricación (Fábrica, Plataforma y Mantenimiento) y al personal de venta (Vendedores y Conductores de larga ruta) una «prima de vacaciones» por importe de cuatrocientos veintiséis euros con veintinueve céntimos (426,29 €) importe correspondiente a 2007 revisándose los años posteriores según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio.

2. Esta prima de vacaciones sustituye a los incentivos que se dejan de percibir en el período vacacional por parte del personal referido en el apartado 1 anterior.

3. La prima de vacaciones será satisfecha al trabajador cuando real y efectivamente disfrute del período de vacaciones, es decir, no será abonada a los trabajadores que, por cualquier causa o razón, no las disfruten. La «prima de vacaciones» se pagará en proporción al tiempo de vacaciones que legalmente le corresponda disfruta en el año natural.

#### Artículo 37. Excedencias por Maternidad, Lactancia y Guarda Legal.

##### Excedencia por Maternidad:

1. Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a los siguientes periodos de excedencia:

- A un periodo no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

- La trabajadora o el trabajador habrá de optar por dicho derecho, dentro de las siete semanas siguientes a la fecha del alumbramiento, mediante comunicación escrita a la Empresa. En caso de necesitar excedencia con plazo posterior a las siete semanas reguladas anteriormente, se reducirá la proporción que corresponda al periodo de excedencia de tres años.

- A un periodo de hasta dos años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudieran valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida.

El periodo de excedencia en ambos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho durante el mismo a asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Tendrá derecho el primer año a la reserva de su puesto de

trabajo. A partir del primer año tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores/a. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

- La empresa podrá sustituir el puesto vacante por la excedencia forzosa, en el caso de que se trate de contrato de trabajo de carácter fijo, por otro trabajador con contrato de carácter interino, en tanto dure el plazo de excedencia.

Si los trabajadores sustituidos tuvieran el carácter de fijos discontinuos, conservaran su puesto en la lista escalafonada y durante el plazo de la excedencia, una vez comunicada la finalización de la misma, se reincorporaran al día siguiente a la terminación de aquella.

2. Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo los contratos de trabajo suspendidos por las siguientes causas:

#### Maternidad:

La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutaran de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

- Adopción o acogimiento de menores de ocho años, o mayores de ésta edad cuando se trate de discapacitados o minusválidos, o que por circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero tenga especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Tanto en los supuestos de parto como de Adopción/Acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Cuando el periodo de suspensión coincida con el periodo de vacaciones fijado en el calendario laboral, se garantizará el disfrute de la totalidad de ambos derechos.

#### Paternidad:

Se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

#### Lactancia:

Las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora de su trabajo que podrán dividir en dos fracciones, cuando se destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

#### Guarda Legal:

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años, o un disminuido físico, psíquico o sensorial, o algún descendiente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad a su cargo y que conviva con el trabajador, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

## CAPÍTULO VI

### Del personal

#### Sección Primera. Disposiciones generales

##### Artículo 38. Disposiciones generales.

Las clasificaciones del personal consignadas en este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requiere.

Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la Empresa un trabajador que realice las funciones específicas de una categoría profesional determinada habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma asigna el presente Convenio.

Artículo 39. Carácter de los cometidos asignados a cada categoría profesional.

Son, asimismo, meramente enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría profesional., pues todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos u operaciones le ordenen sus inmediatos superiores, dentro de los generales cometidos propios de su grupo profesional, sin menoscabo de su dignidad, y entre los que se incluye la limpieza de los elementos de trabajo que utilice, debiendo en caso de emergencia realizar otras labores.

#### Sección Segunda. Clasificación según la permanencia

Artículo 40. Los trabajadores cuyos servicios tengan la naturaleza de fijos de carácter discontinuo comprendidos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, deberán figurar en el escalafón previsto en el artículo 57 de este Convenio a los efectos de la llamada prevista en el precepto legislativo citado.

La citación para incorporarse al trabajo se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio y teléfono que haya señalado el trabajador, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Quienes no acudan sin causa justificada a la llamada de la Empresa, causarán baja definitiva en el escalafón. No obstante, en el plazo de ocho días naturales siguientes a la llamada o citación, el trabajador podrá justificar la no incorporación a su puesto de trabajo. En tal caso, conservará en derecho escalafonal para la siguiente llamada al trabajo.

Sólo se entenderán justificadas, a estos efectos, las situaciones de imposibilidad física por enfermedad o similar y deberán ser comunicadas a la Empresa en el plazo señalado en el párrafo anterior, y debidamente justificadas.

#### Sección Tercera. Grupos profesionales

##### Artículo 41. Grupos profesionales.

El personal al servicio de la Empresa quedará comprendido, en razón a la función que desempeñe, en alguno de los siguientes grupos:

1. Grupo de Técnicos.
2. Grupo Administrativo y Comercial.
3. Grupo de Producción y tareas auxiliares.

Artículo 42. Categorías profesionales del Grupo de Técnicos. El Grupo de Técnicos comprende las siguientes categorías:

- a) Técnicos de Grado Superior.
- b) Técnicos de Grado Medio.
- c) Otros Técnicos no comprendidos en los apartados anteriores.

Artículo 43. Definiciones de las categorías profesionales del Grupo de Técnicos.

Definiciones de las anteriores categorías:

a) Técnicos de Grado Superior. Son los trabajadores que poseyendo un Título universitario, de grado superior, o de Escuela Técnica de igual grado, o con conocimientos equivalentes en la materia reconocidos por la Empresa, realizan en la misma funciones propias de dichos títulos y conocimientos.

b) Técnicos de Grado Medio. Son los que poseyendo un Título Universitario o de Escuela Técnica que no sea de grado superior, o conocimientos equivalentes reconocidos por la Empresa, realizan las funciones propias de dichos conocimientos a las órdenes del personal Directivo o de los Técnicos Superiores en su caso.

c) Otros Técnicos. Tiene la cualidad de Técnicos contemplada en esta categoría aquellos trabajadores que desempeñan tareas para las que se necesita una previa y especial preparación técnica con o sin diplomas específicos, tanto de planeamiento como de ejecución de las mismas, así como de disposición de los recursos técnicos y humanos que a su área o sección de actividad le sean encomendados por sus superiores, de quienes recibirán las órdenes oportunas que desarrollarán de acuerdo con sus conocimientos.

Artículo 44. Grupo Administrativo y Comercial.

El grupo de personal Administrativo y Comercial es aquél que desempeña en la Empresa las funciones propias de las tareas administrativas y comerciales.

El personal Administrativo podrá estar adscrito a cualquier área o sección de la Empresa, ya sea de naturaleza administrativa y/o informática, como de apoyo a las de naturaleza técnica, de producción o de actividades auxiliares o comercial.

Por personal Comercial se entiende el que se dedica exclusivamente a las actividades de organización, ejecución y supervisión de ventas, a las que podrá añadirse el seguimiento de todas las incidencias de la mismas hasta la realización del cobro.

Artículo 45. Categorías profesionales del Grupo Administrativo y Comercial.

Las categorías correspondientes a los grupos definidos en el artículo 44 serán:

1.º Personal Administrativo:

a) Jefes de Área o Sección. Son empleados que, provistos o no de poderes de Empresa y bajo las órdenes del personal Directivo competente, tienen a su cargo la realización de tareas que requieran conocimientos suficientes para organizar los recursos técnicos y humanos que se pongan a sus órdenes, mediante el desarrollo de los planes que se les fijen, orientado al personal de la respectiva área o sección siendo responsable de la ejecución de los trabajos que les encomienden, incluida la ejecución de los mismos por el personal a su cargo.

b) Oficiales de Primera. Son los empleados que tienen a su cargo un servicio determinado, bajo la dependencia de su

superior, dentro del cual ejercen iniciativa y poseen responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes.

c) Oficiales de Segunda. Son los trabajadores que con iniciativa y responsabilidad restringida realizan tareas de índole administrativa, bien de carácter general o de apoyo personal Técnico o Comercial.

d) Auxiliares. Son aquellos empleados que se dedican a tareas elementales administrativas o de apoyo, así como a las puramente mecánicas derivadas de aquéllas. Podrán realizar tareas no meramente burocráticas, sino otras como: Pesar, anotar pesos, comprobación de existencias, atención de centrales telefónicas, reparto de documentación, fotocopias, recepción y similares.

Dichas tareas, en caso necesario, podrán ser realizadas fuera del centro de trabajo, siempre que lo exija la naturaleza de las mismas.

2.º Personal Comercial: Las categorías para el personal comercial se adaptarán a las definiciones anteriores, asimilándose a la categoría de Oficial de Primera los Gestores Comerciales; y a los de Segunda, los Viajantes y Corredores de Plaza; y a los Auxiliares, las de Degustadores o Demostradores, y en general, los encargados de tareas auxiliares de la Venta, que podrán realizar fuera del Centro de trabajo, como grandes superficies, o similares cuando lo exija la actividad de la Empresa.

Dentro de este grupo se establece como categorías especiales la de Repartidor y/o Autoventa, que se define en el artículo 46, así como la de Administrativo-Almacenero.

Artículo 46. Repartidor y/o Autoventa y Administrativo-Almacenero.

1. Repartidor y/o Autoventa. Son los trabajadores conductores que tienen como función principal realizar la distribución y entrega de productos a los clientes de la Empresa, tomar nota de los pedidos que éstos les hagan y hacerse cargo del cobro y liquidación de las ventas al contado que se les encomienden, así como de la liquidación de las ventas de crédito. Realizarán la carga y descarga del vehículo que se les asigne, ocupándose de su conservación, limpieza y buena presentación. Cuando su trabajo no absorba la jornada completa, se podrán destinar a otros cometidos en la Empresa de acuerdo con su categoría profesional.

2. Administrativo-Almacenero. Son los trabajadores que realizan funciones administrativas en los centros de distribución de apoyo a las funciones comerciales.

Artículo 47. Personal de Producción y actividades auxiliares.

Están incluidos en este grupo todos los trabajadores no comprendidos en ninguno de los ya enunciados que realizan su tarea tanto dentro del proceso productivo estrictamente dicho de las mercaderías elaboradas por la Empresa, como en el acopio de materias primas, distribución de productos y subproductos; mantenimiento de los centros de trabajo y útiles empleados; limpieza y cuidados de los mismos, así como las de vigilancia o control de la seguridad del centro de trabajo.

Artículo 48. Categorías profesionales del Grupo de Producción y Tareas Auxiliares.

Las categorías del personal del grupo descrito en el artículo 47 serán:

Especialistas u Oficial de Primera.

Son los operarios que conocen y realizan las operaciones y tareas de mayor complejidad y que requieren mayor destreza en todo el proceso productivo. Se consideran dentro de esta categoría los siguientes puestos:

- Responsable de área dentro de fábrica.

Especialista de Segunda.

Son los operarios que conocen y realizan varias operaciones del proceso y están al frente de máquinas de cierta complejidad (ajustes, verificaciones, envases, montajes, etc.) respondiendo del funcionamiento de las mismas. Se consideran dentro de esta categoría los siguientes puestos:

- Oficial de recepción.
- Pasterizadores.
- Esterilizadores.
- Operarios CIP.
- Conductores de envasadoras.

Especialista de Tercera.

Son los operarios que conocen y realizan una operación del proceso industrial y están al frente de una máquina, o realizando un proceso básico, respondiendo del funcionamiento. Se consideran dentro de esta categoría los siguientes puestos:

- Conductor de boix.
- Operario cámara de fermentación.
- Operario limpieza mantenimiento-noche.
- Operario Cámara fría-Control de temperaturas.

Peones.

Son los operarios que realizan labores para cuya ejecución solamente se requiera practica operativa previa:

- Operador de paletizado.
- Ayudante de mezclas.
- Reponedores.
- Ayudante de conductores.
- Operador de limpieza manual.
- Operario cámara frío.
- Operador sobreembalaje.

Oficiales primera mantenimiento.

Son los operarios que teniendo un oficio, lo practican con alto grado de perfección, realizando trabajos de carácter general y de carácter especializado en su oficio.

Oficiales segunda mantenimiento.

Son los operarios que realizan con adecuada corrección los trabajos de su oficio, pero sin poseer una especialización que les permita realizar trabajos más complejos con perfección.

Oficiales tercera mantenimiento.

Son los operarios que han realizado el aprendizaje de un oficio y no han alcanzado los conocimientos y experiencia necesarios para ejecutar los trabajos con la corrección exigida a un oficial de segunda.

Personal de limpieza de dependencias administrativas y similares. Dentro de esta categoría profesional, y con las características específicas de la tarea a que se refiere el enunciado, se comprende al personal dedicado exclusivamente a la misma y que la realiza, generalmente, en jornada incompleta por lo que su salario será fijado por horas empleadas en la misma. En dicho cálculo, y salvo pacto expreso con la Empresa, que otra cosa establezca, quedan comprendidas la totalidad de los emolumentos, aunque no el incremento de antigüedad que corresponda percibir al trabajador, en razón de la que ostente.

#### Sección Cuarta. De la formación y promoción

Artículo 49. Admisión de personal.

La admisión de personal se acomodará a las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento con las siguientes especialidades.

Los contratos formativos se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, sin que pueda celebrarse contrato de formación para la categoría de peón.

La Empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas o psicotécnicas que considere conveniente,

realizando las mismas directamente o encargándolo a empresas especializadas, con el fin de comprobar su grado de preparación.

Artículo 50. Los trabajadores acogidos a contratos especiales, como los formativos, se registrarán en lo no establecido por el presente Convenio por las disposiciones legales o normativas específicas que los regulen.

Trabajador y Empresa podrán concertar cualquiera de los contratos previstos en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren los requisitos exigidos por dichos supuestos.

De manera expresa se conviene que para el supuesto previsto en el artículo 15.1.b), de la Disposición Legal citada, dichos contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzca la causa motivadora del contrato.

Artículo 51. Los trabajadores cuyos servicios tengan la naturaleza de fijos de carácter discontinuo, comprendidos en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, se registrarán por dicho precepto en lo que se refiere a los períodos de duración en cada año y siéndoles de aplicar el presente convenio en lo no previsto por dicha Disposición Legal.

Artículo 52. El personal comprendido en el artículo anterior deberá figurar en el escalafón a que se refiere el artículo 56 de este Convenio, a efectos de su llamamiento, para lo que estarán relacionados por categorías profesionales y, dentro de ellas, por antigüedad en la Empresa.

La citación para incorporarse al trabajo se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida al domicilio y teléfono que haya señalado el trabajador, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Quienes no acudan sin causa justificada a la llamada de la Empresa, causarán baja definitiva en el escalafón. No obstante, en el plazo de ocho días naturales siguientes a la llamada o citación, el trabajador podrá justificar la no incorporación a su puesto de trabajo. En tal caso, conservará el derecho escalafonal para la siguiente llamada al trabajo.

Solo se entenderán justificadas a estos efectos las situaciones de imposibilidad física por enfermedad o similar y deberán ser comunicadas a la Empresa en el plazo señalado en el párrafo anterior, y debidamente justificadas.

Artículo 53. Serán objeto de concurso-oposición los ascensos del personal siguiente:

- Personal administrativo: De Auxiliar a Oficial de Segunda.
- Personal de producción: De Peón a Oficial de Tercera; de Oficial de Tercera a Oficial de Segunda.

Los ascensos del citado personal se realizarán por medio de concurso-oposición entre los integrantes de las categorías inferiores, con el mínimo de antigüedad en tal categoría que se determine por el Tribunal a que se refiere el párrafo siguiente.

Dichos concursos serán resueltos por Tribunales paritarios de cuatro miembros, de los que la Empresa designará dos vocales y los representantes de los trabajadores designarán los otros dos.

En los supuestos de igualdad de puntuación al final del concurso de dos o más candidatos, las vacantes se adjudicarán a quienes ostenten mayor antigüedad en la Empresa y subsidiariamente la mayor edad.

No podrán participar al concurso los trabajadores que hayan sido sancionados con la pérdida temporal de ese derecho en tanto no haya transcurrido el período de sanción.

Artículo 54. Personal de libre designación.

Salvo para el personal a que se refiere el artículo anterior, las restantes categorías profesionales (las categorías del Grupo de Técnicos; la categoría de Jefe de Área o Sección, y la categoría de Oficial de Primera del Grupo Administrativo; las categorías del Grupo Comercial, Responsable de Turno y Gestores de departamento, así como el personal adscrito a la secretaría del personal directivo), serán de libre designación por la Empresa.

Artículo 55. Relación de personal.

La Empresa confeccionará y entregará a los representantes de los trabajadores una relación del personal que contendrá la totalidad del que esté a su servicio a 31 de diciembre de cada año, clasificados por grupos y categorías profesionales y, dentro de éstas, ordenados por antigüedad en la misma, y con expresión de la antigüedad en la empresa, especialmente, se incluirán los contratos formativos.

Artículo 56. Escalafón de trabajadores fijos discontinuos.

Durante el mes de enero de cada año se expondrá en la empresa relación de los trabajadores contratados para trabajos fijos y periódicos de carácter discontinuos en la que se expresará la correspondiente antigüedad de tales trabajadores por categorías profesionales.

## CAPÍTULO VII

### Derechos y funciones de los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa

Artículo 57. La actividad sindical en la Empresa queda garantizada por el estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, 11/1985, de 2 de agosto, así como por lo dispuesto en los artículos siguientes en cuanto puedan ampliar los derechos allí reconocidos a los trabajadores.

Artículo 58. En cuanto a representación y acción sindical en la Empresa, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, si bien el número mínimo de trabajadores que señala dicho precepto, a los efectos de designación de Delegados Sindicales, queda fijado en doscientos.

Artículo 59. Funciones de los Delegados Sindicales.

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud Laboral y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por Ley y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán, asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo pro-

yecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato, un tablón de anuncios que deberá situarse dentro de la Empresa y en el lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. La Empresa pondrá a disposición del Delegado Sindical y del Comité de Empresa, para su utilización y realización de tareas afines a ambos órganos, un local a fin de que el Delegado representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

10. Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de funciones sindicales que le son propias.

Artículo 60. Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados al Sindicato/s, que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorro, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las anteriores detracciones hasta nueva indicación en contrario del trabajador, lo que deberá ser notificado igualmente por escrito.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical en la Empresa (Delegado Sindical), si la hubiera.

Artículo 61. Excedencias.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su Empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Artículo 62. De los Comités de Empresas.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

1.º Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa, así como acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de

horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y, en caso que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoraciones de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación de «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuesto de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedad profesional y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses, y los ascensos.

2.º Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa o los organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

3.º Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

4.º Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el crecimiento de la Empresa.

5.º Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6.º Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán el sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto 1º de este artículo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

7.º El Comité de Empresa velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o que se pacte, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política nacional de empleo.

Artículo 63. Garantías.

1. Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el

ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o cualquiera otra sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de la representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que se oirá a los demás representantes de los trabajadores, y al Delegado del Sindicato (Delegado Sindical), en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas, cualesquiera que sean las alegadas.

2. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

3. Expresar, colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

4. Disponerán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

5. Los representantes de los trabajadores a que se refiere este artículo podrán acumular entre sí las horas de crédito retribuidas a que se refiere el apartado anterior con los siguientes requisitos:

a) Tendrán que estar afiliados o ser miembros del mismo Sindicato al momento de resultar elegidos.

b) Deberá ser notificada fehacientemente la Empresa por el Sindicato, antes de la finalización de trimestre natural, sobre los planes de acumulación de horas de crédito para el siguiente.

## CAPÍTULO VIII

### Faltas y sanciones

Artículo 64. Clasificación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Serán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el plazo de un mes.

2. Las discusiones violentas con los compañeros de trabajo.

3. Las consignadas en el art.29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Serán faltas graves:

1. Las faltas no justificadas de asistencia al trabajo.

2. Ausentarse sin licencia del centro de trabajo.

3. Simular la presencia de otro trabajador efectuando el control por él.

4. Fingir enfermedad o accidente, o pedir permiso alegando causa inexistente.

5. No comunicar dentro del plazo que exijan las disposiciones legales los cambios que se produzcan en la situación personal o familiar del trabajador y que hayan de tener trascendencia en las declaraciones que la Empresa esté obligada a efectuar como consecuencia de ellos.

6. El quebrantamiento de la reserva obligada, sin que produzca graves perjuicios.

7. Los trabajos mal realizados por negligencia, falta de atención o cuidado que originen averías, deficiencias en la producción o pérdida de materias primas, superiores a lo normalmente admisible.

8. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de trabajo impartidas por los superiores que no sea calificable como falta muy grave.

9. La reincidencia o reiteración en faltas leves.

10. Cualquier acto considerado temerario que pueda originar una situación de riesgo grave para la propia integridad del trabajador o la de otros trabajadores.

C) Serán faltas muy graves:

1. Las consignadas en el artículo 54 de Estatuto de los Trabajadores.

2. Descubrir planes de la Empresa, utilizar indebidamente documentos y/o revelar fórmulas de la misma, etc., sea cual fuere el fin con que se realice.

Artículo 65. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.
- Inhabilitación para el ascenso por plazo de un año.
- Despido.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones varias

Artículo 66. Cierre de Empresa.

Continuará la obligación de abonar la totalidad de los haberes salariales, que los trabajadores vinieran percibiendo, en los casos en que, por resolución o sentencia firme e irrevocable, dictada por la Autoridad Administrativa o Judicial, se acordara el cierre de algún centro por incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria en la fabricación de alimentos y, consecuentemente, los trabajadores no pudieran realizar su prestación laboral.

Artículo 67. Cesión o venta de Centro de Trabajo.

En caso de venta, total o parcial, de algún centro de trabajo, los nuevos propietarios quedarán subrogados en los mismos derechos y obligaciones laborales y de seguridad social del anterior, así como en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido el propietario cedente.

Salvo pacto en contrario, una vez consumada la sucesión mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión, seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación.

En caso de que posteriormente a la cesión o venta, se produzca el cierre del centro de trabajo, Corporación Alimentaria Peñasanta, SA, ofrecerá a los trabajadores que lo soliciten un puesto de trabajo, que no suponga ningún decremento económico con respecto a su puesto de trabajo de origen, en el centro de trabajo más cercano al actual.

Artículo 68. Reconocimientos médicos.

La Empresa vendrá obligada a establecer lo necesario para que todos sus trabajadores tengan, como mínimo, un reconocimiento médico al año. Su resultado, que se encontrará a disposición de la Empresa, deberá ser facilitado a los interesados a su requerimiento, respetándose siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 69. Prendas de trabajo.

La Empresa quedará obligada a facilitar a los trabajadores que realicen operaciones manuales dos equipos de trabajo al año y un par de zuecos o calzados adecuados cada seis meses, cuando aquéllos presten servicio en lugares donde sus pies tengan contacto con la humedad.

También facilitarán uniformes de invierno y verano al personal de reparto, Cobradores, Conductores y Subalternos, cuando lo usen en su función.

Artículo 70. Servicios necesarios en fábrica.

En los supuestos especiales y puntuales en los que coincidan tres días festivos consecutivos entre festivos y de descansos, se prestarán servicios en fábrica los días que por la Empresa se consideren necesario, y ello con la finalidad de que la materia prima recepcionada no se deteriore e inutilice, sin perjuicio de su remuneración como horas extraordinarias.

Artículo 71. Jubilaciones anticipadas.

Previo acuerdo entre Empresa y trabajador, podrá procederse a la jubilación de trabajadores al cumplir los sesenta y cuatro años, o una vez que los hayan cumplido, siempre que se contrate un nuevo trabajador, en la forma y condiciones, y cumpliendo los requisitos que establece el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, y Disposiciones concordantes sobre la materia.

El trabajador que promueva su jubilación entre los 61 y los 65 años, percibirá un premio de jubilación, de 4 mensualidades de su salario.

Artículo 72. Comisión Paritaria.

Para la solución de cuantas dudas y conflictos puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para lo demás que le atribuya el mismo, se crea una Comisión Paritaria integrada por seis miembros (tres de la representación empresarial y tres de la representación social).

Cada representación podrá acudir a las sesiones con asesores, que tendrán voz pero no voto.

La Comisión se reunirá una vez al trimestre en el caso de que existan asuntos concretos a tratar, que deberán ser comunicados por una parte a la otra con quince días de antelación como mínimo.

La propia Comisión regulará sus normas de actuación y forma de adoptar los acuerdos, que serán tomados por consenso entre las representaciones empresarial y social.

Será preceptivo acudir a la Comisión Paritaria como trámite previo al ejercicio de acciones ante el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA), así como al ejercicio de acciones judiciales cuando la cuestión verse sobre interpretación del presente Convenio.

Artículo 73. Prestación económica durante la situación de incapacidad temporal.

La Empresa, durante la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, complementará las prestaciones durante la baja hasta el 100% de la base reguladora. Dicho complemento solamente será por la primera baja que se produzca dentro del año natural, no correspondiendo en caso de segunda o posteriores bajas, aun cuando la misma sea debida a distinta causa.

La Empresa, durante la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, complementará las prestaciones hasta el 100% del promedio de las bases reguladoras de los seis meses naturales anteriores a la fecha de incapacidad temporal.

Artículo 74. Préstamos.

La Empresa habilitará un fondo de 6.000 €, para conceder préstamos, que otorgará a personal fijo que lo solicite

hasta un máximo de 1.500 €, a descontar a razón de 100 €, hasta un máximo de 15 pagos.

Artículo 75. Premios de natalidad y nupcialidad.

Los premios de natalidad y nupcialidad quedan establecidos respectivamente en 120 €, durante la vigencia del presente convenio, abonables previa comprobación de los hechos que lo fundamentan.

Artículo 76. Ayuda Escolar.

El trabajador con hijos en edad escolar con una edad inferior a 16 años, percibirán durante la vigencia del presente convenio, en el mes de septiembre, previa acreditación, un complemento de 30 € en concepto de ayuda escolar, para compensar el gasto por la compra de libros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a reducir la eventualidad existente tanto en la forma de contratos eventuales directos con la Empresa como indirectos a través de Empresas de trabajo temporal, a razón de un 20 % en cómputo anual por cada uno de los años de vigencia del Convenio.

El porcentaje anterior se calculará tomando la media de contratos de los primeros seis meses de cada uno de los años, descontando los contratos por ETT, de sustitución bajas por IT, maternidad o causa de absentismo y los contratos de duración inferior a un mes.

Se utilizarán los contratos para el fomento de la contratación indefinida vigente en cada momento, para lograr el aumento de la plantilla fija en el porcentaje establecido.

Se harán preferentemente estables a aquellos trabajadores que vengan prestando servicio en la Empresa durante un mayor periodo de tiempo.

Anualmente se reunirán las partes para constatar el porcentaje aplicado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Empresa estará obligada a abonar la nómina de cada mes el día primero del mes siguiente, no obstante, si este coincidiera en fiesta o domingo, se abonará el día anterior hábil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los atrasos salariales correspondientes a todo 2007 y a 2008 incluido hasta el mes de junio se abonarán a fecha 10.07.2008.

TABLAS SALARIALES 2007 DEFINITIVAS Y 2008 PROVISIONALES ÁREA SUR

TABLA SALARIAL CENTRO TRABAJO CAPSA SEVILLA							EUROS
CONVENIO: CAPSA ÁREA SUR							
DEFINITIVO							
EJERCICIO 2007	INCREMENTO IPC 4,2%	JORNADA ANUAL: 1770 H					
CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO DÍA	ANTIGÜEDAD	HHEE 75%	HHEE 100%	HHEE 200%	HH NOCT
TCO COMERCIAL	1.197,28		59,86				
TCO PRACTICAS	695,34		34,77				
JEFE CONTABILIDAD	1.305,08		65,25				
TCO ADVO	1.282,89		64,14				
TCO JEFE	1.915,57		95,78				
TCO SUPERIOR	1.489,79		74,49				
TCO SUPERIOR TP	604,38		30,22				
JEFE PRIMERA	1.104,03		55,20				
OFICIAL 1º ADVO	888,74		44,44				
OFICIAL 2º ADVO	810,26		40,51				
AUXILIAR ADVO	695,25		34,76				
AUXILIAR ADVO TP	695,34		34,77				
CONSERJE	734,33		36,72				
TECNICO FABRICACION	957,62		47,88				
AUX. LABORATORIO	694,32		34,72				
DIRECTOR FCA	1.213,60		60,68				
DELEGADO VTAS	1.213,33		60,67				
PROMOTOR VTAS	890,00		44,50				
VENDEDOR AUTOV		23,73	1,19				
MERCHAND		23,73	1,19				
AUX ADVO ALMACEN		23,73	1,19				
ESPECIALISTA 3º		23,62	1,18	12,22	13,96	27,93	1,36
PEON		23,15	1,16	11,99	13,71	27,41	1,36
OFICIAL LABORATORIO	789,10		39,46	12,59	14,40	28,78	1,36
TCO COMERCIAL SUP	1.667,65		83,38				
JEFE COMPRAS	1.282,89		64,14				
AUX. LABORATORIO	695,34		34,77				
JEFE ALMACEN	1.065,57		53,28				
JEFE FABRICA	1.065,57		53,28				
RESPONSABLE TURNO	915,02		45,75	12,59	14,40	28,78	1,36
ENCARGADO	891,79		44,59				
OFICIAL 1º OOVV		26,59	1,33	12,59	14,40	28,78	1,36
JEFE LABORATORIO	1.088,25		54,41				
ESPECIALISTA 1º		24,48	1,22	12,59	14,40	28,78	1,36
ESPECIALISTA 2º		24,02	1,20	12,38	14,15	28,29	1,36

## OTROS CONCEPTOS:

Día libre vendedores	39,00						
Plus asistencia	6,24	7,50	(SEMANA DE 5 DÍAS)				
Plus cámara	55,41						
Plus cámara almac deleg	33,97						
Quebr. moneda advo alm	44,73						
Quebr moneda cajero	41,26						
Quebr moneda vendedor	29,72						
Ayuda comida ventas	3,90						
Ayuda comida rutas dtdas	7,39	vendedores					
Ayuda comida Fábrica	5,69						
Prima vacaciones	426,29						

## TABLA SALARIAL CENTRO TRABAJO CAPSA SEVILLA

EUROS

CONVENIO: CAPSA ÁREA SUR

PROVISIONAL

EJERCICIO 2008 INCREMENTO IPC 3,5% JORNADA ANUAL: 1770 H

CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO DÍA	ANTIGÜEDAD	HHEE 75%	HHEE 100%	HHEE 200%	HH NOCT
TCO COMERCIAL	1.239,19		61,96				
TCO PRACTICAS	719,68		35,98				
JEFE CONTABILIDAD	1.350,75		67,54				
TCO ADVO	1.327,79		66,39				
TCO JEFE	1.982,61		99,13				
TCO SUPERIOR	1.541,93		77,10				
TCO SUPERIOR TP	625,53		31,28				
JEFE PRIMERA	1.142,67		57,13				
OFICIAL 1º ADVO	919,85		45,99				
OFICIAL 2º ADVO	838,62		41,93				
AUXILIAR ADVO	719,58		35,98				
AUXILIAR ADVO TP	719,68		35,98				
CONSERJE	760,03		38,00				
TECNICO FABRICACION	991,14		49,56				
AUX. LABORATORIO	718,62		35,93				
DIRECTOR FCA	1.256,08		62,80				
DELEGADO VTAS	1.255,80		62,79				
PROMOTOR VTAS	921,15		46,06				
VENDEDOR AUTOV		24,56	1,23				
MERCHAND		24,56	1,23				
AUX ADVO ALMACEN		24,56	1,23				
ESPECIALISTA 3º		24,45	1,22	12,65	14,45	28,91	1,41
PEON		23,96	1,20	12,41	14,19	28,37	1,41
OFICIAL LABORATORIO	816,72		40,84	13,03	14,90	29,79	1,41
TCO COMERCIAL SUP	1.726,02		86,30				
JEFE COMPRAS	1.327,79		66,39				
AUX. LABORATORIO	719,68		35,98				
JEFE ALMACEN	1.102,86		55,14				
JEFE FABRICA	1.102,86		55,14				
RESPONSABLE TURNO	947,05		47,35	13,03	14,90	29,79	1,41
ENCARGADO	923,00		46,15				
OFICIAL 1º OOVV		27,52	1,38	13,03	14,90	29,79	1,41
JEFE LABORATORIO	1.126,34		56,32				
ESPECIALISTA 1º		25,34	1,27	13,03	14,90	29,79	1,41
ESPECIALISTA 2º		24,87	1,24	12,81	14,64	29,28	1,41

## OTROS CONCEPTOS:

Día libre vendedores	40,37						
Plus asistencia	6,46	7,76	(SEMANA DE 5 DÍAS)				
Plus cámara	57,35						
Plus cámara almac deleg	35,16						
Quebr. moneda advo alm	46,30						
Quebr moneda cajero	42,70						
Quebr moneda vendedor	30,76						
Ayuda comida ventas	4,04						
Ayuda comida rutas dtdas	7,65	vendedores					
Ayuda comida Fábrica	5,89						
Prima vacaciones	441,21						

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de licencias por estudios, convocadas por la Orden que se cita.*

El artículo decimosegundo de la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de licencias por estudios, investigación, cursos, estancias en el extranjero y estancias en centros de trabajo para el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, perteneciente a los cuerpos docentes de todos los niveles educativos y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2008/2009, establece que la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, dictará, por delegación de la persona competente en materia de educación, la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, en la Disposición Final Primera se habilita a la Dirección General competente en materia del profesorado para cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de la citada Orden.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 121/2008, de 29 de abril, esta Dirección General

**R E S U E L V E**

Primero. Conceder licencias por estudios a las personas que figuran en los Anexos I, II, III y IV, donde se establecen las modalidades y los períodos adjudicados.

Segundo. Las licencias de doce meses tendrán efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en BOJA. No obstante, aquellas personas que prevean la finalización de los estudios objeto de la licencia con anterioridad al día 1 de septiembre de 2009, deberán comunicarlo a esta Dirección General antes del día 31 de julio, a efectos de dar por concluida la licencia el día 31 de agosto de 2009.

Tercero. La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncio y en la página web de esta Consejería y sus Delegaciones Provinciales y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO I: LICENCIAS TIPO A**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERIODO	MESES	MODALIDAD
08 / 164A	13137601R	TRESPADERNE ARNAIZ, GONZALO	6,64	11,90	18,54	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 068A	25910075T	GUZMÁN VALDIVIA, ANTONIO	7,63	10,40	18,03	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 007A	25981230Q	BARRAGÁN VICARÍA, CATALINA	8,60	8,80	17,40	01/04/2009-30/06/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 018A	25561559A	CABEZAS CABELLO, JOSÉ MANUEL	8,03	9,00	17,03	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 130A	27906740N	RODRÍGUEZ BERNAL, EDUARDO	7,90	9,10	17,00	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 175A	06207481B	ZARCO RESA, JUAN ANTONIO	8,10	8,30	16,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 004A	71246734W	ALONSO FERNÁNDEZ, ALBERTO	8,10	8,10	16,20	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 133A	28387823G	RODRÍGUEZ CHAMIZO, ANA	7,10	9,00	16,10	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 112A	24073197V	PEDRINACI RODRÍGUEZ, EMILIO	6,80	8,80	15,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 090A	25049782E	MELERO MARTÍN, JOSÉ	3,95	11,50	15,45	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 017A	17682818G	CABALLERO CALAVIA, MANUEL GREGORIO	4,90	10,50	15,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 062A	34787082L	GONZÁLEZ CAMPO, MARIANO	4,10	11,20	15,30	-----	12	Sin retribución
08 / 160A	24063379C	TORO SORIANO, MANUELA	6,30	9,00	15,30	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 069A	33504446R	HAMPARZOUMIAN MONTILLA, ARAM	8,50	6,80	15,30	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 126A	24265388C	RAMOS JIMÉNEZ, ISMAEL	7,00	8,00	15,00	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 115A	25937144K	PEREA CARPIO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	5,05	9,90	14,95	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 036A	29712737A	DE PAZ SÁNCHEZ, JOSÉ JUAN	6,65	7,80	14,45	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 020A	24879594B	CALLE MARTÍNEZ, DEMETRIO	6,60	7,70	14,30	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 066A	24093869N	GONZÁLEZ VÁZQUEZ, JOSE GABRIEL	6,70	7,60	14,30	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 073A	06218385	ISLA FERNÁNDEZ, PAZ	5,48	8,80	14,28	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 162A	25053429N	TORRES OLALLA, JUAN DANIEL	6,75	7,50	14,25	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 150A	28677672F	SANCHO ROYO, ALEJANDRO	5,40	8,80	14,20	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 002A	29758721X	AGUADED GÓMEZ, M° CINTA	5,58	8,50	14,08	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 005A	25055647E	ATENCIA RUIZ, JOSÉ ANTONIO	5,70	8,30	14,00	-----	12	Totalmente retribuida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO I: LICENCIAS TIPO A**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERIODO	MESES	MODALIDAD
08 / 034A	28746824K	DE LA HOZ MONTOYA, JOAQUÍN	2,45	11,50	13,95	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 147A	18597545K	SÁNCHEZ FRIERA, CARMEN COVADONGA	3,75	10,10	13,85	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 092A	75848967G	MONTERO LINARES, JUAN	5,30	8,50	13,80	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 116A	30803686Q	PEREA SILLER, FRANCISCO JAVIER	5,30	8,30	13,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 094A	29746817C	MONTILLA CORONADO, ALFREDO	6,70	6,90	13,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 045A	25965574T	GALLEGO MILLA, MARÍA	3,65	9,90	13,55	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 033A	26173639F	DE HARO ORIOLA, ISABEL MARIA	5,60	7,90	13,50	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 120A	52244541H	PRIETO GARCÍA, JOSÉ RAFAEL	4,45	9,00	13,45	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 009A	28671239Z	BARROSO RODRÍGUEZ, ÁNGEL	4,50	8,90	13,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 104A	30503535S	NOCETE LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	4,70	8,70	13,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 043A	75442839X	FRANCO CARRASCO, ANTONIO	6,10	7,20	13,30	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 084A	08093858C	MAJADA NEILA, JESUS	6,42	6,85	13,27	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 088A	27254409F	MARTÍN MIRAS, JOSE ANTONIO	4,15	9,10	13,25	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 064A	06545708T	GONZÁLEZ MARTÍN, MAGDALENA	4,72	8,50	13,22	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 075A	26480965F	LATORRE PALACIOS, JOSÉ MANUEL	3,70	9,50	13,20	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 003A	28403914H	AGUADO DE LOS REYES, JESUS	5,45	7,60	13,05	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 081A	76146234L	LÓPEZ MONTES, JOSÉ	2,85	10,10	12,95	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 169A	24195404W	VILLANUEVA ROA, CRISTÓBAL	4,95	7,60	12,55	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 012A	28617345D	BENÍTEZ MARTÍNEZ, JORGE	4,40	8,10	12,50	23/11/2008-22/05/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 124A	24883935M	QUINTANA TORET, FRANCISCO JAVIER	4,10	8,30	12,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 022A	28569848F	CARRILLO UREÑA, JUAN CARLOS	4,40	7,90	12,30	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 089A	24877002H	MATEO AVILÉS, ELÍAS DE	5,61	6,50	12,11	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 021A	26181985G	CAÑAS ESCUDERO, MANUEL	3,10	8,90	12,00	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 127A	33974321D	REYES FERNÁNDEZ, MARÍA	3,65	8,10	11,75	-----	12	Totalmente retribuida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO I: LICENCIAS TIPO A**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS PROYECTO	TOTAL	PERIODO	MESES	MODALIDAD	
08 / 032A	33375952P	CHAMIZO MORENO, MARTÍN LUIS	4,70	7,00	11,70	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 108A	52235665C	OVIEDO GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	3,40	8,20	11,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 159A	25906802Q	TORNERO PARRA, ANTONIO	3,50	8,10	11,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 056A	52668801C	GIL TORRES, EMILIO JOSÉ	3,90	7,70	11,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 019A	33388217Z	CALDERÓN DE CASTRO, ALFONSO	5,40	6,20	11,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 055A	31857459K	GIL ESPINOSA, JAVIER	2,63	8,90	11,53	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 049A	45589412P	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	2,30	9,20	11,50	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 121A	34860701S	PUERTAS GONZÁLEZ, JOSÉ CRISTOBAL	4,30	7,20	11,50	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 035A	28887858L	DE LA PUENTE- HERRERA MACÍAS, MARÍA INMACULADA	5,00	6,50	11,50	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 096A	27305255T	MOYANO FRANCO, RAFAEL	4,70	6,70	11,40	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 106A	44038582E	OCAÑA ARIAS, ALMUDENA	3,05	8,00	11,05	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 095A	33374542R	MORONES BURGOS, JOSÉ FRANCISCO	5,15	5,90	11,05	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 140A	30499899J	ROMERO HEREDIA, JUAN JOSÉ	2,23	8,80	11,03	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 013A	30827602N	BENÍTEZ SILLERO, JUAN DE DIOS	4,07	6,90	10,97	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 016A	32864313G	BESA BESA, MANUEL	4,45	6,50	10,95	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 153A	22946780W	SEOANE CEGARRA, JOSÉ BENITO	3,55	7,30	10,85	21/11/2008-20/05/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 170A	11076002F	YAGÜE ARES, PABLO LUIS	3,60	7,20	10,80	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 098A	45849791G	MUSTEATA MORARENCU, IGOR	3,75	7,00	10,75	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 010A	30518639P	BELMONTE PÉREZ, ANTONIO JOSÉ	3,20	7,54	10,74	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 151A	30402924Y	SANJURJO LIÑÁN, TERESA	1,70	9,00	10,70	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 136A	32657517R	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RAQUEL	3,60	7,10	10,70	24/11/2008-24/05/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 128A	31599603H	REYES RUIZ, ANTONIO	2,29	8,40	10,69	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 111A	25695040S	PAZO HARO, CLARA ISABEL	3,00	7,50	10,50	01/12/2008-31/05/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 047A	29788178G	GARCÍA FERNÁNDEZ, LUCIO FRANCISCO	4,90	5,60	10,50	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO I: LICENCIAS TIPO A**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS PROYECTO	TOTAL	PERIODO	MESES	MODALIDAD	
08 / 071A	25971207K	HIDALGO SERRANO, MARTÍN	4,00	6,40	10,40	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 149A	28752471X	SÁNCHEZ VALLADARES, JESÚS	1,05	9,20	10,25	-----	12	Sin retribución
08 / 048A	26018152T	GARCÍA GARCÍA, IGNACIO JOSÉ	2,80	7,10	9,90	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 051A	28502642F	GARCÍA PÉREZ, RICARDO	4,45	5,40	9,85	01/04/2009-30/06/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 057A	28350174Y	GIRALDO MONTES, ARACELI	3,62	6,10	9,72	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 061A	28776436D	GÓMEZ-LANDERO RODRÍGUEZ, LUIS ARTURO	2,94	6,60	9,54	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 041A	24275311F	FERNÁNDEZ FERRER, GRACIA	3,35	6,00	9,35	01/04/2009-30/06/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 158A	25595635Q	TENORIO GONZÁLEZ, MARÍA PAZ	3,60	5,40	9,00	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 154A	26210275G	SIMÓN LÓPEZ, MARÍA	2,90	6,00	8,90	01/04/2009-30/06/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 103A	28619906V	NISA CÁCERES, DANIEL	2,55	6,10	8,65	08/01/2009-07/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 077A	28515464H	LÓPEZ ALZÁS, REYES	2,00	6,50	8,50	01/04/2009-30/06/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 076A	30508661N	LEÓN RODRÍGUEZ, ELENA	2,63	5,50	8,13	01/04/2009-30/06/2009	03	Totalmente retribuida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO II: LICENCIAS TIPO B**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERIODO	MESES	MODALIDAD
08 / 067B	27307313B	VÁZQUEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	3,87	12,40	16,27	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 038B	29122212A	MARCUELLO GENZOR, NATALIA PILAR	5,15	10,50	15,65	01/01/2009-30/06/2009	06	Semirretribuida
08 / 051B	X1505010M	PENNESI -----, MASSIMO	4,65	10,80	15,45	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 042B	30396113A	MELERO VARA, JESÚS	8,60	6,00	14,60	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 002B	44585026D	ARIZA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	3,15	11,00	14,15	-----	12	Sin retribución
08 / 066B	79190120Q	URBINA MÁRQUEZ, MANUEL	3,20	10,50	13,70	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 040B	52529695H	MARTÍNEZ GARCÍA, NURIA	1,30	11,40	12,70	-----	12	Sin retribución
08 / 062B	24172198A	SORIA RODRÍGUEZ, FRANCISCO	3,80	8,90	12,70	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 046B	33397913G	MORENO GARCÍA, FRANCISCA REMEDIOS	1,90	10,50	12,40	-----	12	Semirretribuida
08 / 011B	75067086P	CRUZ CÓZAR, FRANCISCO	3,50	8,90	12,40	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 057B	34026855B	RUEDA MERINO, ALEJANDRO	1,90	10,30	12,20	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 018B	23769697W	GÁLVEZ MARISCAL, ANTONIO	2,30	9,70	12,00	-----	12	Semirretribuida
08 / 036B	44293427G	LÓPEZ GARCÍA, PABLO	4,60	7,30	11,90	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 010B	72128984H	CORRALES BLANCO, EDUARDO	1,60	10,20	11,80	-----	12	Semirretribuida
08 / 047B	45654107G	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	1,60	10,20	11,80	01/04/2009-30/06/2009	03	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 008B	75753790R	CASTELLANO RECIO, FRANCISCO JAVIER	2,50	9,20	11,70	-----	12	Semirretribuida
08 / 017B	44288874M	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LAURA	1,60	9,90	11,50	-----	12	Semirretribuida
08 / 048B	23788939Q	NAVAS ALABARCE, MARÍA ANGELES	2,70	8,80	11,50	24/11/2008-23/05/2009	06	Semirretribuida
08 / 031B	05380558F	JEREZ OGÁYAR, ANTONIO	3,40	8,10	11,50	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 016B	32700648F	FERNÁNDEZ BRAVO, ANTONIO JOSÉ	2,47	9,00	11,47	-----	12	Sin retribución
08 / 059B	30208702L	SECO FERNÁNDEZ, BEATRIZ	2,76	8,70	11,46	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 004B	47000054Z	BARRAGÁN GONZÁLEZ, ANTONIO JOSÉ	3,00	8,30	11,30	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 052B	32025615R	PORRAS JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL	2,70	8,50	11,20	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 035B	75104636E	LÓPEZ BARBA, ANA BELÉN	2,42	8,60	11,02	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO II: LICENCIAS TIPO B**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERIODO	MESES	MODALIDAD
08 / 028B	33377231E	HEREDIA MARÍN, EVA MARÍA	1,70	9,00	10,70	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 053B	77468029G	REYES PÉREZ, PALOMA	1,40	8,80	10,20	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 012B	30481321L	CUBERO CAPILLA, ISABEL	3,50	6,50	10,00	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 009B	25985304L	COBOS RUZ, FRANCISCO JAVIER	2,00	7,90	9,90	-----	12	Semirretribuida
08 / 029B	26194347S	HERRERO ACERO, ANDRES	3,80	6,00	9,80	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 024B	01826546R	GONZÁLEZ FISAC, JESÚS	1,54	8,20	9,74	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 033B	25176002H	LASUÉN HERÁNDEZ, SERGIO	3,05	6,50	9,55	01/01/2009-31/03/2009	03	Semirretribuida
08 / 005B	28734728T	BENÍTEZ RUBIALES, MARÍA EUGENIA	2,80	6,60	9,40	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 060B	30461769V	SEGURA CÓRDOBA, JOSÉ ANTONIO	2,40	6,90	9,30	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 025B	28542298B	GUTIÉRREZ SALAS, EVA A.	3,25	6,00	9,25	01/01/2009-30/06/2009	06	Semirretribuida
08 / 020B	74651135N	GARCÍA UTRERA, MERCEDES	1,50	7,50	9,00	01/12/2008-31/05/2009	06	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 019B	31697444V	GALVIN PEREA, MARIANO	3,20	5,70	8,90	-----	12	Semirretribuida
08 / 030B	74654347G	JEREZ CALERO, SERGIO	1,90	6,90	8,80	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 055B	32041422F	ROMÁN GUIRADO, ROCÍO	3,05	5,70	8,75	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 063B	33371387C	TORRECILLA TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER	1,80	6,50	8,30	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 068B	28353078N	VÁZQUEZ ROMERO, MARÍA ISABEL	2,25	6,00	8,25	-----	12	Semirretribuida
08 / 065B	30797867Q	TRILLO DEL PINO, MARÍA ISABEL	2,10	5,70	7,80	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 021B	31336680P	GILES SÁNCHEZ, RAFAEL	2,40	5,40	7,80	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 034B	17706713W	LAUROBA ALAGÓN, MARÍA JOSEFA	2,10	5,50	7,60	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 061B	9395032S	SIERES VEGA, JOSÉ ANTONIO	1,40	5,80	7,20	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 023B	74669789J	GONZÁLEZ DOMÉNECH, MANUEL	1,40	5,70	7,10	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 044B	25595194N	MONTILLA CASTILLO, RAFAEL	1,70	5,40	7,10	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 041B	28907025G	MARTÍNEZ JULIA, BEATRIZ	1,50	5,50	7,00	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada
08 / 045B	50177311M	MORALES MARTÍN, CARLOS	1,60	5,40	7,00	-----	12	Semirretribuida Compatibilizada

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO III: LICENCIAS TIPO C**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERÍODO	MESES	MODALIDAD
08 / 074C	24203876	QUESADA MARTÍNEZ, MANUEL	7,90	8,30	16,20	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 075C	33374752G	RAMÍREZ LÓPEZ, ARTURO JOSÉ	6,25	9,90	16,15	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 093C	48929880W	TRAVÉ GONZÁLEZ, GABRIEL	5,15	10,20	15,35	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 032C	31197793H	FERNÁNDEZ DE LIENRES SEGOVIA, CARLOS M.	4,20	10,30	14,50	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 088C	53681325S	SÁNCHEZ RUEDA, JOSÉ CARLOS	4,90	9,50	14,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 019C	28861289S	CELIS VILLALBA, ISABEL	5,90	8,50	14,40	02/03/2009-01/04/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 049C	44268690S	LÓPEZ CHUECA, AMALIA	5,80	8,50	14,30	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 045C	28590053H	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, PEDRO JOSÉ	4,41	9,50	13,91	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 039C	31265278K	GONZÁLEZ SÁIZ, JOSÉ MARÍA	3,22	10,50	13,72	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 001C	44250599W	ALCALDE LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	6,00	7,60	13,60	20/04/2009-19/05/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 098C	30421279F	VELASCO TOSCANO, JUAN	6,16	7,40	13,56	02/03/2009-01/04/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 067C	74682219T	OLMOS JUÁREZ, LOURDES	4,65	8,80	13,45	08/01/2009-07/07/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 022C	52270595J	CORTS TORMO, VICENTE	7,03	6,40	13,43	07/01/2009-06/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 101C	45058110Y	VILLAVEDE VEGA, MARÍA DE LAS NIEVES	4,70	8,30	13,00	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 054C	24053849N	CABELLO MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN	6,60	6,40	13,00	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 089C	33383695T	SÁNCHEZ SANTAMARÍA, ANDRÉS MANUEL	4,70	8,20	12,90	29/01/2009-19/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 034C	80142421W	GARCÍA CEBRIÁN, RAFAEL	5,15	7,50	12,65	08/01/2009-07/07/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 078C	25571252J	RODRÍGUEZ DE VICENTE, JUAN EDUARDO	5,67	6,90	12,57	01/03/2009-31/03/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 086C	25674060B	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LUIS JOSÉ	4,10	8,20	12,30	28/11/2008-27/05/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 060C	24860007C	MONZÓN GARCÍA, AGUSTÍN	5,05	7,10	12,15	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 048C	52272693H	LEÓN GARCÍA, CONCEPCIÓN	4,50	7,50	12,00	07/01/2009-06/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 040C	23221332A	GRIMALDOS PARRA, JOSÉ JUAN	7,68	4,20	11,88	25/01/2009-24/02/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 080C	28520303G	ROJAS ROMÁN, JAVIER	5,67	6,10	11,77	07/01/2009-06/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 035C	20251464X	GARCÍA ROSAL, JOSÉ	6,20	5,50	11,70	08/01/2009-07/04/2009	03	Totalmente retribuida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO III: LICENCIAS TIPO C**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN			LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES		
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERÍODO	MESES	MODALIDAD
08 / 012C	31318130L	CANTERO AHUMADA, ANA MARÍA	4,30	7,30	11,60	02/03/2009-29/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 070C	45268261Y	PÉREZ RAMOS, MIGUEL ÁNGEL	4,90	6,70	11,60	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 084C	53274031M	SALAZAR GONZÁLEZ, FERNANDO	3,50	8,00	11,50	02/03/2009-29/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 047C	31239052S	LENDÍNEZ DE LA CRUZ, ÁNGELA MARÍA	6,25	5,20	11,45	05/03/2009-03/04/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 028C	28913100F	DOBLAS PRUVOST, ALICIA	2,10	9,30	11,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 099C	51088816C	VIETEZ ROLDÁN, ALMUDENA	4,30	7,10	11,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 033C	25066598W	GARCÍA BELMONTE, MARÍA JOSÉ	3,80	7,50	11,30	02/03/2009-27/03/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 079C	33372385Y	RODRÍGUEZ DE SEPÚLVEDA MAILLO, MARÍA TERESA	3,10	8,00	11,10	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 052C	05259723Z	MARTÍN MANZANO, ESTHER	5,30	5,70	11,00	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 036C	26218343E	GASCÓN MOYA, FRANCISCO	3,10	7,80	10,90	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 064C	12737958Y	MUÑOZ FERNÁNDEZ, OSCAR	5,60	5,20	10,80	02/03/2009-01/04/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 010C	29083413M	BUENO BRINKMANN, ELISA	5,70	4,90	10,60	02/02/2009-01/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 027C	09439422S	Diego Álvarez, CELIA	5,60	4,90	10,50	16/02/2009-15/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 094C	28713398Z	URBANO GAVIRA, ANA MARÍA	2,75	7,60	10,35	01/08/2009-31/08/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 051C	32841764H	LÓPEZ VILLAR, JACOBO	4,35	6,00	10,35	02/03/2009-29/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 013C	44356170A	CAÑETE MOLLEJA, RAÚL	1,39	8,90	10,29	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 021C	75699917V	CORTÉS ROMERO, MARÍA	2,60	7,60	10,20	13/04/2009-12/07/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 066C	26229798T	OCAÑA JODAR, MARÍA JOSÉ	4,30	5,80	10,10	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 030C	34014028H	ESPEJO OSUNA, RAFAEL	4,50	5,60	10,10	01/03/2009-31/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 017C	48865728C	CASTELLÓN ÁLVAREZ, VÍCTOR	3,43	6,40	9,83	03/05/2009-02/06/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 011C	27522095L	CALATRAVA VALVERDE, LUIS	4,83	4,80	9,63	11/01/2009-10/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 083C	74651900H	RUIZ ILLESCAS, CRISTINA	3,20	6,40	9,60	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 026C	52568986W	DE MIGUEL OLIVA, MARÍA DEL CARMEN	2,15	7,40	9,55	13/04/2009-12/07/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 061C	00138379B	MORANO MASA, PILAR	4,50	5,00	9,50	17/11/2008-16/12/2008	01	Totalmente retribuida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO III: LICENCIAS TIPO C**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN			LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES		
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERÍODO	MESES	MODALIDAD
08 / 003C	48817760F	ÁLVAREZ DUJAT-DES ALLIMES, RAFAEL	1,10	8,30	9,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 102C	24839647S	ZAMORA NAVAS, CARMEN	2,05	7,10	9,15	15/04/2009-14/05/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 007C	24297541L	AUGUSTÍN MORALES, M <sup>o</sup> ANGUSTIAS	4,90	4,20	9,10	01/03/2009-31/03/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 004C	24822181Y	ÁLVAREZ MARTÍN, MARÍA VICTORIA	4,75	4,30	9,05	01/03/2009-31/03/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 025C	30475763G	CHAMORRO BARRANCO, DOLORES PAZ	4,80	4,20	9,00	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 031C	08828937L	FABIÁN ROMERO, ANTONIA	4,50	4,20	8,70	05/01/2009-04/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 065C	74658801L	MUÑOZ MARTÍNEZ, RAUL	4,42	4,20	8,62	30/03/2009-19/06/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 041C	25994542B	GUERRERO RUBIO, ALONSO	3,90	4,50	8,40	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 058C	28464223K	MOGOLLO DIEZ, AMPARO	1,68	6,70	8,38	12/01/2009-11/02/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 046C	32847106R	LARIA PANTOJA, PEDRO	3,50	4,80	8,30	02/03/2009-29/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 056C	26001868T	MEDINA CORTÉS, MERCEDES	1,70	6,30	8,00	-----	12	Totalmente retribuida
08 / 103C	27241817L	ZAPATA SOLA, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	3,64	4,30	7,94	10/01/2009-09/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 082C	74655701R	RUIZ GONZÁLEZ, M <sup>o</sup> PILAR	1,20	6,70	7,90	01/01/2009-31/03/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 006C	34026622P	ARIZA BURGOS, DOLORES	2,28	5,60	7,88	01/03/2009-31/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 073C	28683095W	PRADOS MONTAÑO, MARÍA DOLORES	2,90	4,90	7,80	01/05/2009-31/05/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 008C	48915953J	BARRERA MARTÍN, NOELIA	3,56	4,20	7,76	30/03/2009-29/06/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 106C	24880909S	GUTIÉRREZ CRUZ, RAFAEL	3,20	4,30	7,50	12/04/2009-08/05/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 096C	52296775L	VARGAS MONTAÑO, AUXILIADORA ROCÍO	1,90	5,40	7,30	01/03/2009-31/05/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 042C	30949935P	GUILLÉN CHUMILLAS, MARÍA DEL CARMEN	0,70	6,50	7,20	05/01/2009-03/07/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 072C	25989604H	PORRAS ENTRAMBASAGUAS, MARÍA ASUNCIÓN	2,95	4,20	7,15	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 057C	25063943S	MEJÍAS ROQUE, ANTONIO JESÚS	2,72	4,40	7,12	30/04/2009-29/05/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 014C	24204078M	CARRIÓN SÁNCHEZ, RAMÓN	2,55	4,50	7,05	01/03/2009-31/03/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 104C	25568750H	ZURITA CABALLERO, MARÍA DEL CARMEN	1,50	5,40	6,90	07/01/2009-06/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 016C	29759416S	CASTAÑO AGUADO, MARÍA JOSÉ	2,10	4,80	6,90	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO III: LICENCIAS TIPO C**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS PROYECTO	TOTAL	PERÍODO	MESES	MODALIDAD	
08 / 087C	45287045E	SÁNCHEZ NAVARRO, Mº ARÁNZAZU	2,13	4,60	6,73	02/03/2009-31/03/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 002C	24221754V	ÁLVAREZ BUSTOS, ALICIA	1,40	4,20	5,60	02/03/2009-01/04/2009	01	Totalmente retribuida

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-09**  
**ANEXO IV: LICENCIAS TIPO D**

EXPED.	DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN		LICENCIA CONCEDIDA / OBSERVACIONES			
			MÉRITOS	PROYECTO	TOTAL	PERÍODO	MESES	MODALIDAD
08 / 005D	28566933J	GARRIDO FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	2,40	15,50	17,90	07/01/2009-03/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 004D	31696749N	FIGUEROA ABRIO, LOURDES	0,51	10,50	11,01	01/01/2009-30/06/2009	06	Totalmente retribuida
08 / 007D	30470690Z	SÁNCHEZ CENTELLA, FERNANDO	4,70	6,20	10,90	15/01/2009-14/02/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 001D	28719919A	ALÉS PAVÓN, INÉS	3,10	6,90	10,00	07/01/2009-06/04/2009	03	Totalmente retribuida
08 / 003D	31221527Q	CERÓN TÉLLEZ, MARÍA DEL CARMEN	2,70	6,30	9,00	19/01/2009-18/02/2009	01	Totalmente retribuida
08 / 002D	28516032B	BRAVO MUÑOZ, JOSÉ	2,55	6,20	8,75	15/01/2009-14/02/2009	01	Totalmente retribuida

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 398/2008, promovido por don Gabriel Raya Seco de Herrera y doña Verónica Narváez García, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 398/2008, interpuesto por don Gabriel Raya Seco de Herrera y doña Verónica Narváez García contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de fecha 31 de julio de 2008, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Bética Mudarra», de Córdoba, de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para 2.º ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 398/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 14 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 423/2008, promovido por don Juan Antonio Delgado Rojas y doña María del Mar Sánchez Rubiales, y se notifica a los posible interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se

aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 423/2008, interpuesto por don Juan Antonio Delgado Rojas y doña María del Mar Sánchez Rubiales contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 11 de agosto de 2008, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Santísima Trinidad Trinitarios», de Córdoba, de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para 2.º ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 423/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 15 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 407/2008, promovido por don Pedro Jurado Mariscal y doña María José Peno Frías, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 407/2008, interpuesto por don Pedro Jurado Mariscal y doña María José Peno Frías contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 12 de agosto de 2008, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Santísima Trinidad Trinitarios», de Córdoba, de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para 2.º ciclo de Educación Infan-

til, 3 años, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 407/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 20 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 421/2008, promovido por don José Labrador Montilla, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 421/2008, interpuesto por don José Labrador Montilla contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 14 de agosto de 2008, por la que se resuelve desestimar respecto de determinados alumnos reclamados, la reclamación interpuesta por el interesado y otros, contra la lista de admitidos y no admitidos publicada por el CDP «Sagrado Corazón», de Córdoba, en el proceso de escolarización de segundo ciclo de Educación Infantil, 3 años, para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los docu-

mentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 421/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 21 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 388/2008, promovido por don José Luis Barrera Ortiz y doña María Teresa Miñarro Chacón, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 388/2008, interpuesto por don José Luis Barrera Ortiz y doña María Teresa Miñarro Chacón contra la Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 14 de agosto de 2008, por la que se resuelve estimar la reclamación interpuesta contra la baremación realizada por el C.D.P. «Cervantes», de Córdoba, de su domicilio y se modifica la misma en su solicitud de admisión para 1.º de Educación Primaria, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 388/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 22 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 423/2008, promovido por don David López Carrasco y doña Lucía María Romero Padilla, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 423/2008, interpuesto por don David López Carrasco y doña Lucía María Romero Padilla contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 21 de julio de 2008, por la que se resuelve desestimar la solicitud de ampliación de ratio en 1.º de Educación Primaria, en el CDP «Santísima Trinidad-Sansueña», de Córdoba, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 423/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pue-

dan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 420/2008, promovido por doña María del Carmen Ordóñez Muñoz y don Francisco Javier Muñoz Cruz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 420/2008, interpuesto por doña María del Carmen Ordóñez Muñoz y don Francisco Javier Muñoz Cruz contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 23 de julio de 2008, por la que se resuelve desestimar la solicitud de ampliación de ratio en 1.º de Educación Infantil en el C.D.P. «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», de Córdoba, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 420/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 28 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 437/2008, promovido por don Antonio Luis Rodríguez Cabello de los Cobos, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 437/2008, interpuesto por don Antonio Luis Rodríguez Cabello de los Cobos contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 9 de septiembre de 2008, por la que se resuelve desestimar la solicitud de ampliación de ratio en 1.º de Educación Infantil en el C.D.P. «Virgen del Carmen», de Córdoba, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 437/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 30 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 427/2008, promovido por doña María del Carmen del Rey de la Torre, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 427/2008, interpuesto por doña María del Carmen del Rey de la Torre contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 9 de septiembre de 2008, por la que se resuelve desestimar la solicitud de ampliación de ratio en 1.º de Educación Infantil en el C.D.P. «Virgen del Carmen», de Córdoba, para el curso escolar 2008/2009. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 427/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 527/2008, promovido por don Sergio Pinelo Alonso y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 527/2008, interpuesto por don Sergio Pinelo Alonso y otra contra la Resolución de la Delegación provincial de Educación de Sevilla de fecha 30 de julio de 2008 por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el colegio concertado «Santo Ángel» de Sevilla en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 527/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 510/2008, promovido por don José María Colomer Hernández y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 510/2008, interpuesto por don José María Colomer Hernández y otros contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 7 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el colegio concertado «Bienaventurada Virgen María», de Sevilla, en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 510/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo or-

denado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 483/2008, promovido por doña Cristina Sánchez López, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 483/2008, interpuesto por doña Cristina Sánchez López contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 28 de julio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. Bienaventurada Virgen María, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 483/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN 4 de noviembre de 2008, por la que se concede el «III Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad 2008», convocado por Orden de 21 de abril de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 259/2005, de 29 de noviembre (BOJA núm. 250, de 27 de diciembre de 2007), por el que se crea el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad y en la Orden de 21 de abril de 2008 (BOJA núm. 107, de 30 de mayo de 2008), por la que se convoca el «III Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad», la Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, vista la propuesta formulada por el Jurado de los Premios, reunido el día 23 de septiembre, ha resuelto conceder los siguientes premios, procediendo a la entrega de los mismos en acto institucional de carácter público.

### DISPONGO

Artículo Único. Conceder el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad, en las modalidades de: Estudios y Proyectos Universitarios, Medios de Comunicación, Investigación, Apoyo Social, Ciudad Accesible, Voluntariado, Aceptación de las Diferencias e Igualdad de Oportunidades, consistente en una escultura conmemorativa, a las siguientes candidaturas:

«Estudios y Proyectos Universitarios», a la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla, por la muestra «Cine y Discapacidad» que en sus 10 años de realización ha consolidado una actuación ejemplar en la sensibilización y difusión de la realidad social de las personas con discapacidad, atrayendo a la sociedad en general, a los agentes implicados en la dirección y producción y a actrices y actores conocidos hacia dicha realidad.

«Medios de Comunicación», a Radio Andalucía Información por el programa «Andalucía sin Barreras» por su trayectoria claramente comprometida en el campo de la comunicación, información y sensibilización sobre la realidad social en torno a las personas con discapacidad. La profesionalidad de un medio de comunicación de primer orden y de un equipo humano de gran formación, volcada en dar a conocer qué hacen y cuáles son las necesidades y recursos para las personas con discapacidad. Más que nunca, con este tipo de programas, un medio de comunicación cumple fielmente la labor social que le es propia de informar.

«Investigación», al Equipo de Implantes Cocleares, del servicio O.R.L. del Hospital San Cecilio de Granada por el resultado de la Implantación Coclear en Niños y Niñas con Hipoacusia Prelocutiva. Estos implantes han sido muy beneficiosos para el desarrollo auditivo y lingüístico de los pacientes prelocutivos en etapa preverbal, no solo por mejorar los niveles de audición y vocabulario sino porque permiten adquirir habilidades propias de la edad. Un magnífico ejemplo de cómo la investigación actúa en favor de mejorar la sociedad y las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

«Apoyo Social», a Unión de Parálisis Cerebral-UPACE San Fernando, por sus 30 años de constitución, su trabajo pionero y de calidad que desarrolla la entidad y sus trabajadores para con las personas con parálisis cerebral y sus familias, y su lucha constante por la incorporación de estas personas a todos los ámbitos sociales. El premio a toda la labor pone de relieve

el buen hacer de un equipo de profesionales, de unas familias ligadas a la institución de una organización que apuesta por hacer realidad sus principios frente a las personas con discapacidad.

«Ciudad Accesible», a la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física de Jaén- FEJIDIF, por el programa «Jaén Accesible», por sus 10 años de trayectoria en la lucha por la accesibilidad de las personas con discapacidad. Se caracteriza por ser un proyecto integral, ambicioso y que ha hecho de Jaén una referencia en materia de accesibilidad. Andalucía a través de esta organización y de esta provincia está teniendo unos niveles de actuación y de implicación en materia de accesibilidad de elevado nivel, reconociéndose su condición de referente por la integralidad en sus actuaciones y el nivel de compromiso social que han sabido movilizar.

«Voluntariado», a la Plataforma Andaluza del Voluntariado, por su trabajo constante, con un 40% de sus entidades miembros por toda Andalucía ocupándose directamente de la atención en favor de las personas con discapacidad.

«Aceptación de las Diferencias», al Grupo Konecta, por su trayectoria desde su creación en la realización de actuaciones de desestigmatización de personas con discapacidad, desde el apoyo, la formación, accesibilidad e inserción laboral, así como la creación del Observatorio de accesibilidad en las empresas españolas. Un compromiso constante y mantenido desde el mundo empresarial hacia las personas con discapacidad y sus potencialidades laborales.

«Igualdad de Oportunidades», a la Federación de Asociaciones para la Promoción de la Mujer con Discapacidad-LUNA Andalucía, por sus actuaciones desde su creación por la lucha de las mujeres con discapacidad en Andalucía desde todos los ámbitos, legislativo, formativo, de inserción laboral. Las mujeres integradas en esa Federación, su perspectiva de la discapacidad, su apuesta por incorporar a las mujeres con discapacidad a todos los ámbitos de la sociedad y especialmente, asociarlas y servir de plataforma para dar voz propia a estas mujeres.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 14 de julio de 2008, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la parcela donde se encuentra el Yacimiento Arqueológico de Saltés, que forma parte de la zona arqueológica de Huelva, con una superficie de 23 ha 58 a 25,99 ca (235.825,99 m<sup>2</sup>), situada en la Isla de Saltés, Huelva, según delimitación descrita en plano adjunto.*

Visto el expediente incoado para el ejercicio del derecho de retracto por esta Administración Cultural sobre la parcela donde se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés, que forma parte de la Zona Arqueológica de Huelva, con una superficie de 23 ha 58 a 25,99 ca (235.825,99 m<sup>2</sup>), situada en la Isla de Saltés, Huelva, según delimitación descrita en plano adjunto, esta Consejería resuelve con la decisión que se contiene al final de este escrito, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se indican.

## HECHOS

I. Con fecha 1 de febrero de 2008, don Andrés Gilabert Sánchez, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Tremón, S.A., comunica a la Consejería de Cultura el precio y condiciones de la transmisión efectuada de la Isla de Saltés (Huelva), aportando copia de la escritura de compraventa otorgada en Sevilla, el día 31 de julio de 2007, ante el Notario don Eduardo Villamar Urban, bajo el número tres mil cien de protocolo, siendo el transmitente la mercantil Atlantis Servicios Inmobiliarios, S.L., y el adquirente la referida entidad mercantil Grupo Inmobiliario Tremón, S.A.

II. Dentro de los límites de la finca transmitida se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés que forma parte de la Zona Arqueológica de Huelva inscrita, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 75, de 3 de julio de 2001.

III. Por Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 25 de febrero de 2008, se acuerda incoar procedimiento para el ejercicio del derecho de retracto sobre la parcela donde se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés. Dicha Resolución fue notificada al transmitente y adquirente concediéndoles plazo para formular las alegaciones que considerasen convenientes, sin que llegaran a presentarse.

IV. El 13 de marzo de 2008 tiene entrada oficio de la Delegación Provincial de Huelva en el que se adjunta plano de delimitación de la parcela objeto del ejercicio del derecho de retracto y superficie de la misma.

V. El 29 de mayo de 2008 la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica emite informe sobre el borrador de Orden considerando conveniente efectuar un nuevo trámite de audiencia al interesado.

VI. Una vez notificado el nuevo trámite de audiencia al transmitente y al adquirente, don Hilario Rodríguez Elías, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Trenatura, S.L., presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que fue su representada, y no el Grupo Inmobiliario Tremón, S.A., la que adquirió la finca de referencia, aportando como justificación escritura de rectificación, sobre la otorgada el 31 de julio de 2007, de fecha 15 de octubre de 2007 otorgada por Atlantis Servicios Inmobiliarios, S.L., Trenatura S.L., y Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. (pertenecientes todas al mismo grupo empresarial), ante el notario de Sevilla Eduardo Villamar Urbán con número de protocolo 3877, así como copia de la inscripción registral.

Por otra parte alega que el retracto, en caso de ejercerse, debería serlo por la totalidad de la finca y no sobre una parte de la misma.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para ejercer el derecho de retracto en las transmisiones de titularidad de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.7 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado en vigor por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En relación a la legislación aplicable al ejercicio del derecho de retracto hay que entender que entra dentro del

ámbito de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, al formar parte el yacimiento arqueológico transmitido de la Zona Arqueológica de Huelva inscrita, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, teniendo en la actualidad la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda, punto dos, de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La citada Ley establece en su artículo 17.1 que las transmisiones onerosas de la propiedad o cualquier otro derecho real de uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz estarán sometidos al derecho de tanteo y retracto con arreglo a lo previsto en los apartados siguientes. En el segundo apartado del mencionado artículo se indica que la voluntad de transmitir la titularidad o tenencia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz habrá de ser previamente notificada por sus titulares de forma fehaciente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y a los municipios en que radiquen dichos bienes, con dos meses de antelación, indicando el precio y condiciones en que se pretende enajenar. Del mismo modo, el referido artículo, en su apartado cuarto, regula que en el caso de que no se realizara la notificación prevista en el párrafo anterior, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercitar el derecho de retracto dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión.

En el presente supuesto la comunicación se produce con posterioridad a la transmisión de la titularidad del bien por lo que procede el ejercicio del derecho de retracto por el precio y condiciones pactadas en la escritura de compraventa.

Tercero. El artículo 30.4 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que el precio de adquisición en el supuesto de ejercicio del derecho de retracto será el incluido en la notificación en el supuesto de que ésta se haya producido, o el que conste en el documento de transmisión cuando no haya existido tal notificación.

En la escritura de compraventa figura que la finca transmitida tiene una superficie de 766 hectáreas, siendo el precio pactado de 8.000.998,00 €. El precio pagado por hectárea ha sido de 10.445,17 €, lo que supone un importe de 1,04 euros por metro cuadrado. Teniendo la parcela sobre la que se ejerce el derecho de retracto una superficie de 235.825,99 metros cuadrados, el precio de adquisición asciende a 245.259,03 euros.

Cuarto. En el artículo 30.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía antes aludido, se regula que dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 17.4 de la Ley 14/2007, la Consejería de Cultura adoptará la resolución correspondiente y la pondrá en conocimiento de los interesados, ordenándose además la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que según lo indicado en la relación de hechos la presente Orden se adopta dentro del plazo legal.

Quinto. La alegación presentada en el sentido de ejercer el derecho de retracto sobre la totalidad de la finca registral y no sobre una parte de la misma, debe ser rechazada en su totalidad en virtud de los fundamentos expuestos con anterioridad, ya que la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía faculta a la Administración Cultural para ejercer el derecho de retracto sobre aquellos bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los 235.825,99 m<sup>2</sup> que forman la Zona Arqueológica, sin estar facultada para ejercerlo sobre el resto de la finca registral que no se encuentra inscrita en el referido Catálogo.

Y por todo lo expuesto, habida cuenta de las disposiciones citadas y concordantes y las normas de general aplicación, previo informe de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, en su virtud.

### RESUELVO

1. Ejercer el derecho de retracto sobre la parcela donde se encuentra el yacimiento arqueológico de Saltés, que forma parte de la Zona Arqueológica de Huelva, con una superficie de 23 ha 58 a 25,99 ca (235.825,99 m<sup>2</sup>), situada en la Isla de Saltés, Huelva, según delimitación descrita en plano adjunto.

2. Ordenar el pago de doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (245.259,03 €) a la entidad mercantil Trenatura, S.L., con CIF número B-85027522, así como que por las unidades gestoras de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Delegación Provincial de Cultura se realicen las actuaciones pertinentes para su efectivo cumplimiento.

3. Que la presente Orden se notifique a los interesados y se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2008

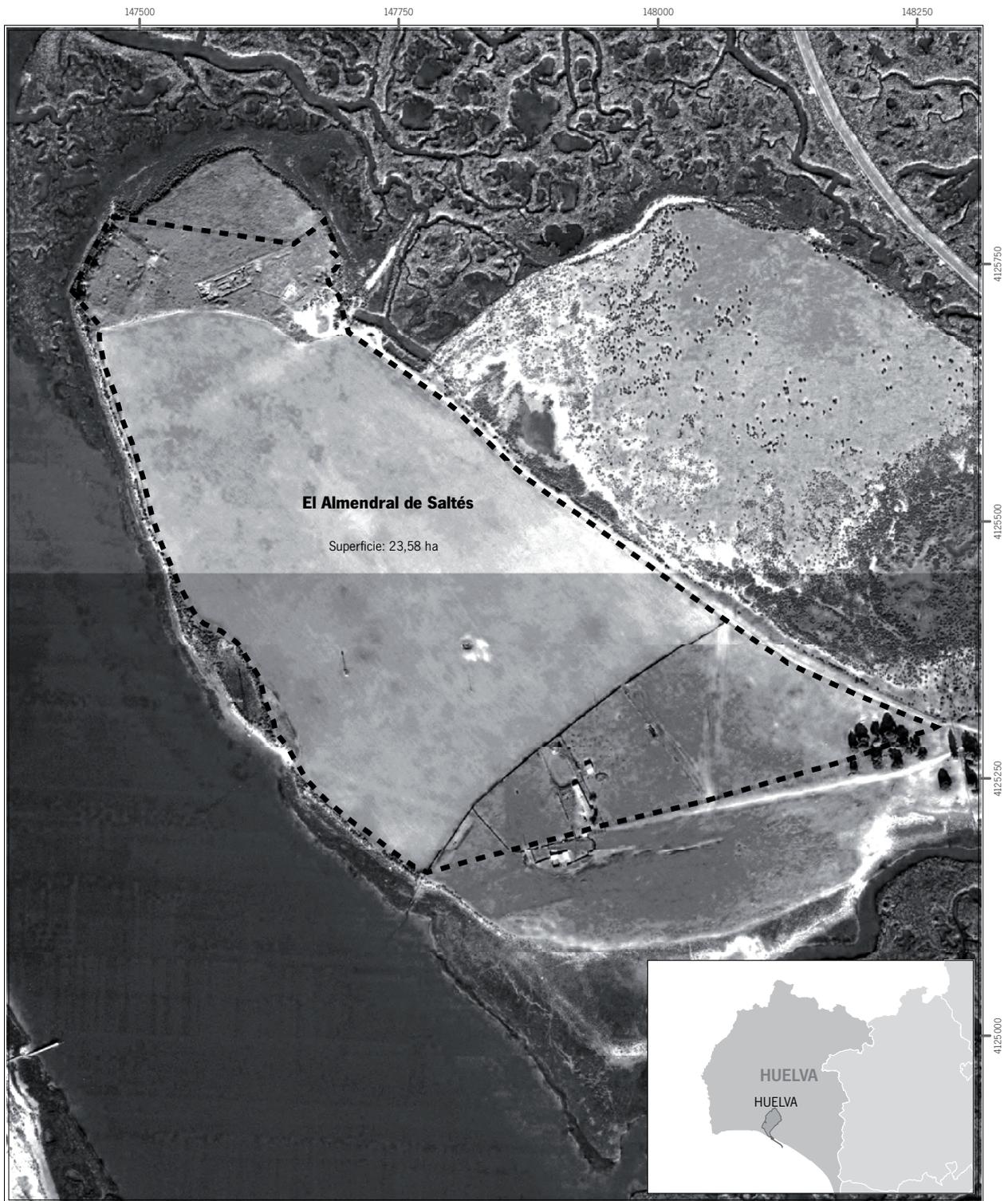
ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

Yacimiento Arqueológico El Almendral de Saltés, Huelva.

### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. PARA EL DATUM EUROPEO 1950 Y LA ZONA 30 NORTE

VÉRTICES	X_COORD	Y_COORD
1	147648,8192	4125769,6387
2	147668,2289	4125784,1960
3	147678,2192	4125792,4736
4	147680,5027	4125785,6231
5	147683,0716	4125781,6270
6	147687,0678	4125773,0639
7	147686,7823	4125766,7843
8	147685,3551	4125762,2173
9	147693,3474	4125755,0814
10	147691,6348	4125749,3726
11	147687,9241	4125744,8056
12	147683,7629	4125742,1335
13	147680,7073	4125737,7684
14	147682,8899	4125731,2207
15	147688,4949	4125724,2542
16	147692,2056	4125718,8309
17	147694,7746	4125712,2658
18	147696,4872	4125701,1338
19	147701,7513	4125683,4723
20	147707,2958	4125679,7099
21	147758,7803	4125642,4826
22	147793,0374	4125618,3245
23	147802,3442	4125610,9978
24	147830,8587	4125582,6813

VÉRTICES	X_COORD	Y_COORD
25	147854,3339	4125558,9861
26	147874,5999	4125541,0035
27	147892,5825	4125527,5880
28	147922,3660	4125507,3491
29	148013,6078	4125440,8151
30	148050,7146	4125413,9840
31	148125,5140	4125361,9307
32	148191,7206	4125331,2073
33	148262,5071	4125302,2875
34	148268,2177	4125299,8092
35	148262,1426	4125297,3268
36	148243,4295	4125291,0891
37	148217,9808	4125280,9703
38	148183,4429	4125268,1257
39	148118,3351	4125249,1437
40	148045,2913	4125228,1645
41	147948,3002	4125204,5555
42	147938,1180	4125202,3420
43	147912,5631	4125194,4829
44	147849,7669	4125178,2130
45	147777,5513	4125158,5178
46	147765,2775	4125164,2266
47	147754,4309	4125171,3625
48	147742,7280	4125179,6402
49	147732,1668	4125188,2033
50	147720,1785	4125197,9081
51	147712,8403	4125203,0816
52	147708,1901	4125205,6149
53	147692,2464	4125218,3290
54	147676,5439	4125232,0647
55	147664,6548	4125244,8888
56	147658,2428	4125253,5718
57	147642,4798	4125280,9566
58	147631,4840	4125294,9789
59	147629,2769	4125305,4567
60	147621,5542	4125323,8724
61	147617,1978	4125341,4959
62	147615,0196	4125349,2186
63	147607,2969	4125361,0997
64	147602,1484	4125368,8223
65	147597,3960	4125377,9312
66	147593,7298	4125382,3005
67	147588,4852	4125385,8519
68	147577,7923	4125393,3765
69	147562,3317	4125400,5685
70	147555,4812	4125405,9918
71	147550,0698	4125415,3565
72	147546,6327	4125422,5471
73	147538,7828	4125436,5444
74	147528,8819	4125460,5045
75	147526,1097	4125467,2371
76	147523,5123	4125471,6423
77	147522,6560	4125474,4967
78	147520,0870	4125480,7763
79	147511,5239	4125507,3220
80	147502,9608	4125543,5725
81	147492,9705	4125575,5414
82	147483,8365	4125597,2346
83	147478,1278	4125618,6424
84	147466,3794	4125650,9023
85	147461,8579	4125671,4483
86	147461,2870	4125681,1532
87	147462,3480	4125689,0168
88	147435,3122	4125723,3978
89	147455,2928	4125763,6445
90	147472,4191	4125796,4697



Yacimiento arqueológico El Almendral de Saltés (Huelva).

Cartografía base: Ortoimagen del Litoral de Andalucía.  
Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito del Bien



*ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se concede el Premio Biental «Luis de Góngora y Argote», correspondiente al año 2008, a don Miguel Romero Esteo.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Luis de Góngora y Argote» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 16 de septiembre), fue convocado para el año 2008 el premio biental «Luis de Góngora y Argote», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 10 de octubre de 2008 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2008, acordó proponer por unanimidad la concesión del premio biental «Luis de Góngora y Argote» a don Miguel Romero Esteo «por el conjunto de su obra en la que ha construido un universo y un lenguaje personal, reconocido a nivel internacional como uno de los renovadores del teatro occidental en la segunda mitad del siglo XX, con obras fundamentales en la dramaturgia heredera de la vanguardia».

Añade el Jurado que como Luis de Góngora, don Miguel Romero Esteo «ha sabido aunar la vertiente más imaginativa y de ruptura con el ahondamiento en las raíces populares y tradicionales del pueblo andaluz, en las que ha indagado en su labor ensayística, en su creación lírica y en sus textos narrativos, junto a su más reconocida faceta de autor teatral».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Miguel Romero Esteo el premio biental «Luis de Góngora y Argote» correspondiente al año 2008, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «LUIS DE GÓNGORA Y ARGOTE»

Presidente: Don Pablo García Baena.

Vocales: Don Jesús Fernández Palacios.  
Don Pedro Ruiz Pérez.  
Doña Rosa Romojaro Montero.  
Doña Juana Muñoz Choclán.

Secretario: Don Manuel Abad Gómez.

*ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se concede el Premio Biental «Manuel de Falla», correspondiente al año 2008, a don Juan Ruesga Navarro.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio,

por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 16 de septiembre), fue convocado para el año 2008 el premio biental «Manuel de Falla», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 10 de octubre de 2008 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2008, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «Manuel de Falla» a don Juan Ruesga Navarro, «en reconocimiento a una larga trayectoria, iniciada en los años setenta del pasado siglo vinculada inicialmente a míticos grupos de teatros andaluces, para con posterioridad realizar un trabajo de diseñador tanto de espacios teatrales como de escenografías que han permitido entender los postulados del arte teatral contemporáneo, basado en la consideración del cuerpo humano como el centro de las proporciones».

Destaca finalmente el Jurado que las más de cincuenta escenografías de don Juan Ruesga Navarro «han terminado por traducirse en una teoría del diseño escenográfico donde el espacio es un medio activo y no soporte pasivo de la acción dramática».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Juan Ruesga Navarro el premio biental «Manuel de Falla» correspondiente al año 2008, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

JURADO DEL PREMIO BIENAL «MANUEL DE FALLA»

Presidenta: Doña Rosalía Gómez Muñoz.

Vocales: Doña Inmaculada Almendral del Río.  
Doña Sara Molina Doblas.  
Doña Ana María Linares Bueno.  
Don Sergio Casado Otero.

Secretaria: Doña Francisca Jiménez Luna.

*ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se concede el Premio Biental «María Zambrano», correspondiente al año 2008, a don Emilio Lledó Íñigo*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Mediante Orden de la Consejera de Cultura de 1 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 16 de septiembre), fue convocado para el año 2008 el premio bienal «María Zambrano», y mediante Orden de la Consejera de Cultura de 10 de octubre de 2008 fueron designados los miembros del Jurado.

El Jurado, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2008, acordó por unanimidad proponer la concesión del premio «María Zambrano» a don Emilio Lledó Íñigo, catedrático emérito de filosofía de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Destaca el Jurado que don Emilio Lledó cuenta con muy relevantes méritos para recibir el Premio; que es destacado su papel en la recuperación de la filosofía griega y el helenismo en España, así como su contribución al desarrollo de la hermeneútica en el panorama de la filosofía española contemporánea, destacando las obras «La memoria de la ética», dedicada a Aristóteles, «La memoria del Logos» y «El surco del tiempo», o sus libros dedicados al epicureísmo o al concepto de la felicidad, que el Jurado considera hitos notables no sólo de su amplísima producción bibliográfica, sino también en la filosofía elaborada en el ámbito hispano.

Así mismo, señala el Jurado que «La obra y el pensamiento de Emilio Lledó han sido referencia magistral para incontables discípulos, han trascendido a la vez el estricto entorno universitario para llegar a una más amplia comunidad de lectores, así como igualmente se han difundido de manera muy fructífera por el espacio hispanoamericano. En su condición de "maestro de maestros", la persona de Lledó ha recibido múltiples reconocimientos en España y el extranjero, subrayándose a través de ello el carácter abierto, universal, riguroso y comprometido de su pensamiento. Éste, además, también se ha hecho presente con una fuerte dimensión cívica en el espacio de la opinión pública, dando muestras de su profundo compromiso de ciudadanía democrática».

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 y 5.2 del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder a don Emilio Lledó Íñigo el premio bienal «María Zambrano» correspondiente al año 2008, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la composición del Jurado, designado para acordar la propuesta de concesión del premio, que consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 noviembre de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### JURADO DEL PREMIO BIENAL «MARÍA ZAMBRANO»

Presidente: Don Carlos Castilla del Pino.

Vocales: Don Pedro Cerezo Galán.  
Don José Antonio Pérez Tapias.  
Doña Remedios Ávila Crespo.  
Doña Angelina Costa Palacios.

Secretaria: Doña Elena Gómez Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección del Patronato de la Alhambra y el Generalife, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Patronato de la Alhambra y el Generalife.*

Visto el proyecto realizado por el personal del Patronato de la Alhambra y el Generalife, sobre la carta de Servicios de éste Organismo Autónomo y con el informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la colaboración de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, bajo la aplicación del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre por el que se regulan las Cartas de Servicios, el Sistema de Evaluación de la Calidad de los Servicios y se establecen los premios a la Calidad de los Servicios Públicos.

#### R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Patronato de la Alhambra y el Generalife, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución con la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de septiembre de 2008.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

#### A N E X O I

Carta de Servicios del Patronato de la Alhambra y el Generalife

#### P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Patronato de la Alhambra y el Generalife de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de formación, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Patronato de la Alhambra y el Generalife adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

#### A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

##### I. DATOS IDENTIFICATIVOS

I.I. Datos identificativos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Patronato de la Alhambra y el Generalife, constituye un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Cultura.

El Patronato es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan.

I.II. Misión del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

El Patronato de la Alhambra y el Generalife es el organismo autónomo con personalidad jurídica propia y adscrito a

la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, encargado de la gestión del Monumento de la Alhambra y Generalife, lo que implica la custodia y conservación del Conjunto Monumental, la gestión del acceso de los visitantes, el impulso y la participación de actividades y proyectos de estudio e investigación, la difusión del Monumento y la formación de personal artesano en especialidades relacionadas con el mantenimiento del Monumento.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Secretaría General del Patronato de la Alhambra y el Generalife es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Patronato de la Alhambra y el Generalife en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo, la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Buzón de sugerencias en el portal web del Patronato de la Alhambra y el Generalife <http://www.alhambra-patronato.es>.
- Mediante la remisión de escritos a través de e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [visitapublica.pag@juntadeandalucia.es](mailto:visitapublica.pag@juntadeandalucia.es).
- Mediante la realización de encuestas a personas usuarias.
- Mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones del apartado IV de la letra A) Sugerencias y Reclamaciones, de esta Carta de Servicios.

## II. SERVICIOS

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Patronato de la Alhambra y el Generalife le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

Al Patronato de la Alhambra y el Generalife le corresponde:

1. Gestionar la Visita Pública: Informar y atender al visitante.
2. Preservar y garantizar un uso sostenible del Monumento y su entorno urbano y paisajístico.
3. Gestionar los diferentes tipos de visitas, así como la venta y expedición de entradas.
4. Mantener y mejorar los accesos y oferta de visita pública.
5. Planificar, organizar y gestionar Actividades Culturales, Educativas y Científicas dirigidas a visitantes y ciudadanos en general.
6. Informar de forma general y especializada a investigadores.
7. Permitir el acceso, consulta y reproducción (según normativa) de los fondos documentales y artísticos del archivo, biblioteca y museo del Patronato de la Alhambra y el Generalife, tanto el acceso presencial como el acceso a través del portal web a los fondos disponibles.
8. Realizar publicaciones divulgativas y científicas en relación al Patrimonio Histórico-Artístico de la Alhambra y el Generalife.
9. Mantener un servicio de referencia e información bibliográfica y préstamo interbibliotecario.
10. Promover actividades de voluntariado en el Patronato de la Alhambra y el Generalife (Ej: Voluntariado de Mayores).
11. Registro general de documentos.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

- Decreto 123/2008, de 29 abril, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008).
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007).
- Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 junio de 1985).
- Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, la que se aprueba el Reglamento del Sistema Español de Bibliotecas (BOE núm. 129, de 31 de mayo de 1989).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, la que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 17 de julio de 2003).
- Ley 5/2007, de 26 junio, por la que se crea como entidad de derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (BOJA núm. 131, de 4 de julio de 2007).
- Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado (BOJA núm. 84, de 24 de julio de 2001).
- Artículo 29 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1986, por el que se crea «el Patronato de la Alhambra y el Generalife», como el Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Cultura (BOJA núm. 125, de 21 de diciembre de 1985).
- Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife. (BOJA núm. 30, 10 de marzo de 1986) modificado por Decreto 136/1999, de 1 de junio, dando nueva redacción en materia de órganos del Patronato (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1999).
- Decreto 258/1994, de 6 de septiembre, por el que se integran en el Sistema Andaluz de Archivos y en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, respectivamente, los Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 169, de 26 de octubre de 1994).
- Decreto 107/2004, de 23 de marzo, por el que se declara y delimita el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Alhambra y Generalife de Granada (BOJA núm. 74, de 16 de marzo 2004).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 1997).
- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996).
- Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los Archivos Centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos, y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 94, de 24 de noviembre de 1989).
- Orden de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 170, de 29 de agosto de 2007).
- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre de 1999).
- Modificaciones; Decreto 239/2005, de 2 noviembre, por el que se regulan la composición, las funciones y funcionamiento del Consejo Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Correcciones de errores BOJA núm. 47, de 22 de abril de 2000.
- Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio

Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero de 1993).

- Modificaciones. Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995).

- Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 4, de 10 de enero de 1984).

- Modificaciones: Ley 1/1991, de 3 de julio (BOJA núm. 59, de 13 de julio de 1991); por la Ley 3/1999, de 28 de abril (BOJA núm. 60, de 25 de mayo de 1999); por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007).

- Correcciones de errores BOJA núm. 11, de 28 de enero de 1984.

- Decreto 97/2000, de 6 marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007).

- Resolución de 2 de agosto de 2007, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar la normativa de usos turísticos, culturales y científicos del Monumento de la Alhambra y Generalife aprobada por acuerdo del Pleno del Patronato de la Alhambra y el Generalife de día 30 de julio de 2007 (BOJA núm. 213, de 29 de octubre de 2007).

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007).

- Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

### III. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DE LOS SERVICIOS

#### III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

El recinto Monumental se encuentra sometido a videovigilancia con el fin de preservar el legado histórico y cultural que representa así como la seguridad de todos los visitantes.

Las áreas sometidas a videovigilancia se encuentran identificadas mediante carteles informativos, cualquier visitante puede ejercer sus derechos ante el Patronato de la Alhambra y el Generalife (C/ Real de la Alhambra, s/n, 18009 Granada).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos

fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

#### III.II. Deberes de los usuarios y usuarias.

Además para el mejor disfrute de la visita y uso del Monumento se atenderá a las siguientes normas obligatorias:

1. Llegar con una hora de antelación a la hora asignada para la entrada a los Palacios Nazaríes para la retirada de reservas.
2. Llevar a los niños menores de 8 años, por motivos de seguridad, cogidos de la mano.
3. Portar una entrada por persona con código de barras, incluidos los niños menores de 12 años, para los cuales será gratuita.
4. Acceder a los Palacios Nazaríes (entrada general) en el horario indicado en el billete, si no se cumple este requisito se perderá el derecho de visitar este espacio.

Del mismo modo por motivos de seguridad, es necesario respetar las siguientes prohibiciones:

1. Portar mochilas, bolsas o bolsos de más de 35 centímetros. Existe servicio de consigna en la planta sótano del Pabellón de Acceso (donde se encuentran las taquillas) y en las proximidades de los Palacios Nazaríes.
2. Fumar en los Palacios y en otros espacios cerrados del Conjunto Monumental, así como fuera de las áreas destinadas a ello.
3. Fotografiar con trípode y usar flash durante la visita nocturna.
4. Beber o comer, salvo en los lugares reservados para ello.
5. Tocar las decoraciones de los muros, las columnas o apoyarse en ellas o las plantas de los jardines.
6. Arrojar basura y residuos al suelo.
7. Acceder a las zonas visitables del Monumento en compañía de animales en general, con excepción de los perros guía.
8. Beber agua de las fuentes y pilares ornamentales. Existen fuentes con agua potable a disposición del público.
9. Ir acompañados con niños menores de 8 años sin llevarlos cogidos de la mano.
10. Desvestirse y descalzarse o tumbarse en el recinto.
11. Esparcir cenizas de difuntos en cualquiera de los lugares del recinto Monumental.
12. La alteración de los porcentajes de distribución del aforo anual realizada por personal del centro que no se encuentre autorizado expresamente o por personas ajenas al Patronato de la Alhambra y el Generalife, con el objeto de favorecer la visita de grupos organizados en detrimento de la visita individual.
13. La alteración, por cualquier medio o por cualquier motivo, del aforo de 300 personas cada media hora establecido para el acceso a los Palacios Nazaríes por personal del centro no autorizado o personas ajenas al Patronato de la Alhambra y el Generalife.
14. La introducción en el seno de grupos organizados de visitantes que posean entradas cuyo horario sea diferente al pase autorizado en cada momento.
15. El incremento del número máximo autorizado de personas por grupo mediante el procedimiento, entre otros, de unir grupos o cruceros en el interior del Monumento por motivos de organización, idioma u otras razones.
16. Realizar venta y reventa callejera o ambulante de entradas a la Alhambra y Jardines del Recinto.
17. La falsificación por cualquier medio de entradas de acceso.
18. Entregar propinas o cualquier tipo de dádivas al personal que presta sus servicios en el Patronato de la Alhambra y

el Generalife o que desempeña cualquier función dependiente del mismo.

#### IV. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

##### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

##### IV.II. Formas de presentación de las sugerencias y reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

##### IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios

prestados por Patronato de la Alhambra y el Generalife, ante cuyo servicio se formula la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

#### V. DIRECCIONES Y FORMAS DE ACCESO

##### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios del Patronato de la Alhambra y el Generalife, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Calle Real de la Alhambra, s/n, 18009 Granada.

Dirección web: [www.alhambra-patronato.es](http://www.alhambra-patronato.es).

E-mail de interés: [visitapublica.pag@juntadeandalucia.es](mailto:visitapublica.pag@juntadeandalucia.es); [comunicacion.pag@juntadeandalucia.es](mailto:comunicacion.pag@juntadeandalucia.es); [archivo.pag@juntadeandalucia.es](mailto:archivo.pag@juntadeandalucia.es).

Otras direcciones de interés: Oficina de Registro situada en la C/ Real, s/n, junto al Parador de Turismo; Caseta del servicio de atención e información al visitante situada en el Pabellón de acceso y el Punto de Información al Visitante, situado en el callejón del Guindo.

En estos emplazamientos se encuentran los libros de quejas y reclamaciones.

Del mismo modo, podrá acceder a través de la página web de la Consejería de Gobernación ([www.cgob.juntaandalucia.es](http://www.cgob.juntaandalucia.es)), así como desde cualquier Oficina de Consumo.

##### Accesos:

###### • Acceso peatonal:

- Cuesta Gomérez (desde Plaza Nueva).

- Cuesta del Realejo (desde Plaza del Realejo).

- Cuesta de los Chinos (desde el Paseo de los Tristes).

Distancia media: 800 metros, aproximadamente, con una pendiente que oscila entre el 6% y el 23%.

###### • Acceso rodado:

- Ronda sur (turismos y autocares).

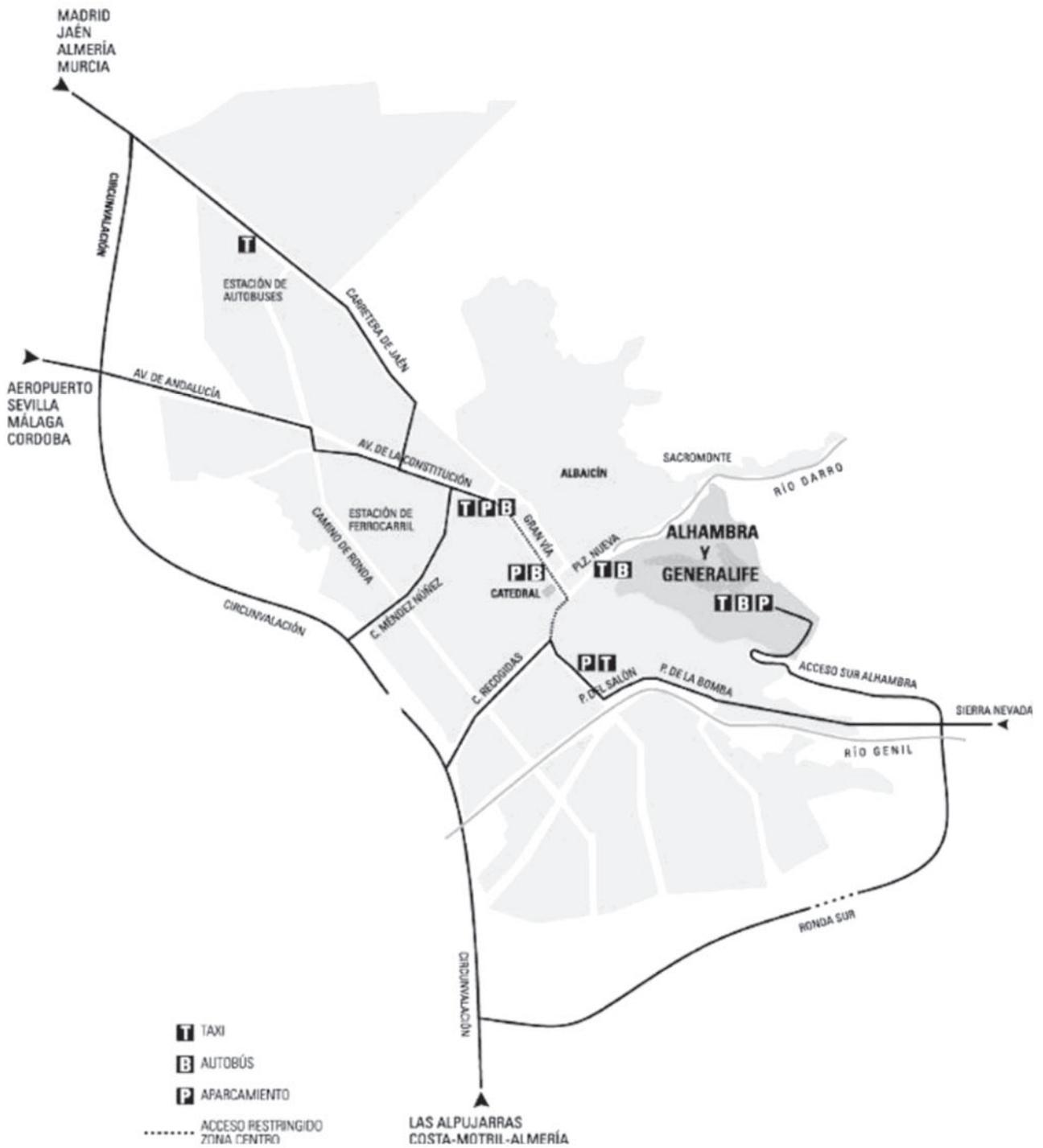
- Taxis (paradas en la Alhambra: frente a la iglesia de Santa María de la Alhambra, hotel Alhambra Palace, Puerta del Generalife).

##### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Patronato de la Alhambra y Generalife se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Bus y microbús Alhambra: Conexión con Plaza Nueva-Alhambra y barrios de Albaicín, Sacromonte, Realejo y Barranco del Abogado. Líneas 30 y 32 información en el teléfono 900 710 900.

1- Plano de situación:



## B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

### I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1.1. Proporcionar una oficina virtual de atención al visitante y mantener niveles adecuados de información a través de las diferentes vías de atención (telefónica, presencial y on-line), mediante el cumplimiento de los estándares establecidos para el tiempo medio de atención primaria (menos de 24 horas), índice de reclamaciones (un porcentaje menor al 0,05) e índice de valoración de la información recibida (mayor o igual a 3,5 puntos).

1.2. Obtener un índice global de satisfacción del visitante mayor o igual a 3,5 puntos (en escala de 1 a 6 puntos).

2.1. Colaborar activamente en la preservación del paisaje cultural y natural que alberga al Monumento, desarrollando programas anuales de preservación y realizando al menos 5 actuaciones de preservación anuales.

3.1. Atender la totalidad de solicitudes de realización de visitas nocturnas con iluminación especial en un plazo inferior a 4 días hábiles.

3.2. Mejorar el tiempo de espera para comprar una entrada o retirar una reserva no superando un porcentaje de 0,10 en el índice de reclamaciones relacionadas con este motivo.

4.1. Garantizar el control de aforo del Monumento, no superando un porcentaje de 0,2 de índice de incidencias en la puerta de los Palacios Nazaríes.

4.2. Aumentar y mejorar la oferta de Visita Pública mediante la diversificación de nuevos espacios e itinerarios, obteniendo, anualmente, un porcentaje total de ocupación de 85 en la totalidad de los diferentes programas puestos en marcha por el Patronato de la Alhambra y Generalife. Así como un incremento porcentual de 0,5 anual en el número de visitantes.

5.1. Atender la totalidad de las solicitudes para la celebración de actividades culturales en un plazo no superior a 4 días hábiles.

5.2. Fomentar y divulgar adecuadamente la imagen del Monumento y su relación con el Conjunto Histórico de Granada, realizando un 30 por ciento de las actividades en colaboración con otras instituciones.

5.3. Realizar exposiciones, relacionadas con el legado histórico, artístico y natural de la Alhambra, durante al menos el 80 por ciento del tiempo de apertura del Monumento.

6.1. Atender la totalidad de las solicitudes y/o consultas de investigadores en un plazo máximo de 5 días hábiles.

6.2. Obtener un índice global de satisfacción de investigadores mayor a 3,5 puntos (en escala de 1 a 6 puntos).

7.1. Facilitar y controlar el acceso a investigadores y/o artistas para el desarrollo de su actividad científica, tramitando las acreditaciones de éstos en un plazo no superior a 15 días.

7.2. Actualizar permanentemente el catálogo automatizado y las bases de datos que gestiona el Servicio de Investigación y Difusión, procesando al menos un 80 por ciento de los documentos ingresados semestralmente.

7.3. Garantizar la consulta en línea al OPAC (On-line Public Access Catalog) a través del Portal Web del Patronato y la Red de Lectura Pública de Andalucía, no superando un índice porcentual de 0,02 en incidencias relacionadas con los enlaces de acceso.

8.1. Mantener una línea editorial que contenga un 85 por ciento de las publicaciones anuales donde se divulgan trabajos de investigación relacionados con el Patronato de la Alhambra y el Generalife, cuadernos de la Alhambra, Catálogos de exposiciones, etc.

9.1. Enriquecer las colecciones artísticas e históricas propias, con al menos 5 adquisiciones.

10.1. Asegurar, al menos, un 50 por ciento de ocupación total para las actividades de voluntariado que se organicen en el seno del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

11.1. Preparar la documentación registrada en un plazo no superior a 24 horas para su decreto por los responsables.

## II. INDICADORES

### II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Patronato de la Alhambra y el Generalife se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por ésta Patronato de la Alhambra y el Generalife:

1.1.1. Tiempo medio de atención primaria.

1.1.2. Índice de reclamaciones debidas a información inadecuada.

1.1.3. Índice de valoración de las encuestas sobre la información recibida.

1.2.1. Índice medio de satisfacción en visita pública (visitantes individuales y grupos).

2.1.1. Número de actuaciones destinadas a la preservación del paisaje cultural, histórico y natural del Monumento.

3.1.1. Tiempo medio de atención a solicitudes de visita especial.

3.2.1. Índice de reclamaciones en relación con el Sistema de Gestión y Venta de entradas.

3.2.2. Índice de reclamaciones por tiempo de espera para la adquisición y /o retirada de entradas.

4.1.1. Índice de incidencias en la puerta de los Palacios Nazaríes.

4.2.1. Índice de cobertura de los diferentes programas e itinerarios.

4.2.2. Incremento de visitantes con respecto al mismo período del año anterior.

5.1.1. Tiempo medio de atención a solicitudes.

5.2.1. Actividades realizadas en colaboración con otras instituciones.

5.2.2. Incremento de convenios suscritos con otras instituciones/entidades.

5.3.1. Porcentaje de tiempo de apertura del Monumento con exposiciones activas.

6.1.1. Porcentaje de consultas de investigadores atendidas en un plazo no superior a 5 días hábiles.

6.2.1. Índice medio de satisfacción en encuestas a investigadores.

7.1.1. plazo medio de trámite para tarjeta investigador/tarjeta pintor.

7.2.1. Porcentaje de documentos/fondos procesados respecto a los ingresados.

7.2.2. Incremento anual de documentos digitalizados respecto a los catalogados.

7.3.1. Porcentaje de reclamaciones en relación a la disponibilidad del enlace al OPAC en la web del Patronato.

8.1.1. Porcentaje de publicaciones contenidas en la línea editorial.

9.1.1. Número de adquisiciones artísticas y fondos por el Servicio de Difusión e Investigación.

10.1.1. Porcentaje de ocupación total de los diferentes programas de voluntariado.

11.1.1. Porcentaje de documentación para su despacho en un plazo no superior a 24 horas.

## C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

### I. HORARIOS Y OTROS DATOS DE INTERÉS

I.1. Horarios de atención al público.

Del 1 de noviembre al 28 de febrero

Tipo de visita	Horario visita	Horario taquilla
Visita diurna:		
Lunes a domingo	08:30 a 18:00	08:00 a 17:00
Visita nocturna:		
Viernes y sábados	20:00 a 21:30	19:30 a 20:30

Del 1 de marzo al 31 de octubre.

Tipo de visita	Horario visita	Horario taquilla
Visita diurna:		
Lunes a domingo	08,30 a 20,00	08,00 a 19,00
Visita nocturna: Martes, miércoles, jueves, viernes y sábado	22,00 a 23,30	21,30 a 22,30

Cerrado: 25 de diciembre y 1 de enero

I.II. Otros datos de interés.

La Alhambra fue Palacio, ciudadela y fortaleza, residencia de los sultanes Nazaríes y de altos funcionarios, servidores de la corte y soldados de élite (siglos XII al XV). Actualmente conforma un Monumento en el que se distinguen cuatro zonas: Los Palacios, la zona militar o Alcazaba, la ciudad o Medina y la finca agraria del Generalife. Integra, además, destacados edificios de distintas épocas, como el renacentista Palacio de Carlos V, donde se encuentra el Museo de la Alhambra, con objetos procedentes principalmente del propio Monumento, y el museo de Bellas Artes. Todo ello en un entorno natural de zonas boscosas, jardines y huertas.

Para apreciar los singulares valores arquitectónicos y paisajísticos de la Alhambra es aconsejable acercarse al barrio del Albaicín (Mirador de San Nicolás), o al Sacromonte. Desde ellos puede percibirse la espectacular relación de la Alhambra con el territorio y la ciudad de Granada.

Admisión:

El acceso al Monumento:

Debe llegarse con una hora de antelación al horario previsto para la visita a los Palacios Nazaríes, ya que el tiempo estimado para realizar la visita completa es aproximadamente de tres horas. Solo podrá accederse a los lugares que están previstos en el itinerario de la visita pública correspondiente al tipo de entrada que se haya adquirido.

En caso de disponer de entrada, por haberla adquirido anticipadamente, se recomienda acceder al recinto por la Puerta de la Justicia. Si no se dispone de la entrada, habrá que adquirirla en la taquilla situada en el Pabellón de Acceso, y ya desde allí se accederá a la Alcazaba, Palacios Nazaríes y Generalife.

Por razones de seguridad aquellos visitantes que accedan al recinto acompañados de niños/as menores de 8 años habrán de llevarlos cogidos de la mano como medida preventiva dadas las particularidades estructurales del recinto.

Acceso a los Palacios Nazaríes:

Sólo podrá realizarse en la hora indicada en la entrada, debido al control del aforo existente en este espacio, mediante medios mecánicos. Llegando con posterioridad a la hora indicada se perderá el derecho a la visita.

El último pase finaliza una hora antes del horario de cierre. En este caso se recomienda visitar el Generalife y la Alcazaba previamente a los Palacios nazaríes, ya que en el recorrido de este espacio se invierte como mínimo media hora. El recinto se desaloja a partir de la hora de cierre.

Museo de la Alhambra:

En el interior del Palacio de Carlos V, el Museo de la Alhambra ofrece al visitante una posibilidad única de contemplar objetos artísticos o arquitectónicos del Monumento, ligados a la Cultura que lo originó, valiéndose para ello de las más modernas técnicas museísticas.

Horario: Martes a sábado de 9,00 a 14,30 horas, excepto festivos.

Precio: La entrada al Museo de la Alhambra se incluye en el precio de las entradas General y Jardines.

Aforo: La capacidad máxima del Museo es de 150 personas; en consecuencia se permitirá el acceso al mismo en la medida en que no supere este número máximo. No pueden acceder grupos superiores a 25 personas.

Información: Telfs.: 958 027 900/29.

Biblioteca y Archivo de la Alhambra:

La Biblioteca fue fundada en 1909 con el Legado del Conde de Romanones (Legado que actualmente compone la sección de fondo antiguo), es una biblioteca especializada en historia del arte, fundamentalmente arte hispano-musulmán, renacimiento y jardines históricos.

Igualmente dispone de un Archivo Histórico en el que existen tanto fondos históricos como administrativos ligados al Monumento, pudiendo encontrar documentos que datan del siglo XV hasta nuestros días. Dichas instalaciones se encuentran situadas en los Paseos del Generalife «Nuevos Museos».

Horario de apertura: De lunes a viernes de 9,00 a 14,00

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite municipal con Torrecampo hasta el Callejón del Moral, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba. VP @1698/06.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite municipal con Torrecampo hasta el Callejón del Moral, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Guijo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de abril de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de mayo de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 31 de mayo de 1958, con una anchura legal variable en todo el tramo.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite municipal con Torrecampo hasta el Callejón del Moral, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de

Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 5 de diciembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 185, de fecha de 10 de octubre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 176, de fecha de 24 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 5 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana» ubicada en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio Luque Pérez, doña M.<sup>a</sup> Josefa Román Gálvez, don Teodoro Fernández Bejarano, don Manuel Ruiz Moreno, doña Catalina Fernández Moreno y don Miguel Ángel Jiménez Galisteo, alegan que las paredes de piedra que delimitan la cañada real tienen una antigüedad de más de cien años, por lo que la anchura existente es la que ha existido siempre, en fechas muy anteriores al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Guijo. Añaden los interesados que posiblemente la asignación de 75,22 metros, como anchura en el proyecto de clasificación fue arbitraria.

Contestar que estudiada la alegación presentada y revisada la Clasificación y el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se ha ajustado la anchura de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que se deslinda a la anchura expedita entre las paredes existentes en el momento de dictarse la Clasificación de la vía pecuaria de referencia, la cual concuerda con la anchura que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, así como la descrita en la descripción detallada en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Guijo que detalla lo siguiente:

«... La Cañada que acabamos de describir se encuentra libre de toda detentación en la parte que afecta a este término municipal por completo y en el tramo que sirve de limitación de este término con el de Dos Torres...», «... con anchura legal y paredes a los dos lados...», «... Únicamente disminuye su anchura al atravesar el pueblo por los Callejones...».

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Don Teodoro Fernández Bejarano añade que no esta de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria comprendido entre los puntos 1 l y 13 l.

Se estima esta alegación relativa a la anchura de la vía pecuaria, en base a la fundamentación dada en este punto 1.

En la fase de exposición pública el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo mediante el acta certificada por doña Elvira Gaitán Lucena, Secretaria-Interventora, a la que se adhieren don Antonio Luque Pérez, doña Catalina Fernández Moreno, doña Manuela Galisteo Tirado, don Melchor Romero Ortega, doña M.<sup>a</sup> Josefa Román Gálvez, don Juan Aperador Física, don Julián Pérez Gálvez, don Francisco Aperador Muñoz, doña Adriana Física Gálvez, don Clemente Pérez Tirado, don Eloy Aperador Muñoz, don Guillermo Aperador García y don Demetrio Aperador García, formulan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que la clasificación aprobada por la Orden de 7 de abril de 1958 reconoce una anchura media a la Cañada Real Soriana de 8 metros en su paso junto al casco urbano del municipio del Guijo.

Indicar que el tramo de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» que se deslinda llega hasta el límite del casco urbano del «Guijo», no llegando a pasar junto a éste, por lo que la anchura a la que se refieren los interesados no es de aplicación en este tramo que ahora se deslinda.

- En segundo lugar, que las vías pecuarias de este municipio del Guijo se hayan delimitadas casi en su totalidad por paredes de piedra correspondientes a cercas colindantes, siendo el origen de estas paredes, según los mayores del lugar inmemorial, situándose en tiempo muy anterior al de la fecha de la Orden de Clasificación, manteniéndose desde entonces inalteradas, y con ello el respeto a las Cañadas que entre las mismas transcurren.

Se estima esta alegación relativa a la anchura de la vía pecuaria, en base a la argumentación dada en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 31 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de mayo de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el límite municipal con Torrecampo hasta el Callejón del Moral, en el término municipal de El Guijo, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud; 2.854,68 metros.
- Anchura; Variable en todo su recorrido de 42 a 75,22 metros lineales.

Descripción. «Finca rústica, en el término municipal de El Guijo, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable de 42 a 75,22 metros, la longitud deslindada es de 2.854,68 metros y con una superficie total de 188.146,23 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Castillejo, Viñas del Valdel, Cinco Duros y El Chaparral por su parte Norte y los parajes Extramuros, La Juncosa y La Pilarica en su parte Sur.»

#### Linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de colindantes de Molina Aperador, Felipe (9/123); Pérez Tirado, Clemente (9/125); Luque Pérez, Antonio (9/126); Gálvez Física, Antonio (9/127); Romero Ortega, Melchor (9/128 y 132); Pérez Gálvez, Julián (9/178); Romero Ortega, Melchor (9/179); Pozuelo Conde, Daniel (9/180); Aperador García, Demetrio y Guillermo (9/181); Gálvez Galvez, Francisca (9/182); Física Gálvez, Adriana (9/183); Luque Pérez, Antonio (9/184); García García, Ángel (9/185); Romero Ortega, Melchor (9/186); García García, Ángel (9/189); Pozuelo Aperador, (9/190); Pozuelo Aperador, Francisco (9/191); Conde García, Josefa (9/192); Galisteo Tirado, Manuela (9/199); Pérez Muñoz, Bartolomé (9/200); Pozuelo Aperador, Antonio y Salvador (9/201); Romero Ortega, Melchor (9/202); Gálvez Ramírez, Manuel Esteban y Luisa (9/203); Aperador García, Demetrio y Guillermo (9/345, 346 y 347); Gálvez Aperador, María (9/348); Gálvez Aperador, Francisco (9/349); Muñoz Conde, Desiderio (9/350); Aperador García, Demetrio y Guillermo (9/354) Pozuelo Conde, Inmaculada (9/351 y 352); López Aperador, Justa (9/353); Aperador Gálvez, Manuel (9/355 y 356).

- Al Sur: Linda con las parcelas de colindantes de; Las Rozuelas del Valle S.L. (1/24); Aperador Física, Juan (1/23); Ruiz Moreno, Isabel (1/21); Galisteo Tirado, Manuela (1/20); Cabrera Castro y Hnas. Caballero SCP (1/19); Fernández Gálvez, Paula (1/14); López López, Emilio (1/13); Aperador Muñoz, Francisco y Eloy (1/11 y 12); López López, Pilar (1/1); Román Gálvez, M.ª Josefa (1/419); Fernández Moreno, Catalina (1/418); Gálvez Gálvez, José y Ambrosio (1/417); Gálvez Gálvez, Marcos (1/416); Gálvez Galvez, Antonia (1/415); Gálvez Pérez, Eloisa (1/414); Muñoz Conde, Desiderio (9/413); Gálvez Pérez, Eloisa (1/412); Román Gálvez, Tomasa (1/411); Moreno Aperador, Romualdo (1/410); Gálvez Román, Tomás (1/409); Moreno Tirado, Antonio (1/407); Hnos. Aperador Gálvez (1/404).

- Al Oeste, linda con el Callejón del Moral.
- Al Este, linda con el Arroyo de Santa María.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL SORIANA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE MUNICIPAL CON TORRECAMPO HASTA EL CALLEJÓN DEL MORAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GUIJO, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### LÍNEA BASE IZQUIERDA

Nº	COORD «X»	COORD «Y»
1	347532,25	4263264,53
2	347482,04	4263267,30
3	347441,23	4263253,38
4	347387,74	4263227,38
5	347329,84	4263196,07
6	347298,97	4263180,78
7	347262,82	4263155,30
8	347236,65	4263137,17
9	347200,97	4263111,25
10	347170,91	4263082,37
11	347164,93	4263073,19
12	347151,22	4263056,02
13	347124,79	4263032,31
14	347111,5	4263022,18
15	347092,7	4263008,85
16	347078,28	4262996,62
17	347070,55	4262991,64
18	347057,4	4262985,74
19	347040,68	4262975,59
20	347032,16	4262971,35
21	347025,62	4262970,49
22	347006,96	4262961,64
23	346997,81	4262954,96
24	346996,55	4262948,55
25	346990,65	4262949,50
26	346971,71	4262945,09
27	346965,87	4262942,89
28	346955,02	4262936,72
29	346938,09	4262922,54
30	346926,95	4262912,92
31	346916,76	4262904,61
32	346895,68	4262892,82
33	346882,89	4262886,74
34	346876,86	4262884,28
35	346874,1	4262882,56
36	346852,81	4262871,52
37	346834,53	4262867,00
38	346813,9	4262856,39
39	346793,17	4262845,44
40	346766,61	4262828,55
41	346752,32	4262819,31
42	346740,64	4262814,06
43	346733,78	4262811,78
44	346721,38	4262807,49
45	346716,93	4262805,58
46	346711,47	4262805,53
47	346689,34	4262797,30
48	346671,04	4262791,54
49	346652,73	4262784,18
50	346647,29	4262780,75
51	346607,83	4262766,97
52	346591,13	4262755,47
53	346578,97	4262748,09
54	346560,28	4262739,64

Nº	COOR «X»	COOR «Y»
55	346533,52	4262730,55
56	346517,51	4262724,32
57	346503,66	4262723,95
58	346493,38	4262722,25
59	346456,05	4262711,61
60	346432,67	4262701,94
61	346407,61	4262691,92
62	346385,18	4262680,05
63	346381,03	4262678,27
64	346366,97	4262672,23
65	346353,86	4262669,50
66	346301,71	4262662,12
67	346287,85	4262661,45
68	346267,51	4262658,13
69	346198,52	4262642,89
70	346177,56	4262639,11
71	346106,28	4262650,22
72	346086,34	4262650,34
73	346057,11	4262645,72
74	346018,24	4262641,98
75	345975,34	4262638,36
76	345957,49	4262638,07
77	345905,95	4262640,63
78	345884,93	4262638,56
79	345839,47	4262631,08
80	345801,9	4262637,27
81	345770,54	4262645,78
82	345766,13	4262646,53
83	345729,02	4262660,86
84	345705,74	4262671,94
85	345658,04	4262687,40
86	345644,47	4262715,90
87	345621,18	4262733,15
88	345603,54	4262733,15
89	345572,18	4262739,76
90	345514,69	4262750,70
91	345408,54	4262734,33
92	345330,04	4262710,95
93	345328,28	4262713,42
94	345304,55	4262716,35
95	345272,71	4262718,03
96	345232,9	4262719,63
97	345228,86	4262719,63
98	345181,29	4262718,87
99	345103,73	4262739,20
100	345076,07	4262733,57
101	345046,38	4262736,02
102	345024,77	4262743,36
103	345010,62	4262751,84
104	345009,7	4262753,84
105	345001,26	4262757,05
106	344996,26	4262772,55
107	344988,36	4262782,42
108	344950,25	4262809,24
109	344926,04	4262816,74
110	344900,08	4262820,95

## LÍNEA BASE DERECHA

Nº	COORD «X»	COORD «Y»
1	347535,12	4263320,39

Nº	COORD «X»	COORD «Y»
2	347487,80	4263323,39
3	347476,76	4263321,86
4	347403,13	4263295,49
5	347345,35	4263258,18
6	347297,99	4263230,66
7	347251,15	4263199,07
8	347218,49	4263179,17
9	347175,08	4263153,98
10	347148,18	4263136,32
11	347121,55	4263116,31
12	347099,00	4263098,87
13	347083,27	4263086,44
14	347056,31	4263067,54
15	347033,06	4263051,64
16	347010,22	4263031,44
17	346998,64	4263019,24
18	346965,22	4262994,92
19	346958,79	4262990,20
20	346947,65	4262985,14
21	346933,09	4262979,91
22	346885,86	4262968,87
22'	346883,95	4262968,41
23	346857,68	4262957,69
24	346842,51	4262951,51
25	346819,45	4262937,13
26	346792,42	4262923,94
27	346771,11	4262914,55
28	346741,15	4262896,02
29	346712,13	4262883,88
30	346691,27	4262876,68
31	346658,11	4262859,06
32	346641,45	4262848,39
33	346611,03	4262835,03
34	346589,10	4262827,20
35	346565,28	4262817,57
36	346552,59	4262813,29
37	346548,05	4262810,22
38	346520,40	4262794,61
39	346513,61	4262791,23
40	346495,10	4262781,30
41	346472,42	4262776,23
42	346459,70	4262771,98
43	346453,75	4262768,92
44	346444,04	4262763,93
45	346436,24	4262760,90
46	346428,42	4262759,31
47	346419,94	4262754,12
48	346408,12	4262752,24
49	346363,43	4262753,64
50	346351,36	4262747,39
51	346344,23	4262744,33
52	346294,60	4262737,09
53	346279,94	4262736,37
54	346253,32	4262732,03
55	346187,88	4262717,57
56	346181,54	4262715,44
57	346171,17	4262714,12
58	346141,84	4262712,86
59	346087,90	4262710,75
60	346055,24	4262708,62

Nº	COORD «X»	COORD «Y»
61	346030,90	4262708,44
62	346014,31	4262706,65
63	345975,83	4262703,59
64	345967,24	4262703,05
65	345954,78	4262707,09
66	345908,02	4262715,84
67	345903,65	4262715,99
68	345875,12	4262713,18
69	345839,48	4262707,31
70	345817,90	4262710,87
71	345786,23	4262719,41
72	345758,76	4262730,01
73	345733,61	4262741,98
74	345712,04	4262748,97
75	345704,33	4262765,18
76	345697,23	4262770,27
77	345653,73	4262788,24
78	345616,65	4262808,37
79	345611,39	4262808,37
80	345516,02	4262827,02
81	345408,00	4262810,36
82	345401,39	4262812,13
83	345397,96	4262809,67
84	345301,83	4262781,03
85	345296,06	4262781,58
86	345251,91	4262780,59
87	345196,99	4262792,43
88	345136,96	4262808,98
89	345122,65	4262812,32
90	345111,58	4262814,13
91	345100,43	4262815,28
92	345071,57	4262809,41
93	345061,81	4262810,22
94	345056,55	4262812,01
95	345038,46	4262822,84
96	345005,71	4262848,57
97	344975,17	4262868,00
98	344933,09	4262888,39

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Callejón de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba. VP @1670/06.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón

de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Dos Torres, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de abril de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de mayo de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 126, de fecha de 3 de junio de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que va desde el Callejón de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 30 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 158, de fecha de 31 de agosto de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 172, de fecha de 18 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 15 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», ubicada en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales, don Julián Moreno Madueño, en representación de doña María Madueño López, solicita se revise el tramo propuesto entre las estacas 36D hasta la 38D y el entronque con la Colada de la Pasadilla, ya que se considera que la linde de la cañada coincide con el chaparro grande que se tomó como referencia para establecer las lindes de la colada antes mencionada.

Indicar que en este expediente de deslinde, el criterio que se ha tenido en cuenta a la hora de determinar la anchura de la vía pecuaria, ha sido la anchura existente entre las paredes de piedra existentes de conformidad a lo establecido en el acto Clasificación. Según plano de deslinde 3 de 4 de este expediente, la propiedad de la interesada no está afectada por el deslinde.

En la fase de exposición pública don Elias y doña Carmen Tirado Cabrera, como supuestos intrusos de la vía pecuaria, alegan disconformidad con la anchura de la misma. La anchura a la que se refiere la Clasificación debe aplicarse como una cifra media a lo largo de toda la vía pecuaria, la anchura no es uniforme sino que en algunos tramos es inferior a la misma. En la zona que les afecta a ellos, la media de todo el recorrido supera los setenta y cinco metros con veintidós centímetros, si bien hay un tramo donde la medida es inferior a lo establecido en la Clasificación.

La supuesta intrusión de su propiedad está separada de la vía pecuaria por una pared de piedra de una antigüedad superior a 100 años y su trazado no ha sido alterado nunca.

Por todo lo anterior, solicitan una rectificación en el expediente de deslinde, ya que ellos no son intrusos, consideran que se ha producido un error en los trabajos de deslinde.

Contestar que estudiadas las alegaciones presentadas y revisadas las Clasificaciones y el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se ha procedido a modificar la anchura de la vía pecuaria ajustándola a la existencia de los muros mencionados en la Clasificación que dice textualmente:

«... También se encuentra perfectamente delimitada con paredes de piedra de un metro de altura aproximadamente.»

Así mismo, la anchura propuesta es la que la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 18 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2008,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Callejón de Las Zahúrdas hasta el Camino de Pozoblanco a El Guijo, en el término municipal de Dos Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.556,88 metros lineales.
- Anchura: Variable entre 12,38 y 75,22 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variante entre 12,38 y 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.556,88 metros y con una superficie total de 394.197,87 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Los Llanos, Chaparros, Cerrejuelo y El Albercial.

### Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de colindantes de Aperador Gálvez, Florentino (10/26); Moreno Román, Genoveva (10/25); García Muñoz, Ángela (10/23); García García, Ángel(10/22); Mansilla Mansilla, Pascual(10/21); Gaete Mansilla, Manuel (10/17); Fernández Mansilla, Ángel y Fco. José (10/16); Gaete Mansilla, Manuel (10/13); Gálvez Pozuelo, Antonia C. (10/12); Herrero Herrero, M.<sup>a</sup> Dolores (10/10).

Callejón de Las Zahúrdas, justo en el inicio de término del Guijo.

Sur: Linda con las parcelas de colindantes de Fernández Jiménez, José Loreto (08/127); Madrid Sánchez, Miguel (08/128); Camino de Pozoblanco al Guijo; Física Mansilla, Carmen (09/13); López Aperador, Juan (09/03); Aperador García, Demetrio y Guillermo (09/02); García Muñoz, Ángela (09/01).

Este: Linda con las parcelas de colindantes de Fernández López, Elisa (09/12); Tirado Cabrera, Carmen (09/07); Tirado Cabrera, Elías Manuel (09/15); Tirado Cabrera, Piedrasanta (09/16); Fernández Jiménez, José Loreto (09/06); Natera Herrera, Antonio (09/04); Física Mansilla, Carmen (09/13); Callejón de las Zahúrdas, justo en el inicio de término del Guijo.

Oeste: Linda con las parcelas de colindantes de Herrero Herrero, M.<sup>a</sup> Dolores (10/10); Herrero Herrero, M.<sup>a</sup> Dolores (10/11); Madrid Sánchez, Miguel (08/147); García Álamo, Rafael (08/146); Madueño López, María (08/30 y 32); Fernández Jiménez, José Loreto (08/31); López Madueño, Elisa (08/125).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL SORIANA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CALLEJÓN DE LAS ZAHÚRDAS HASTA EL CAMINO DE POZOBLANCO A EL GUIJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. HUSO 30

Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y	Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y
1	D	344201.39	4262097.25	1	I	344205.02	4262022.11
2	D	344166.46	4262095.56	2	I	344181.70	4262020.99
3	D	344144.47	4262087.41	3	I	344165.93	4262015.14

Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y	Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y
4	D	344094.43	4262076.08	4	I	344109.34	4262002.33
5	D	344021.42	4262062.30	5	I	344033.32	4261988.79
6	D	343950.37	4262052.77	6	I	343960.62	4261978.24
7	D	343925.74	4262048.76	7	I	343946.21	4261976.37
8	D	343902.91	4262042.45	8	I	343927.46	4261971.19
9	D	343849.55	4262020.26	9	I	343845.09	4261936.94
10	D	343783.00	4261989.76	10	I	343813.75	4261923.21
11	D	343741.84	4261971.92	11	I	343753.25	4261893.84
12	D	343702.43	4261954.58	12	I	343728.94	4261884.17
13	D	343633.32	4261930.03	13	I	343659.52	4261859.51
14	D	343377.71	4261830.80	14	I	343402.53	4261759.75
15	D	343371.58	4261829.73	15	I	343336.36	4261739.13
16	D	343300.40	4261801.82	16	I	343162.40	4261638.82
17	D	343288.94	4261796.35	17	I	343099.92	4261599.29
18	D	343123.49	4261703.21	18	I	343038.74	4261566.24
19	D	343047.35	4261652.22	19	I	342847.17	4261485.78
20	D	343006.23	4261634.17	20	I	342837.01	4261480.94
21	D	342816.42	4261554.45	21	I	342827.22	4261474.40
22	D	342799.73	4261546.50	22	I	342796.48	4261446.39
23	D	342780.73	4261533.79	23	I	342754.37	4261419.70
24	D	342750.67	4261506.42	24	I	342715.55	4261389.90
25	D	342714.20	4261481.16	25	I	342669.95	4261351.47
26	D	342692.87	4261467.32	26	I	342593.25	4261285.88
27	D	342621.27	4261408.81	27	I	342566.95	4261264.56
28	D	342614.99	4261404.93	28	I	342540.98	4261241.55
29	D	342600.33	4261388.89	29	I	342491.21	4261201.44
30	D	342532.42	4261333.40	30	I	342463.30	4261180.16
31	D	342518.30	4261321.95	31	I	342409.69	4261134.18
32	D	342492.41	4261299.01	32	I	342374.33	4261100.09
33	D	342444.80	4261260.64	33	I	342349.85	4261073.24
34	D	342415.98	4261238.67	34	I	342322.03	4261041.65
35	D	342359.05	4261189.85	35	I	342301.53	4261020.60
36	D	342320.37	4261152.55	36	I	342248.05	4260957.82
37	D	342293.83	4261123.44	37	I	342228.36	4260929.48
38	D	342266.83	4261092.78	38	I	342156.81	4260834.78
39	D	342245.89	4261071.28	39	I	342133.38	4260802.45
40	D	342188.40	4261003.78	40	I	342123.32	4260784.38
41	D	342167.44	4260973.63	41	I	342068.42	4260698.94
42	D	342096.34	4260879.53	42	I	342039.91	4260654.05
43	D	342069.84	4260842.96	43	I	342027.35	4260632.84
44	D	342058.75	4260823.04	44	I	341982.44	4260548.38
45	D	342005.03	4260739.44	45	I	341962.81	4260508.69
46	D	341975.78	4260693.38	46	I	341938.43	4260456.15
47	D	341961.75	4260669.68	47	I	341904.95	4260404.91
48	D	341915.51	4260582.72	48	I	341859.31	4260339.25
49	D	341894.97	4260541.20	49	I	341814.77	4260278.68
50	D	341872.48	4260492.74	50	I	341777.48	4260228.20
51	D	341842.57	4260446.95	51	I	341750.57	4260190.77
52	D	341798.12	4260383.00	52	I	341742.99	4260175.82
53	D	341754.22	4260323.31	53	I	341737.84	4260159.87
54	D	341716.69	4260272.51	54	I	341722.10	4260080.06
55	D	341709.37	4260262.33	55	I	341718.49	4260069.37
56	D	341690.65	4260215.23	56	I	341709.11	4260048.00
57	D	341675.77	4260172.97	57	I	341698.95	4260030.68
58	D	341649.80	4260106.23	58	I	341675.20	4259996.80
59	D	341648.28	4260096.57	59	I	341665.17	4259980.74

Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y	Nº	MARGEN	COORD X	COORD Y
60	D	341642.00	4260082.26	60	I	341650.69	4259965.57
61	D	341635.61	4260071.37	61	I	341619.86	4259941.88
62	D	341612.46	4260038.34	62	I	341611.10	4259932.85
63	D	341605.44	4260027.11	63	I	341594.05	4259919.42
64	D	341600.27	4260021.69	64	I	341578.99	4259893.96
65	D	341569.68	4259998.18	65	I	341568.86	4259880.70
66	D	341560.61	4259988.83	66	I	341536.92	4259855.08
67	D	341536.46	4259969.82	67	I	341489.95	4259800.39
68	D	341516.51	4259936.08	68	I	341381.20	4259661.75
69	D	341514.65	4259933.64	69	I	341362.47	4259638.84
70	D	341472.15	4259877.39	70	I	341247.49	4259501.93
71	D	341366.19	4259747.32	71	I	341190.43	4259428.79
72	D	341355.29	4259728.11	72	I	341178.87	4259410.38
73	D	341304.55	4259686.84	73	I	341178.14	4259405.72
74	D	341189.02	4259549.27	74	I	341181.19	4259368.03
75	D	341128.76	4259472.03	75	I	341181.35	4259356.73
76	D	341106.95	4259437.28	76	I	341176.53	4259313.16
77	D	341102.45	4259408.56	77	I	341168.89	4259288.74
78	D	341106.01	4259364.46	78	I	341129.70	4259219.35
79	D	341111.91	4259345.37	79	I	341116.67	4259204.52
80	D	341117.66	4259306.41	80	I	341064.96	4259169.44
81	D	341106.33	4259295.67	81	I	341044.77	4259153.06
82	D	341068.05	4259263.14	82	I	341037.24	4259143.08
83	D	341066.50	4259261.39	83	I	341020.58	4259105.16
84	D	341020.07	4259229.88	84	I	340978.03	4258996.74
85	D	340990.25	4259205.69	85	I	340964.78	4258966.54
86	D	340971.90	4259181.37	86	I	340960.04	4258956.55
87	D	340953.07	4259150.10	87	I	340947.43	4258936.51
88	D	341004.66	4259165.70	88	I	340936.37	4258913.21
89	D	341006.33	4259163.95	89	I	340928.72	4258880.39
90	D	340960.38	4259079.98	90	I	340924.41	4258828.32
91	D	340898.38	4258974.03	91	I	340922.01	4258787.18
92	D	340870.84	4258938.96	92	I	340922.17	4258772.90
93	D	340863.84	4258923.93	93	I	340923.23	4258765.84
94	D	340862.30	4258912.95	94	I	340926.73	4258753.54
95	D	340862.71	4258891.34	95	I	340934.31	4258737.55
96	D	340849.74	4258794.03	96	I	340948.53	4258712.52
97	D	340847.78	4258776.52	97	I	340960.28	4258697.75
98	D	340850.29	4258759.03	98	I	341020.07	4258651.37
99	D	340855.12	4258746.91	99	I	341040.11	4258639.39
100	D	340859.45	4258735.71	100	I	341085.81	4258617.53
101	D	340887.28	4258681.73	101	I	341111.18	4258611.33
102	D	340931.37	4258642.02	102	I	341131.90	4258607.19
103	D	340995.87	4258594.43	103	I	341270.87	4258593.36
104	D	341033.87	4258567.77	104	I	341298.77	4258583.13
105	D	341054.52	4258552.78	105	I	341334.00	4258559.96
106	D	341067.27	4258545.47	106	I	341320.53	4258538.03
107	D	341094.88	4258537.88	107	I	341299.50	4258522.30
108	D	341115.57	4258533.74	108	I	341283.28	4258522.30
109	D	341163.38	4258534.48	109	I	341284.69	4258509.42
110	D	341214.08	4258537.54				
111	D	341271.11	4258520.00				
112	D	341270.21	4258509.96				

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podría interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delega competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita (BOJA núm. 220, de 5.11.2008).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 220, de 5 de noviembre, la Resolución de 6 de octubre, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delega competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, y advertida la omisión del Anexo de la misma, se procede a la subsanación mediante la presente corrección de errores.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008

#### A N E X O

Dirección Gerencia.  
Código: 9678410.  
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Registro e Información.

Dirección Gerencia.  
Código: 9693110.  
Denominación del puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Dirección Gerencia.  
Código: 9926110.  
Denominación del puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Dirección General de Planificación y Gestión.  
Código: 9678010.  
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a de Director General.

Dirección General de Planificación y Gestión.  
Código: 9720310.  
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Tramitación.

Dirección General de Planificación y Gestión.  
Código: 204410.  
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Tramitación.

Dirección General de Planificación y Gestión.  
Código: 8215910.  
Denominación del puesto de trabajo: Titulado Grado Medio.

Dirección General de la Cuenca Atlántica.  
Código: 9934110.  
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Registro y Atención al ciudadano.

Dirección Provincial de la AAA. Cádiz.  
Código: 9102910.  
Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.

Dirección Provincial de la AAA. Córdoba.  
Código: 9861210.  
Denominación del puesto de trabajo: Negociado de Registro e Información.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 28 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1055/2006. (PD. 3987/2008).*

NIG: 4109142C20060034167.

Procedimiento: Juicio Verbal 1055/2006. Negociado: 3M.

De: Don José García Arellano y doña María de los Ángeles Ruiz Clavijo.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: Construcciones Delatex, S.L., y CC Intervivienda, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1055/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de José García Arellano y María de los Ángeles Ruiz Clavijo contra Construcciones Delatex, S.L., y CC Intervivienda, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de julio de dos mil siete.

Parte demandante: Don José García Arellano y doña María de los Ángeles Ruiz Clavijo.

Procurador: Don Santiago Rodríguez Jiménez.

Abogada: Doña Inmaculada Rodríguez Jiménez.

Parte demandada: Construcciones Delatex, S.L., y CC Intervivienda, S.L.

Abogado: Don Alfonso Fernández Machuca.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

### F A L L O

Estimo en parte la demanda interpuesta por la representación procesal de don José García Arellano y doña María de los Ángeles Ruiz Clavijo contra Construcciones Delatex, S.L., y CC Intervivienda, S.L., y condeno a las mismas a que, de forma solidaria, abonen a los demandantes la suma de cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Delatex, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se indica, cofinanciado por la Unión Europea.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.

c) Número de expediente: FE.04/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para la contratación de la realización de la creatividad, producción y plan de medios de una campaña de publicidad sobre las actuaciones y resultados de las intervenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación de los anuncios de licitación:

DOUE núm. S 114, de 13 de junio de 2008.

BOE núm. 165, de 9 de julio de 2008.

BOJA núm. 127, de 27 de junio de 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (689.655,17 €) y un IVA de ciento diez mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (110.344,83 €), cofinanciado con Fondos de la Unión Europea.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de octubre de 2008.

b) Contratista: Tapsa Agencia de Publicidad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete euros con ochenta céntimos (659.617,80 €) y un IVA de ciento cinco mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (105.538,85 €).

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada

Expte.: 2008/0449 (3-GR-1607-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-4130 de Juviles a intersección A-4127. P.k. 19+600 al p.k. 28+900.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 64, de 2.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 799,977,42 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de agosto de 2008.

b) Contratista: Empresa de Gestión de Obras y Asfaltos, S.L. (EGOA).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 638.990,00 euros.

Expte.: 2008/0554 (7-GR-1638-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Construcción de plataformas elevadas en varias travesías de la provincia de Granada.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 199.850,25 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de agosto de 2008.

b) Contratista: Empresa de Gestión de Obras y Asfaltos, S.L. (EGOA).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 146.010,00 euros.

Expte.: 2008/0571 (2-GR-1608-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-395 del p.k. 31+000 al p.k. 39+000 y acceso intermedio.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 75, de 16.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 799,999,91 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2008.

b) Contratista: UTE Const. López Porras, S.A.-Técnicos en Estabilizaciones e Inyecciones, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 723.999,92 euros.

Granada, 14 de noviembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura web.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50, C.P. 41071.  
Tlfno.: 955 003 637. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.  
b) Título: «Mantenimiento, administración y ampliación de funcionalidades del nuevo sitio web de la Consejería de Medio Ambiente».

Número de expediente: 1318/2007/I/00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.  
4. Presupuesto de licitación: 900.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.04.2008.  
b) Contratista: Sadiel, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 836.264,00 euros.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de equipamiento informático con destino a los parques naturales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Medio Ambiente.  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50, C.P. 41071.  
Tlfno.: 955 003 637. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.  
b) Título: «Adquisición de CPD'S Compactos para la Consejería de Medio Ambiente».

Número de expediente: 926/2007/I/00.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.  
4. Presupuesto de licitación: 630.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.3.2008.  
b) Contratista: Elimco, S.A.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 604.800,00 euros.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación del servicio que se cita (Expte. 0138/ISE/2008). (PD. 3988/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Número de expediente: 138/ISE/2008.

d) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.

e) Localidad y código postal: Tomares (Sevilla), 41940.

f) Teléfono: 955 625 600.

g) Fax: 955 625 646.

h) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de recepción y atención telefónica para el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (Expediente 0138/ISE/2008).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): Doscientos treinta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos, IVA excluido (236.994,45 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El 12 de enero de 2008.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 18 de noviembre de 2008.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse.

nerse los Pliegos: En el perfil del contratante, [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion), así como en la página web del Ente Público: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

Tomares, 19 de noviembre de 2008.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se publica la adjudicación del contrato que se indica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Consejería de Educación en virtud de la Orden de 8 de febrero de 2006, publicada en el BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Gerencia Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta, Jaén.

Tlfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

Perfil del contratante: Portal de la Junta de Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Número de expediente: 123/ISE/2008/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Prestación del servicio de transporte escolar en Centros Públicos de la provincia de Jaén dependientes de la Consejería de Educación.

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 107, de 25 de julio de 2008.

c) División por lotes y número: Sí, 10 lotes.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: Seiscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (635.566,36 €) IVA excluido.

Lote núm.	Presupuesto
1	46.728,97 €
2	46.728,97 €
3	53.706,54 €
4	93.457,94 €
5	46.728,97 €
6	93.457,94 €
7	55.633,64 €
8	93.457,94 €
9	50.031,76 €
10	55.633,64 €

5 Adjudicación.

a) Fecha: 2 de octubre de 2008.

b) Contratista:

Lote 1. Miguel Martos, S.L. 46.728,97 €.

Lote 2. Ttes. Muñoz Amezcúa, S.L. 46.728,97 €.

Lote 3. Carcesa, S.C.A. 53.706,54 €

Lote 4. Ttes. de Viajeros Sierra de Segura, S.L. 93.457,00 €.

Lote 5. Ttes. Hnos. Montijano de Arjona, S.L. 46.678,00 €.

Lote 6. Avanza Líneas Interurbanas, S.A. 93.407,00 €.

Lote 7. Autocares Montijano, S.L. 55.600,64 €.

Lote 8. Ureña, S.A. 93.357,94 €.

Lote 9. Autocares Jesús, S.L. 50.031,76 €.

Lote 10. Autocares Molinero, S.L. 55.633,64 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 635.330,46 €.

Jaén, 2 de octubre de 2008.- El Gerente, Arturo Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita (Expte. núm. 2008/5629). (PD. 3989/2008).*

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/5629. Obras de edificación de 20 viviendas protegidas de Régimen General en el «Cerro de San Cristóbal» en el municipio de Teba (Málaga)

b) Lugar de ejecución: Teba (Málaga).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Un millón trescientos cinco mil quinientos ochenta y ocho euros con noventa céntimos (1.305.588,90 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 39.167,67 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300 Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Málaga.

a) Domicilio: C/ Salitre, núm. 11, 2.º, Ofic. 1 a 6.

b) Localidad y código postal: Málaga, 29002.

c) Teléfono: 951 042 800. Fax: 951 042 801.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 8 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de Málaga.

Domicilio: C/ Salitre, núm. 11, 2.º, Ofic. 1 a 6, 29002, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

A las 12,00 horas el día 9 de febrero de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, subgrupos 2 y 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del ARC de Arcos de la Frontera, sobre corrección de anuncio previo en el BOJA relativo a la licitación de contrato de obras para la construcción de 7 viviendas y un local comercial en la calle Leal núm. 4 de Arcos de la Frontera (BOJA núm. 221, de 6.11.2008). (PD. 3985/2008).*

1. Anuncio corregido:

Se procede a la corrección del anuncio de 30 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina Técnica del ARC de Arcos de la Frontera, sobre la licitación de contrato de obras para la construcción de 7 viviendas y un local comercial en la calle Leal, núm. 4, de Arcos de la Frontera (Expte. núm. 2008/7595), publicado en la página núm. 53 del BOJA núm. 221, de fecha 6 de noviembre de 2008.

2. Dato corregido:

Se corrige la hora y la fecha de apertura de la oferta económica (apartado 8 del anuncio que se corrige) debiendo entenderse que donde dice «A las 13,00 horas del día 11 de diciembre de 2008», debe decir: «A las 11,00 horas del día 16 de enero de 2009».

Cádiz, 17 de noviembre de 2008.- El Gerente, Rafael Márquez Berral.

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de distintos contratos. (PP. 3856/2008).*

Se procede a notificar las fechas de apertura de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A. Descripción. Expediente: C-SS5079/PPRO: Proyecto de la variante de Constantina en la carretera A-455.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.  
Fecha: 11 de noviembre de 2008.

B. Descripción. Expediente: C-JA0070/PPRO: Proyecto de construcción de la variante de Navas de San Juan en la A-312.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.  
Fecha: 11 de noviembre de 2008.

C. Descripción. Expediente: C-JA0060/PPRO: Proyecto de construcción de la variante de Arquillos en la A-312.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.  
Fecha: 13 de noviembre de 2008.

D. Descripción. Expediente: C-HU7011/CEJ0: Obra de acondicionamiento y mejora en la carretera A-499 del p.k. 32+000 al 46+300 (Villanueva de los Castillejos a Puebla de Guzmán).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.  
Fecha: 13 de noviembre de 2008.

E. Descripción. Expediente: C-CA1089/OEJ0. Obra de la duplicación de la A-491 del p.k. 15+000 al p.k. 24+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.  
Fecha: 13 de noviembre de 2008.

F. Descripción. Expediente: C-CA1089/OAT0: Asistencia técnica a la dirección de obra de duplicación de la carretera A-491 desde el p.k. 15 al 24.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.  
Fecha: 13 de noviembre de 2008.

G. Descripción. Expediente: C-GR0053/PPRO: Proyecto de acondicionamiento de la carretera de conexión entre Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.  
Fecha: 13 de noviembre de 2008.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- El Director, José Luis Nores Escobar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en las Órdenes que se citan, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Órdenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las Sociedades Laborales y Cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0017.GR/08.  
Beneficiaria: Ecoplastic Laser, S.L.L.  
Municipio y provincia: Albolote (Granada).  
Importe de la subvención: 9.000,00 €.

Granada, 30 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Propuesta de Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, en el procedimiento de revisión de oficio 1892/08.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido practicar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Propuesta de Resolución del Ilmo. Secretario General Técnico de 29 de septiembre de 2008 en el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de 30.5.2008, de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Cádiz, por la que se reconoce el derecho a doña María Carmen Maza Martín a la Asistencia Jurídica Gratuita, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sitos en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en el plazo de diez días desde su publicación.

Interesada: María Carmen Maza Martín.  
Expediente de Revisión de Oficio: 1892/08.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento de Revisión de Oficio.

Plazo para alegar: Diez días.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de Granada, notificando a Estudio de Ingeniería Promel, S.L., procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 65/07.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Estudio de Ingeniería Promel, S.L.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 65/07.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 7 de noviembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-2485/07	27/06/2007	AGUILERA LOPEZ JUAN	GAVIOTA 8 ( LA CARIB PLAYA) 8-11 - MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.3 LOTT	1.501
MA-3229/07	27/09/2007	OREJUELA SL	PEÑUELAS 9 - ALAMEDA 29530 MÁLAGA	140.20 LOTT	1.001
MA-3283/07	10/10/2007	TRANSPORTES PITANA SL	CARRIL DE PREBETONG 10 - 29004 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-3357/07	24/09/2007	AUTOCARES RUIFLOR S.L.	AVDA ANDALUCIA 19 - VALLE DE ABDALAJIS 29240 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-230/08	30/11/2007	SERVICIOS INTEGRALES ISLA VERDE SL	BUEN AIRE 3 1º S- ALGECIRAS -11201- CÁDIZ	141.13 LOTT	1.001
MA-306/08	10/01/2008	CARNICAS LINA SL	AVD. ANDALUCIA 26-27 - 18014 -GRANADA	141.31 LOTT	1.501
MA-320/08	05/02/2008	BENITEZ MORENO JOSE	CTRA. SETENIL- ALCALA DEL VALLE KM1- SETENIL 11692 -CÁDIZ	141.4 LOTT	1.551
MA-329/08	17/10/2007	VERA VERGEL JESUS JAVIER	PALMA DEL RIO 35 3º A - 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-335/08	23/11/2007	ROSAS SANCHEZ JOSE	AVD. ARIAS VELASCO EDF. FERMOZA 2-1B- MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-387/08	04/02/2008	HIERROS VELEZ SA	PG I SECTOR UR. II - VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-403/08	05/02/2008	PAVIMEX SAN PEDRO SL	PZA. VISTA ALEGRE 1 LOC. 4 - SAN PEDRO DE AL-CANTARA 29670 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-424/08	03/12/2007	HERRERA SILES SL	ED. LOS MONAGUILLOS BLOQUE 4 - ESTEPONA 29680 MÁLAGA	142.4 LOTT	301
MA-456/08	27/12/2007	CARVAJAL CASTILLO ISIDRO	DOCTOR JIMENEZ DÍAZ 11 - PALACIOS Y VILLA-FRANCA (LOS)-41720 - SEVILLA	141.19 LOTT	1.001
MA-486/08	01/02/2008	DIAZ BARAMO GUILLERMO DARIO	ANGOSTA DEL CARMEN - 29002-MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-500/08	29/01/2008	T.P.C ASISTENCIA SL	ROBINSON CRUSOE 20 - 29006 - MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-531/08	31/01/2008	CHARMAN DEREK CHARLES	SIERRA DE GATA Nº19 - 29000-MÁLAGA	141.5 LOTT	501
MA-540/08	20/02/2008	RUIZ MORENO EMILIO	MARGARITA 6 - VELEZ-MÁLAGA 29700 - MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-542/08	21/02/2008	DOMINGUEZ MARTIN JUAN	AVDA. JOSE MARTINEZ GONZALES - ELDA -03600 - ALICANTE	141.6 LOTT	2.000
MA-563/08	21/02/2008	NIKOLAY DIMITROV NIKOLOV	STA. CRUZ DE ARDOI 37 4º DCHA - CIZUR MAYOR - 31180 - NAVARRA	141.6 LOTT	2.000
MA-565/08	31/01/2008	MARTINEZ DIAZ JUAN	MALLEN 40 - 41018 -SEVILLA	141.5 LOTT	1.501
MA-584/08	21/02/2008	NIKOLAY DIMITROV NIKOLOV	STA. CRUZ DE ARDOI 37 4º DCHA - CIZUR MAYOR - 31180 - NAVARRA	141.6 LOTT	1.501
MA-585/08	21/02/2008	NOKOLAY DIMITROV NOKOLOV	STA. CRUZ DE ARDOI 37 4º DCHA -CIZUR MAYOR - 31180 - NAVARRA	142.3 LOTT	301
MA-608/08	07/02/2008	GRUPO 3 LIMOUSINE VOYAGER SOCIEDAD COOPERATIVA	CORONEL BOBES Nº 6 BAJO - OVIEDO 33012 ASTURIAS	142.15 LOTT	201
MA-611/08	05/02/2008	TORO MERINO RAFAEL	JUANAR ED ESPAÑA 18 2 4 A - MARBELLA 29600 MÁLAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-613/08	05/02/2008	VARGAS LUQUE DOLORES	AVDA. PINTOR SOROLLA 27 1 B - TORREMOLINOS 29620 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-634/08	06/02/2008	LOSTAO CUÑADO RICARDO	R. LOPEZ BARROSO 3º-2 B. UR HELIOMAR - CHURRIANA 29140 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-641/08	25/01/2008	EXCAVACIONES MALAGA ESTE SL	RIO GUADAMAR 1 -BJ - 29006 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.626
MA-643/08	17/01/2008	TRANSPORTES HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL	CAMINO DEL PATO 31-4 - 29004 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.886
MA-653/08	22/01/2008	REOLID MARTINEZ MARIO	AV. MOLIERE ED. EUROPA 1-1-2 - 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-658/08	31/01/2008	TOWNEND TREVOR	CRTA. MIJAS 44 - FUENGIROLA - 29064 - MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-743/08	11/04/2008	TTES ENRIQUE ORELLANA SL	DIAMANTE BQ A NAVE 6 - MARBELLA 29600 - MÁLAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-744/08	11/04/2008	TTES ENRIQUE ORELLANA SL	DIAMANTE BQ A NAVE 6 - MARBELLA 29600 - MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-748/08	10/04/2008	MORENO CABELLO MANUEL	CERRILLO DE LA CRUZ 34 - MONTALBAN DE CORDOBA 14548 CORDOBA	141.5 LOTT	1.501
MA-749/08	09/04/2008	TERRAMISOL SL	CON. HIGUERAL, 13 PGNO. PADRO DEL REY	141.19 LOTT	1.001
MA-773/08	07/02/2008	AUTOCARES FLORES RAMIREZ SL	HORACIO LENGU 13 - 29006 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-777/08	11/03/2008	DEREK CHARLES CHARMAN	SIERRA DE GATA Nº 19 - 29000 - MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-829/08	27/03/2008	TRANSPORTES JUAN PONS E HIJOS SA	ALGATOCIN 5 - 29004 MÁLAGA	142.5 LOTT	301
MA-839/08	19/03/2008	AUTOCARES FLORES RAMIREZ SL	HORACIO LENGU 13 - 29006 MÁLAGA	142.6 LOTT	301
MA-843/08	28/03/2008	AUTOCARES LAMELA SL	TORREMOLINOS, BQ 8-1-B-71 - CHURRIANA 29140 MÁLAGA	142.6 LOTT	301
MA-844/08	10/03/2008	MARIN ORTEGA SALVADOR	PALMAR 4 - MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-861/08	18/03/2008	ANDALUZA HIERROS Y RECUPERACIONES S.A.	VALLEZNIZA 4 - POLIGONO INDUST. SANTA TERESA - 29006 MÁLAGA	142.4 LOTT	301
MA-871/08	21/03/2008	HERMASCAR SL	ALBERIQUE 22 - MASALAVES - 46292 - VALENCIA	142.3 LOTT	301
MA-889/08	29/02/2008	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS JOMAN SL	SAN JUAN 6 1 H - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-892/08	03/03/2008	PEREZ LOZANO SAMUEL	SAN ANDRES 32 - LINEA DE LA CONCEPCIÓN (LA) - 11300 - CÁDIZ	140.1.6 LOTT	4.601
MA-909/08	26/02/2008	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROGLIO RODRIGUEZ SA	19 DE OCTUBRE 19 - MARBELLA 29600 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-916/08	02/04/2008	IRUELA MARTINEZ ALBERTO	CTRA. ALBOLOTE ATARFE S/N - ALBOLOTE 18220 GRANADA	141.31 LOTT	1.501
MA-931/08	23/04/2008	ACRYSQL SL	CARLOS GOLDINI 2 - 29006 - MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-933/08	16/03/2008	EMBUTIDOS COLMENAR SL	CRA. NACIONAL 331 - CASABERMEJA 29160 MÁLAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-935/08	18/03/2008	ANSELMO VALLE ANGEL	PD DEL CANO -FC LAS MELOSAS 2 41 3 - CÁRTAMA 29580 -MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-967/08	18/03/2008	ANSELMO VALLE ANGEL	PD DEL CANO- FC LAS MELOSAS 2 41 3 - CÁRTAMA 29580 - MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-976/08	18/03/2008	LUQUE RAMIREZ JOSE MIGUEL	GUADIARO 8 3º B - 29003 MÁLAGA	141.9 LOTT	1.501
MA-993/08	15/04/2008	MB SERVIS SL	AVDA LEO DELIBES 4 - 29004 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-998/08	18/03/2008	LUQUE RAMIREZ JOSE MIGUEL	GUADIARO 8 3º B - 29003 - MÁLAGA	141.9 LOTT	1.501
MA-999/08	14/05/2008	ALFRICARN SL	OROTAVA 18, POL. SAN LUIS - 29006 MÁLAGA	142.5 LOTT	301

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 6 de noviembre de 2008.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa.*

## EXPROPIACIONES

### PAGO DE INDEMNIZACIONES

## ANUNCIO

Hechos efectivos los libramientos para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en los términos municipales que se indican y afectadas por las obras reseñadas, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha dispuesto señalar los días y horas que al final se relacionan en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente o por medio de representantes debidamente autorizados con el correspondiente poder notarial.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y certificación del Registro de la Propiedad de fecha actual acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Término municipal: Almargen. Provincia de Málaga.  
Día de pago: 10 de diciembre de 2008, a las 10,30 horas.  
2-SE-1547. Acondicionamiento de la A-351.  
Tramo: El Saucejo-Almargen

FINCA Núm.	PROPIETARIO
58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 77, 78, 79, 80 86 y 87	RIOBOO HINOJOSA Francisco y Patrocinio
66	FONTALBA CAPOTE Andrés y Francisco
67	GONZALEZ JIMENEZ Juan
68	FONTALBA CAPOTE Andrés
69 y 71	GUERRERO TORRES Cristóbal
70	DURAN RIOS Andrés
72 y 74	BARQUERO GONZALEZ Juan
73 y 75	GUERRERO GARCIA Isabel María
81	BARQUERO FERNANDEZ Antonio
82	FERNANDEZ ROMERO Julia
83	GARCIA TORRES Ramón
83 Arrendatario	BERDUGO LEBRON Ana María
84	DIAZ BERLANGA Juan
85	ROSADO GARCIA José
87-A	BERLANGA GIL María
88 y 90	TORRES TORRES Andrés
89	FERNANDEZ TORRES Andrés, Esteban y Gregorio
91 y 94	ROMERO SANCHEZ José
92	SEGURA TRUJILLO Manuel
93	TORRES TORRES Francisco
93-A	TORRES MORGADO Benito, Ramón y Carmen
95	RACERO MORENO Francisco
96	ESCOBAR LAVADO Francisco José e Isabel y LAVADO VIVAR Plácida
97, 107 y 108	BARQUERO FERNANDEZ Francisco
98	FERNANDEZ REBOLLO Isabel, FERNANDEZ REBOLLO Antonia, FERNANDEZ CRUZADO Vanesa, FERNANDEZ CRUZADO Davinia y FERNANDEZ CRUZADO Pedro José
99, 102 y 104	HERMANOS MORGADO GALIANO, S.C
101	SERRANO TROYA Antonio
105	AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN
106 y 110	GONZALEZ MORGADO Catalina
109	CANTERA DE ALMARGEN, S.L.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Málaga, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada, Dolores del Carmen Fernández Carmona.

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los

domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C. 335/06.  
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.  
INTERESADA: DOÑA MARÍA TERESA TELLES TELLES.

S.C. 28/07.  
ASUNTO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA.  
INTERESADO: DON MIGUEL SÁNCHEZ DURÁN.

S.C. 66/07.  
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.  
INTERESADO: ATLANTIC MUSIC, S.L.

S.C. 105/08.  
ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN.  
INTERESADO: DON ENRIQUE PALOMO RIVERO,

S.C. 106/08.  
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.  
INTERESADO: ÓRVEL INMOBILIARIA.

S.C. 107/08.  
ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN.  
INTERESADO: DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZ TIRADO.

S.C. 123/08.  
ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN.  
INTERESADO: HACIENDA GUARO VIEJO.

S.C. 127/08.  
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.  
INTERESADO: PISCINAS BELTRÁN.

S.C. 146/08.  
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.  
INTERESADO: DON RUDOLF JOANNEF BELLEMEANS.

S.C. 168/08.  
ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN.  
INTERESADO: SERVIAGRO 2000, S.L.

S.C. 198/08.  
ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN.  
INTERESADO: HACIENDA MONTE PILAR.

S.C. 206/08.  
ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN.  
INTERESADO: HOTEL LA YEDRA.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 13 de noviembre de 2008.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento y Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Algodonales en Suelo Urbanizable Ordenado AR-5 Sector Único «Puerto Blanco», junto con el contenido de su articulado.*

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos

de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación del expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento y Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Algodonales en Suelo Urbanizable Ordenado AR-5 Sector Único «Puerto Blanco» y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace publico que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2007, ha acordado lo siguiente:

Vistos el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente al Documento de Cumplimiento y Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Algodonales en Suelo Urbanizable Ordenado AR-5 Sector Único «Puerto Blanco», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 6 de julio de 2007, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al efecto de constatar el cumplimiento, con la documentación presentada, de las subsanación y/o deficiencias requeridas por dicha Comisión en sesión de fecha 18 de mayo de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, por unanimidad,

### A C U E R D A

Primero. Aprobar el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento y Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Algodonales en Suelo Urbanizable Ordenado AR-5 Sector Único «Puerto Blanco», tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 2007, por cuanto queda constatado el cumplimiento, con la documentación presentada, de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en resolución de fecha 18 de mayo de 2007, mediante la que se acordó, de conformidad con lo establecido por el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar definitivamente de manera parcial el expediente correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Algodonales en Suelo Urbanizable Ordenado AR-5 Sector Único «Puerto Blanco», a reserva de la subsanación de deficiencias que se relacionaban en el Dispositivo Segundo de la citada resolución, cuyas determinaciones quedaban suspendidas en tanto no fueran objeto de subsanación.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Algodonales y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## TÍTULO I

### GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍAS DE CONCEPTOS. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

#### Capítulo 1. Disposiciones generales.

- a) Las parcelas.
- b) La posición de la edificación.
- c) La ocupación de la parcela.
- d) El aprovechamiento de las parcelas.

#### Capítulo 2. Condiciones de volumen en los edificios.

#### Capítulo 3. Condiciones generales de calidad e higiene, y dotación y servicios en los edificios.

- a) Condiciones de calidad e higiene de los edificios.
- b) Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios.
- c) Condiciones de los aparcamientos y garajes en los edificios.

#### Capítulo 4. Condiciones de seguridad y accesibilidad en los edificios.

#### Capítulo 5. Condiciones generales de estética.

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1.1. Definición.

1. Son las condiciones a que ha de someterse la edificación, complementadas tanto por las que sean de aplicación en función del uso a que se destine, como por las normas particulares de la zona en que se localice.

#### Art. 1.2. Especialidades de aplicación.

1. Las condiciones generales de edificación se recogen en los Capítulos 2, 3 y 4 del presente título y son de aplicación en las obras de nueva planta, ampliación, adaptación y reestructuración total.

Serán también de aplicación en aquellas obras de rehabilitación en las que, a juicio de los técnicos competentes, encargados de informar sobre la concesión de licencia de obras, sean exigibles por las características del edificio, uso a que se destina y demás circunstancias concurrentes en la obra.

2. Los valores que las condiciones de zona establecen para aquellas variables como la ocupación, altura y superficie edificable, que definen el aprovechamiento de un terreno, tienen el carácter de máximos. Si de la aplicación conjunta de estos valores resultase una superficie edificable o un volumen menor al valor establecido, será este valor menor, el que sea de aplicación.

3. Las condiciones de edificación son de aplicación tanto en el suelo urbano y urbanizable como en el no urbanizable.

#### Art. 1.3. Tipos de obras de edificación.

1. A los efectos de la aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas, se definen los siguientes tipos de edificación, ya enunciados en el artículo 1.4.17 de estas Normas:

A) Obras de demolición, que según supongan o no la total desaparición de lo edificado serán de demolición total o parcial.

- a) Demolición total.
- b) Demolición parcial.

B) Obras de nueva planta: Son aquellas que contemplan la nueva construcción de una edificación o instalación, bien mediante la reconstrucción o sustitución de la edificación existente, bien por la construcción de nueva edificación sobre suelo vacante.

a) Obras de reconstrucción: Tienen por objeto la sustitución, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características formales.

b) Obras de sustitución: Son aquellas por las que se sustituye una edificación existente por otra distinta de nueva construcción, previo derribo del edificio o parte del mismo que fuese objeto de sustitución.

c) Obras de nueva ocupación: Son las que dan lugar a una edificación en suelo donde nunca antes hubo otra, o se han perdido los documentos o vestigios de la primitivamente existente.

C) Obras de ampliación: Son aquellas en las que incrementan la superficie construida, y por consiguiente el volumen, de la edificación o instalación ya existente. Este aumento de superficie puede ser por:

a) Ampliación Vertical, por remonte o ampliación de una o más plantas sobre las existentes, incrementando el volumen construido sin aumentar la ocupación en planta.

b) Ampliación Horizontal, por colmatación o edificación de nueva planta sobre los espacios libres del solar u ocupados por construcciones marginales. No se podrá colmatar estos espacios libres cuando la edificación existente sobrepase la que le correspondería a la parcela por aplicación de la ordenanza de la zona.

c) Ampliación de Entreplantas, por la construcción de forjados intermedios en las edificaciones que, por su altura, lo permitan.

D) Obras de reforma y adaptación: son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente y sin aumento de volumen alguno, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Según los elementos afectados se distinguen los siguientes tipos:

a) Reforma menor: son las obras en las que no se efectúan variaciones de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio (sistema estructural, composición espacial y organización general) ni a los elementos de valor como son las fachadas exteriores e interiores, cubiertas, disposición de crujías y forjados, patios, escaleras y jardines. Sí se contemplan como tales aquellas obras de redistribución interior que no afecten a los conceptos citados.

b) Reforma parcial: son las obras en las que, conservándose la fachada, la disposición de los forjados de primera crujía, el tipo de cubierta, así como el resto de elementos arquitectónicos de valor (patios, escaleras, jardines, etc.), permite demoliciones que no afecten a los elementos o espacios catalogados, y su sustitución por nueva edificación siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona de ordenanza en la que se encuentra lo permita. Si la composición de la fachada lo exigiese, se permitirán pequeños retoques de la misma.

c) Reforma general: son las obras en las que, manteniendo la fachada, la disposición de los forjados en primera crujía y el tipo de cubierta, permiten intervenciones en el resto de la edificación con obras de sustitución, respetando, en el caso de pertenecer a alguna categoría o nivel de protección, los elementos definidores de la misma y de acuerdo con las condiciones particulares de la zona. Si la composición de la

fachada lo exigiese, se permitirán pequeños retoques de la misma.

d) Obras exteriores de reforma: Son aquellas que, sin estar incluidas en alguno de los grupos anteriores, afectan de forma puntual o limitada a la configuración o aspecto exterior de los edificios sin alterar la volumetría ni la morfología general de los mismos. Comprenden especialmente la modificación de huecos de fachada, la sustitución de materiales o elementos de cierre o el establecimiento de otros nuevos (cerramientos mediante rejas o mamparas) y la implantación de elementos fijos exteriores de otras clases con o sin afectación estructural (marquesinas, aparatos de acondicionamiento de aire, salidas de humos, escaparates, etc.).

e) Obras de adaptación: son las obras encaminadas al cambio de uso y destino del edificio ya existente, con las condiciones exigibles para su nuevo destino y de acuerdo con las condiciones particulares de la zona, sin menoscabo de poder simultanearse con las obras anteriores.

E) Obras tendentes a la conservación del patrimonio edificado: Se incluyen en este grupo los siguientes tipos de obras, que pueden darse de modo individual o asociado:

a) Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas obras menores cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es mantener el edificio o instalación en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, sin alterar en modo alguno, su estructura portante y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

b) Obras de consolidación o reparación: Son las obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio, para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso. Pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes, hasta su sustitución por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizarlo con tecnología más actualizada, pasando por el dejar reconocible las obras, sustituciones, aportaciones y refuerzos realizados.

c) Obras de restauración o recuperación: obras encaminadas a reponer o devolver al edificio o parte del mismo, sus características originales científicamente conocidas, reproduciendo con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales. En tales obras pueden estar incluidas obras de conservación y mantenimiento, obras de consolidación o reparación y obras de acondicionamiento, e incluso, si procede, la demolición parcial de los elementos añadidos y la reparación y sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, con relación a las necesidades del uso a que fuere destinado. Cuando se añadiesen materiales o partes indispensables para su conservación, consolidación o estabilidad, las adiciones deberán ser reconocibles.

d) Obras de acondicionamiento o rehabilitación: Son las destinadas a mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de un edificio o de una parte de sus locales, mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características formales y arquitectónicas que definen al edificio. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable.

2. Las condiciones particulares de cada zona, y en especial las normas de protección, podrán limitar los distintos tipos de obras que se puedan permitir en una zona o edificio.

Art. 1.4. Clases de condiciones de la edificación.

1. A efectos de la aplicación de las Normas de Edificación, en los capítulos 2, 3 y 4 del presente título se establecen las condiciones que deben cumplir las edificaciones con relación a:

- a) Condiciones de volumen.
- b) Condiciones de calidad e higiene, dotaciones y servicios.
- c) Condiciones de seguridad y accesibilidad.
- d) Condiciones de estética.

2. A los efectos de la aplicación de las condiciones que se establecen en los Capítulos 2, 3 y 4, se definen en las Secciones siguientes de éste Capítulo los términos utilizados en relación con:

- a) Las parcelas.
- b) La posición de la edificación.
- c) La ocupación de la parcela.
- d) El aprovechamiento de las parcelas.

3. Los requisitos que deben cumplir una parcela para poder edificarse en ella, serán impuestos por las disposiciones del uso a que se destine la parcela y por las condiciones particulares de la zona donde se sitúe. Con carácter general, las condiciones de la parcela sólo se aplicarán a las obras de sustitución, obra nueva, y ampliaciones, sin perjuicio de lo que se establezca en las condiciones particulares de cada zona.

#### Sección 1.ª Definiciones sobre la parcela

Art. 1.5. Parcela.

1. Es toda porción de terreno que constituye una unidad predial y registral. En función del destino urbanístico de los terrenos, una parcela podrá ser rústica o con destino urbano.

2. Son parcelas rústicas las que se adscriben a explotaciones agropecuarias, actividades extractivas o a cualquier otro de los usos admisibles en suelo clasificado por la Norma como no urbanizable.

3. Son parcelas con destino urbano los lotes de suelo edificable delimitados con los fines de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones y servir como marco de referencia a los índices de densidad y aprovechamiento conforme a la Norma.

4. La unidad de parcela resultante del planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquéllas comprenda varias de éstas o viceversa.

Art. 1.6. Superficie de parcela.

1. Se entiende por superficie de la parcela la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Art. 1.7. Parcela mínima.

1. Es la establecida en estas Normas Urbanísticas o en los instrumentos de desarrollo de éstas, en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas.

2. De acuerdo con la LOUA, las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Art. 1.8. Linderos.

1. Se denominan linderos a las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de las colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o espacio libre que le da acceso. Son linderos laterales los restantes, denominándose testero a la linde opuesta a la frontal.

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán la consideración de lindero frontal todas las lindes a vía, aunque se entenderá como frente principal de parcela aquel en que se sitúe el acceso a la misma.

4. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos, cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

#### Art. 1.9. Alineaciones.

1. Alineaciones oficiales, son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones de las presentes Normas, o en los instrumentos de planeamiento que la desarrollen, y que separan:

a) Los suelos destinados a viales y espacio libre de uso público, con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos. Corresponde a la alineación exterior.

b) Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela. Corresponde a la alineación interior.

2. Alineaciones actuales son las existentes que señalan los límites entre las propiedades y los viales o espacios libres públicos. Coinciden con el lindero frontal.

#### Art. 1.10. Rasante.

1. Se entiende por rasante, la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Rasantes oficiales son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidas en los documentos oficiales vigentes.

3. Rasante actual, es el perfil longitudinal del viario existente. Las rasantes actuales, si las Normas no señalaran otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de rasante oficial.

4. Rasante natural del terreno, es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

#### Art. 1.11. Solar.

1. Es la parcela de suelo urbano apta para la edificación por reunir las siguientes condiciones:

a) Condiciones de planeamiento: Tener aprobado el planeamiento que el presente Plan Urbanístico (o instrumentos posteriores) señalen para desarrollo del área; y estar calificada con destino a un uso edificable.

b) Condiciones de gestión: Haber cumplido con las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que marquen el presente Plan Urbanístico o las figuras de planeamiento que las desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la unidad de ejecución en la que pueda estar incluida para efectuar la distribución de beneficios y cargas establecida por el planeamiento.

c) Condiciones de urbanización:

- Estar emplazada con frente a una vía urbana, posea calzada pavimentada, encintado y pavimentación de aceras en el tramo a que dé frente la parcela, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica.

- Que, aun careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías y procedimiento del art. 1.6.15 de estas Normas.

d) Condiciones dimensionales: Satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por las estas Normas e instrumentos que lo desarrollen, tanto con relación a superficie como a linderos.

#### Sección 2.ª Definiciones sobre la posición de la edificación

##### Art. 1.12. Referencias de la edificación.

1. En la regulación del presente planeamiento urbanístico se emplean las referencias de la edificación que a continuación se enumeran:

a) Cerramiento: Cerca situada sobre los linderos que delimita la parcela.

b) Fachada: Plano o planos verticales que por encima de un terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes o entrantes permitidos respecto a la alineación exterior o interior.

c) Línea de edificación: Intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

d) Medianería o fachada medianera: es el plano o pared lateral de continuidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta, aun cuando su continuidad pueda quedar interrumpida por patios de luces de carácter mancomunado.

##### Art. 1.13. Posición de la edificación respecto a la alineación.

1. Respecto a las alineaciones la edificación puede estar en alguna de las siguientes situaciones:

a) En línea: Cuando el cerramiento o la línea de edificación coinciden con la alineación.

b) Fuera de línea: Cuando la línea de edificación o el cerramiento son exteriores a la alineación.

c) Retranqueada respecto al frente de parcela: Cuando la línea de edificación o de cerramiento es interior a la alineación.

##### Art. 1.14. Retranqueo.

1. Es la anchura de la franja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial exterior o el lindero de la parcela más próximo. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, puede existir retranqueo a fachada o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera.

3. El valor del retranqueo se medirá perpendicularmente al lindero de referencia en todos los puntos del mismo.

4. Respecto a la línea de edificación de planta baja y del resto de plantas, también puede darse:

a) Retranqueo de las plantas de pisos de una edificación respecto a la planta baja.

b) Retranqueo de la planta baja respecto a las restantes para la formación de pórticos o soportales.

##### Art. 1.15. Fondo de edificación.

1. El fondo de edificación es la distancia entre la fachada trasera de un edificio y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta.

2. El fondo edificable: es el valor máximo asignado por el planeamiento al fondo de edificación.

##### Art. 1.16. Tipologías edificatorias.

1. La normativa de zonas emplea las siguientes definiciones de tipologías edificatorias, según la disposición de la edificación dentro de la parcela:

a) Edificación aislada: La que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación entre medianeras: La que estando construida en una única parcela tiene sus líneas de fachada coincidentes, al menos, con los linderos laterales.

c) Edificación agrupada en hilera o adosada: es edificación en hilera la variante de construcción entre medianeras cuando la edificación se destina a usos residenciales en que la proporción entre unidades de vivienda y número de parcelas es 1:1.

d) Edificación pareada: tipología edificatoria en que las construcciones cumplen la condición de medianeras en un linderero común y la de edificación aislada en los restantes.

### Sección 3.ª Definiciones sobre ocupación de la parcela

#### Art. 1.17. Superficie ocupable.

1. Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del planeamiento y en las normas de edificación.

2. La superficie ocupable puede señalarse:

a) Indirectamente como resultado de aplicar condiciones de posición, tales como:

- Alineación y fondo edificable (numéricamente o en planos).
- Regulando retranqueos.
- Al establecer condiciones higiénicas.
- Separación entre edificaciones.

b) Directamente mediante la aplicación de coeficiente de aplicación, que es la relación o cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela.

El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, resultase una ocupación menor, será este valor menor el de aplicación.

3. La separación entre edificios o cuerpos de edificación se medirá entre sus líneas de edificación en el punto más desfavorable.

4. A los efectos del establecimiento de las condiciones de ocupación, se distingue, la ocupación de las plantas sobre rasante y las de la edificación subterránea.

5. Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar en el subsuelo los espacios correspondientes a retranqueo, separación a linderos y espacios libres no edificables, salvo mayores limitaciones en la normativa particular de zona.

#### Art. 1.18. Ocupación o superficie ocupada.

1. Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de las fachadas sobre un plano horizontal.

2. La superficie de los patios de luces y vivideros, no se computará como superficie ocupada por la edificación.

3. La ocupación será necesariamente igual o inferior a los valores de la superficie ocupable y de la superficie edificable fijados en estas Normas Urbanísticas, o por el planeamiento que desarrolle a las mismas.

### Sección 4.ª Definiciones sobre aprovechamiento de las parcelas

#### Art. 1.19. Superficie edificada por planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación, incluyendo los cuerpos volados cerrados por dos de sus partes.

2. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos, salvo que las normas de la zona establezcan otros criterios, los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres público interiores a la manzana o la parcela, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas bajas porticadas y entresijos abiertos (excepto las partes cerradas que contengan), los elementos ornamentales en cubierta, la superficie bajo la cubierta si carece de uso habitable y está destinada a depósito y otras instalaciones generales del edificio, las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidos con estructuras ligeras y desmontables.

#### Art. 1.20. Superficie edificada total.

1. Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

2. Se incluyen los cuerpos volados y las terrazas, cerrados al menos por dos de sus lados.

3. Los sótanos no computarán como superficie edificada siempre que se utilicen como: almacenes afectos a los usos del edificio en planta baja, dependientes de la planta baja del edificio o garajes.

#### Art. 1.21. Superficie útil.

1. Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques o elementos de cerramiento y división que la conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien (100) metros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a uno con noventa (1,90) metros.

2. La superficie útil de una planta o del edificio es la suma de las superficies útiles de las dependencias que lo integran. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados.

#### Art. 1.22. Superficie edificable.

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o, en su caso, en un área.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

a) La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.

b) El coeficiente de edificabilidad.

#### Art. 1.23. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno resultante de la ordenación.

2. Puede expresarse como:

a) Edificabilidad bruta: Relación entre la superficie total edificable y la superficie total de una unidad de ejecución, incluyendo tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

b) Edificabilidad neta: Relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal, la de la parcela o en su caso, la superficie de la unidad de ejecución de la que se ha deducido la superficie de viario, espacios libres y de cesión obligatoria.

3. El coeficiente de edificabilidad se indica mediante la fracción que expresa la relación de metros cuadrados de superficie edificable ( $m^2t$ ) por metro cuadrado de la superficie neta o bruta de parcela ( $m^2s$ ).

4. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen resultase una superficie total edificable menor, será este último el valor a aplicar.

#### Art. 1.24. Superficie libre de parcela.

1. La superficie libre de parcela es el área libre de edificación como resultado de aplicar las restantes condiciones de ocupación.

2. Los terrenos libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela, no podrán ser objeto, en superficie, de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacios libres al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas. En el espacio libre comprendido entre la línea de edificación o plano de fachada y la alineación exterior, se permitirá la instalación de marquesinas y toldos de protección, que deberán respetar las normas que para estos elementos se dicten.

3. Los propietarios de varias parcelas contiguas, podrán establecer una mancomunidad de espacios libres con sujeción a los requisitos formales establecidos en las Normas para los patios mancomunados.

#### Art. 1.25. Construcciones auxiliares.

1. Se entiende por construcciones auxiliares aquellos cuerpos de edificación al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, locales para guarda o depósito de material de jardinería, vestuarios, lavaderos, despensa, pequeños invernaderos, garitas de guarda, etc.

## CAPÍTULO 2

### Condiciones de volumen en los edificios

#### Art. 2.1. Definición y aplicación.

1. Las condiciones de volumen de la edificación son aquellas que definen la posición, ocupación, aprovechamiento y altura de la edificación en sí misma y dentro de las parcelas, de conformidad con las condiciones particulares de la zona.

2. Las condiciones de volumen en los edificios que se establecen en el presente Capítulo son aplicables en su integridad a las obras de nueva planta y de ampliación. Para el resto de obras (obras tendentes a la conservación del patrimonio edificado y de reforma) tan solo se aplicarán las condiciones que afecten a los elementos objeto de las citadas obras, todo ello sin perjuicio de lo que se establezcan en las ordenanzas de zona o de las normas de protección.

#### Art. 2.2. Altura de la edificación.

1. Altura de la edificación es la medida de la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno.

2. Para su medición se utilizarán unidades métricas de longitud o número de plantas del edificio. Cuando las ordenanzas señalen ambos tipos, habrá de respetarse los dos, que no podrán rebasarse en ninguno de los escalonamientos de la edificación, si existiesen.

a) La altura en plantas es la altura del edificio expresada en número de plantas, incluida la baja y excluidos los sótanos y semisótanos que tengan tal consideración.

b) La altura en metros es la altura del edificio medida en metros desde la rasante de la acera hasta uno de los elementos, y en función de ello será:

- Altura de cornisa: Es la medida desde la rasante hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, o cara inferior del alero.

- Altura de coronación: Es la altura desde la rasante de la acera hasta el plano superior de los petos de protección de la cubierta plana.

- Altura de cumbre: Es la medida desde la rasante de la acera hasta la arista superior del caballete más alto del tejado inclinado.

3. Cuando la altura se exprese en unidades métricas y no se especifique a cual se refiere, se entenderá que es la altura de cornisa.

#### Art. 2.3. Altura máxima y mínima.

1. La altura máxima es la altura de la edificación señalada por las condiciones particulares de una zona como valor límite. A cada altura en unidades métricas la corresponderá un número máximo de plantas, debiendo de cumplirse conjuntamente.

2. En los casos en los que se señale como condición de altura sólo la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. No obstante, se podrá exigir que la edificación alcance una altura mínima, que normalmente coincidirá con la máxima, por entender que, en caso de no alcanzar la edificación esta altura mínima, agrediría a la imagen urbana.

Art. 2.4. Medición de la altura máxima en unidades métricas.

1. Edificación alineada a vial y con frente a una sola vía: Para determinar la altura máxima de un edificio de estas características en unidades métricas, se tomará la altura por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado hasta el plano inferior del forjado horizontal que constituye el techo de la última planta o, en el caso de que no exista forjado, hasta la línea inferior de encuentro del plano inclinado de cubierta con la fachada, con las siguientes salvedades o peculiaridades.

a) Si existiesen diferencias de cota entre los puntos extremos de la fachada, superior a dos (2) metros, se dividirá ésta en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida, siendo el tramo de longitud mínima de fachada para aplicar un escalonamiento de cinco (5) metros.

b) Si la diferencia de cota entre los puntos extremos de la fachada es igual o menor a dos (2) metros, el suelo de la planta baja podrá elevarse un máximo de uno y medio (1,50) metros en el punto más bajo de la fachada respecto de la rasante a vial, y podrá deprimirse un máximo de medio (0,5) metros bajo la rasante a vial, a tales efectos, a la planta inferior a la planta baja que pudiera darse, se la considerará como semisótano. La altura máxima del edificio, en estos casos, se determinará a partir del plano situado a cincuenta (50) centímetros bajo la rasante del punto más alto.

c) Si la longitud de fachada supera los quince (15) metros, para realizar dicha medición se considerará la fachada dividida en tramos que no superen los quince (15) metros, aplicando el criterio anterior a cada uno de ellos. Ello supone que la máxima longitud de fachada sin escalonamiento de ésta, según la pendiente de la calle a la que da frente, es la siguiente:

Calles del 0% al 13%	15,0 metros máximo
Calles del 13% al 16%	15,0 a 12,5 metros máximo
Calles del 16% al 20%	12,5 a 10,0 metros máximo

d) El escalonamiento de la edificación podrá realizarse voluntariamente siempre que la solución sea respetuosa con el entorno donde se implanta. El tramo de longitud mínima de fachada para aplicar un escalonamiento será de cinco (5) metros.

e) En manzanas en laderas, aunque la parcela no llegue hasta la calle de cota inferior, a efectos de determinar el fondo máximo de la edificación que traiga la altura correspondiente a la calle de cota superior, a excepción de que se encuentren señaladas las alineaciones interiores en planos, podrá

tenerse en cuenta lo expuesto para la edificación alineada a vial con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen chaflán, considerando como parcela la global de la manzana hasta la calle posterior. En todo caso, se aplicará la regla expuesta a continuación (f); pudiendo exigirse, donde la aplicación de estas reglas provoque importantes distorsiones en la forma de ocupación y en volumen edificado, la regularización del volumen edificable resultante, con Estudios de Detalles si fuere necesario, con el objeto de evitar saltos desproporcionados de altura que incidirían negativamente en el ambiente urbano donde se implanten. Medida que no podrá suponer un aumento de la edificabilidad asignada por las Normas o documento de desarrollo.

f) En el caso de que las traseras de los edificios presenten desniveles superiores a tres (3) metros respecto al punto de la fachada para determinar la altura máxima, puede permitirse tres plantas sobre rasante del terreno en dichas traseras, siempre que no de lugar a cuerpos de edificación lindantes con fondos de parcela con una altura superior a una planta más de la máxima permitida en la fachada del colindante, de forma que en ningún caso se genere medianeras traseras vistas de más de una planta de altura. Si no fuera así, el cuerpo de edificación de la última planta se separará al menos tres (3) metros de los lindantes de fondo.

2. Edificación alineada a vial y con frente a dos o más vías, formando esquina: Para determinar la altura máxima de un edificio de estas características en unidades métricas, se tomará en cada fachada la altura por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado hasta el plano inferior del forjado horizontal que constituye el techo de la última planta o, en el caso de que no exista forjado, hasta la línea inferior de encuentro del plano inclinado de cubierta con la fachada, siguiendo lo establecido en el punto anterior, resolviendo el conjunto de fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola. Se pueden dar los siguientes casos:

a) Parcelas con fachadas en esquina respecto de dos calles en las que se permiten alturas diferentes: la altura mayor permitida de ellas podrá continuarse, en la calle con menor altura máxima permitida, en un frente no superior a siete (7) metros. Si el fondo edificado respecto de la calle de mayor altura permitida supera los siete (7) metros, estos metros superiores a siete (7) no podrá manifestarse en la fachada de la calle de menor altura máxima, debiendo retranquearse un mínimo de tres (3) metros.

b) Parcelas con fachadas en esquina a calles en las que se permitan la misma altura pero con diferente rasante: la mayor altura correspondiente a la calle de rasante mayor podrá, continuarse en la calle de rasante menor, en un frente no superior a siete (7) metros, siempre que la calle de rasante mayor sea la calle principal y más ancha que la de menor pendiente. En caso contrario será la altura correspondiente a la calle de rasante menor, la que vuelva sobre la calle secundaria un mínimo de cinco (5) metros y máximo de siete (7).

3. Edificación alineada a vial y con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen chaflán: Para determinar la altura máxima de un edificio de estas características en unidades métricas, se tomará en cada una de las fachadas la cota de altura máxima permitida que corresponda en ambas, trazándose una línea recta horizontal desde la del nivel superior y una línea recta inclinada 45° desde la inferior. En el punto de encuentro de ambas líneas se situará el fondo máximo hasta el cual podrá llevarse la edificación correspondiente a la calle de mayor cota, sin que en ningún caso este fondo supere la mitad de la anchura de la manzana, con las siguientes salvedades:

a) Con alineación interior marcada por las propias Normas: Si la edificación en cada frente viene separadas por un espacio libre interior de parcela o manzana marcando una alineación interior desde las propias Normas, se regulará, a efectos de medición de altura, como si se tratara de edificios independientes.

b) Si la distancia entre ambas calles entre los puntos medios de las fachadas es igual o inferior a nueve (9) metros, podrá llevarse la altura de la edificación en la calle superior hasta la calle inferior, sin superar en ésta en ningún caso las tres (3) plantas, y siempre que no se indique gráficamente lo contrario. En el caso de superar las tres plantas, la edificación se retranqueará siguiendo el procedimiento general indicado anteriormente (encuentro de línea horizontal y línea de 45°) con un mínimo de tres metros y medio (3,50) respecto a la calle de menor altura, o si no fuera posible por inexistencia de un fondo edificable razonable (menor de tres metros) se optará por la eliminación de una planta de altura.

c) Si la distancia entre ambas calles entre los puntos medios de las fachadas está comprendida entre nueve (9) y veinte metros (20), se aplicará el procedimiento general en el que la altura mayor avanzará sobre la menor hasta el encuentro con una línea recta inclinada 45° desde la inferior, con un retranqueo mínimo de tres metros y medio (3,50) y que en ningún caso este fondo edificable supere una anchura de manzana de quince (15) metros.

d) Si la distancia entre ambas calles entre los puntos medios de las fachadas es superior a veinte metros (20), el fondo edificable de la altura mayor avanzará sobre la menor hasta la mitad de la anchura de la manzana, con un mínimo de quince (15) metros.

e) Si las fachadas opuestas no son paralelas, se aplicará el criterio señalado anteriormente respecto al punto medio de las fachadas con una solución global de la manzana. Si la forma del solar es irregular, se aplicará a tantas secciones como fuere necesario para definir el fondo.

f) En los casos donde la aplicación de estas reglas provoque importantes distorsiones en la forma de ocupación y en volumen edificado, se podrá regularizar el volumen edificable resultante, con Estudios de Detalles si fuere necesario, con el objeto de evitar saltos desproporcionados de altura que incidirían negativamente en el ambiente urbano donde se implanten. Medida que no podrá suponer un aumento de la edificabilidad asignada por las Normas o documento de desarrollo.

4. Edificación retranqueada respecto a vial principal: Según presente frente a una sola vía, a dos vías en esquina o chaflán, o con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen chaflán, se tendrá en cuenta lo expuesto anteriormente para cada uno de ellos.

5. Edificación exenta: En los edificios exentos cuyas fachadas están retranqueadas respecto a sus linderos, la medición de altura máxima se atenderá a las siguientes reglas:

a) La altura máxima deberá cumplirse en todas las fachadas, para lo cual se tomará la altura por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada y respecto de la cota del acerado de borde del edificio o del terreno en dicho punto, hasta el plano inferior del forjado horizontal que constituye el techo de la última planta o, en el caso de que no exista forjado, hasta la línea inferior de encuentro del plano inclinado de cubierta con la fachada, con las salvedades o peculiaridades expuesta para la edificación alineada a vial.

b) Se considerará como planta baja, a toda planta que presente una variación máxima respecto de la cota natural del terreno de + 125 centímetros.

c) En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente adaptándose al terreno, los volúmenes edificados se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las fachadas, aplicando las reglas de escalonamiento indi-

cadras para la edificación alineada a vial. La edificabilidad total, sin tener en cuenta las plantas consideradas como sótano o semisótano, no podrá ser superior a la que resultara de edificar con un terreno horizontal.

Art. 2.5. Medición de la altura en número de plantas.

1. La altura en número de plantas es el número de plantas que existen por encima de la rasante incluida la planta baja.

Art. 2.6. Construcciones por encima de la altura máxima.

1. En general, por encima de la altura definida como máxima sólo se admite, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas particulares de cada zona:

a) La cubierta inclinada del edificio de pendiente comprendida entre el treinta (30%) y cuarenta y cinco (45%) por ciento (entre 13° y 20°) y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores, salvo:

- Que los edificios tradicionales colindante exijan mayores pendientes,

- Y en las construcciones en el suelo no urbanizable y suelos urbanizables industriales, que podrá alcanzarse el 60% o 30°.

En ningún caso la cumbrera del tejado se elevará más de tres (3) metros sobre la línea de altura del edificio antes definida y en cualquiera de las clases de suelo. Los espacios interiores bajo la cubierta no serán habitables salvo que expresamente lo autoricen las condiciones particulares de la zona. Podrán contener las dependencias indicadas en el siguiente apartado (b) en cuyo caso no se establece superficie construida máxima ni serán computables a efectos del cálculo de la edificabilidad.

b) Los castilletes de las cajas de escaleras, maquinarias del ascensor, y trasteros-lavaderos, en una superficie global nunca superior al 20% de la superficie construida de la última planta, y siempre en crujía diferente a la de cualquier fachada o perspectiva principal, con un mínimo de tres metros a éstas. No podrán sobrepasar una altura global de tres (3) metros sobre la altura de cornisa.

c) Los petos de barandilla de la fachada (frontal, posterior o lateral), de los patios interiores y elementos de separación entre azoteas. Tendrán la siguiente altura máxima desde la altura de cornisa:

Petos de fachada y patios interiores:

- 140 centímetros si son opacos.
- 180 centímetros si son transparentes o enrejados.

Petos de separación entre azoteas medianeras:

- 180 centímetros y opacos.

d) Las construcciones de elementos de cubierta, tales como antenas de telecomunicaciones, chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, depósitos de agua, aparatos de calefacción y acondicionamiento de aire, paneles de captación de energía solar y demás elementos técnicos similares, que en todos los casos deberán integrarse dentro de la composición del edificio. Tales construcciones tendrán una altura máxima que, en orden a su correcto funcionamiento, determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación, y en su defecto, el buen hacer constructivo. No obstante: no podrán localizarse sobre las construcciones indicadas en el apartado b) del presente punto, en el caso de que aquellas se permitieran; no sobrepasarán los dos con setenta (2,70) metros; y se dispondrán de tal manera que no resulten visibles desde ningún punto de la vía pública (separándose, en estos casos, un mínimo de tres metros desde la alineación de fachada de la edificación).

e) Los remates ornamentales, de caracteres decorativos y aislados.

2. Con soluciones de cubierta inclinada, y en aquellas zonas en donde la adecuación a los edificios colindantes tradicionales lo permitiese, la cornisa podrá elevarse treinta (30) centímetros sobre la altura del plano superior del forjado horizontal que constituye el techo de la última planta sin superar la altura máxima permitida medida en unidades métricas de la zona, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, etc.). El tejado, a partir de ella, no excederá de veinte (20) grados sexagesimales de pendiente. En ningún caso la cumbrera del tejado se elevará más de tres (3) metros sobre la línea de altura del edificio antes definida. Esta condición se cumplirá tanto en alineaciones exteriores como interiores, dando así continuidad a la vivienda bajo el tejado. La apertura de huecos sólo se podrá realizar en el hastial si éste quedara a fachada o al interior de la parcela.

Art. 2.7. Altura de piso y altura libre de piso.

1. Se entiende por altura de piso la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

2. Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta o del falso techo si lo hubiera.

Art. 2.8. Plantas.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

2. Las presentes Normas consideran los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio:

a) Sótano: Se entiende como planta sótano aquella planta que se encuentra por debajo de la planta baja y cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación. La altura libre de los sótanos no será inferior a dos con veinte (2,20) metros.

b) Semisótano: Se entiende por semisótano la planta de la edificación por debajo de la planta baja que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando su techo se encuentre a distancia menor de 1,40 metros respecto a la rasante de la acera o terreno en cualquier punto de la fachada.

- Cuando la cara inferior del forjado de techo se encuentre a distancia mayor o igual de 1,40 metros respecto de la rasante en cualquier punto de la fachada, se considerarán, a todos los efectos, como plantas sobre rasante.

- La altura libre mínima de los semisótanos se establece en doscientos veinte (220) centímetros.

c) Entreplanta: Es la planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y el techo de la planta baja.

- La superficie útil de la entreplanta no excederá del cincuenta por ciento (50%) de la superficie útil del local al que esté adscrita y no se manifestará en fachada. En caso de que un local con entreplanta autorizada se subdividiera en diferentes locales, se cumplirá en cada uno de ellos la anterior condición.

- La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será la correspondiente al uso al que se destine y, en todo caso, superior a dos con veinte (2,20) metros.

- La superficie de la entreplanta se incluirá en el cómputo de la superficie edificada, si no se indica expresamente lo contrario en las ordenanzas particulares.

d) Planta baja: Es la planta inferior del edificio y que sirve de acceso al mismo. La altura libre mínima de las plantas piso vendrá determinadas por las condiciones de usos y particulares de la zona o clase de suelo de estas Normas, y en su defecto será como mínimo la establecida en la normativa de Viviendas de Protección Oficial.

e) Planta piso: Cualquiera de las plantas situadas por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre mínima de las plantas piso vendrá determinada por las condiciones de usos y particulares de la zona o clase de suelo de estas Normas, estableciéndose un mínimo de dos con cincuenta (2,50) metros, salvo mayores limitaciones por razón de su uso.

f) Ático: Última planta de un edificio, cuya superficie edificada es inferior a la de las restantes plantas, con alguna de sus fachadas retranqueadas respecto del resto de fachadas del edificio. Sólo se permitirán cuando expresamente lo autoricen las condiciones particulares de la zona.

g) Planta bajo cubierta: planta situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los faldones de cubierta. Solo serán habitables cuando presenten una altura libre igual o superior a dos con veinte (2,20) metros, estén suficientemente ventilados e iluminados naturalmente, y que expresamente lo autorice las condiciones particulares de la zona. A los efectos de aplicación de la edificabilidad máxima permitida, no contabilizará como superficie construida.

### CAPÍTULO 3

#### Condiciones de calidad e higiene, y de dotaciones y servicios de los edificios

##### Art. 3.1. Definición.

1. Son condiciones de calidad e higiene de los edificios las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas.

2. Son condiciones de dotaciones y servicios en los edificios las que se imponen al conjunto de instalaciones y máquinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y de los locales conforme al destino que tienen previsto.

##### Art. 3.2. Aplicación.

1. Las condiciones de calidad e higiene, de dotación y de servicios, son de aplicación a los edificios de nueva planta, ampliaciones y aquellos locales resultantes de obras de reforma general. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en que, a juicio del Ayuntamiento, su cumplimiento no presente desviación importante en el objeto de la misma. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad del inmueble para que ejecute las obras necesarias para ajustarlo a las condiciones que se señalan en estas Normas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieron para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en la zona en que se encuentre el edificio y cuantas estuvieren vigentes de ámbito superior al municipal.

#### Sección 1.ª Condiciones de calidad e higiénicas de los edificios

##### Art. 3.3. Calidad de los edificios.

1. Las construcciones buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales y de su colocación en obra.

2. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico contenidas en la normativa vigente.

3. Todo local deberá ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótanos en contacto con el terreno, cubiertas, juntas de construcciones, carpinterías exteriores y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados.

##### Art. 3.4. Pieza habitable.

1. Se considera pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia continuada de personas, se exceptúa las cocinas.

2. Exceptuando aquellos locales que necesariamente deban carecer de huecos, en razón de la actividad que en ellos se desarrolla, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire, toda pieza habitable deberá cumplir alguna de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Dar a un espacio libre de edificación de carácter público, vía pública, calle o plaza.

b) Dar a un patio de manzana que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

c) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado o a un patio privado, que cumplan las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

No obstante, en todo caso deberá cumplir las condiciones de superficie de hueco y superficie de ventilación correspondiente a cada uso.

##### Art. 3.5. Piezas habitables en plantas sótano y semisótano.

1. No podrán instalarse en sótanos piezas habitables.

2. En plantas de semisótano sólo se autorizará la instalación de locales habitables si no están adscritos a usos residenciales y siempre que reúnan las condiciones de iluminación y ventilación y dispongan de las correspondientes barreras anti-humedades.

##### Art. 3.6. Condiciones de ventilación e iluminación.

1. Toda pieza habitable tendrá luz natural y directa, por medio de huecos de superficie no inferior a la décima parte (1/10) de la superficie útil del local. El fondo total de las piezas contado a partir del hueco no será superior a diez (10) metros, salvo especiales exigencias técnicas de la actividad que se desarrolle en el local.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable de ventilación con una dimensión, al menos, de una veinteaava parte (1/20) de la superficie útil de la pieza.

3. Todas las piezas habitables destinadas a estancia y descanso de personas dispondrán de los medios necesarios que permitan su oscurecimiento temporal frente a la luz exterior, bien mediante sistemas fijos o previendo la instalación de dichos sistemas por los usuarios.

4. Sin perjuicio de las condiciones específicas que se requieran para ciertos usos, cualquier local deberá tener garantizada una renovación mínima de aire de un volumen por hora.

5. Cualquier pieza en la que se produzca combustión o gases, incluso cocinas, dispondrán de conductos independientes para su eliminación, que no podrán comunicarse con otros conductos de ventilación.

6. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros, garajes, etc., podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

7. Se cumplirán los mínimos niveles de iluminación establecidos para cada uso por la correspondiente normativa de ámbito estatal o autonómico.

**Art. 3.7. Patios.**

1. Se entenderá por patio el espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinado a permitir la iluminación y ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

2. Los patios pueden ser:

a) Patio de parcela: Es aquel que está situado en el interior de la edificación o en contacto con alguno de los linderos de la parcela salvo con el frontal. Pueden ser:

1. Patios de ventilación, que son aquellos cuyo fin es ventilar espacios no habitables.

2. Patios de luces, con el fin de ventilar e iluminar piezas habitables.

3. Patios vivideros, son aquellos patios que además de servir como patio de luces reúnen unas condiciones dimensionales y de acceso que permiten la existencia de viviendas con luces de las piezas principales a ellos.

b) Patio abierto: Es aquel que cuente con una o más embocaduras abiertas en toda la altura del patio a espacio público o patio de manzana.

c) Patio de manzana: Es aquel que tenga definidos por el planeamiento su forma y posición en la parcela para formar un espacio libre único junto con los de las parcelas colindantes.

d) Patio inglés: Es el situado en fachada, con su cota de suelo por debajo de la rasante de la acera o terreno.

e) Patio mancomunado: Es el común a inmuebles colindantes, cuando se constituye mancomunidad para completar las dimensiones mínimas del patio de parcela o para conseguir un mejor aprovechamiento del mismo. La constitución de la mancomunidad deberá establecerse otorgando, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre recíproca sobre los solares o inmuebles afectados e inscribiendo tal otorgamiento en el Registro de la Propiedad. Esa servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento, ni en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran ese complemento para alcanzar la dimensión mínima.

3. La altura de patio se medirá en vertical desde su cota de arranque hasta la altura de coronación mayor de cuantas recaigan en él.

4. La anchura de patio es la separación entre paramentos de fachada opuestos. La anchura mínima del patio no podrá reducirse en toda la altura del patio, ni ocuparse con cuerpos salientes, salvo lo establecido en las presentes Normas.

5. Para ser considerada planta baja respeto al patio, la cota de acabado del pavimento de éste, no podrá situarse a un nivel superior a un (1) metro por encima de la de cualquiera de los locales en contacto con él desde los que abran huecos.

**Art. 3.8. Dimensión de los patios de parcela.**

1. Patios de ventilación, la dimensión de cualquiera de sus lados será igual o superior a un quinto de su altura (1/5), con un mínimo de dos (2) metros.

2. Patios de luces, la planta tendrá una forma tal que permita inscribir en ella un círculo de diámetro igual o superior a un tercio (1/3) de la altura máxima de los paramentos que delimitan el patio, con un mínimo de nueve (9) metros cuadrados de superficie. La dimensión de cualquiera de sus lados no podrá ser inferior a dos (2) metros y su forma será tal que permita, a cualquier hueco de pieza habitable, tener vistas rectas de tres (3) metros como mínimo.

3. Patios vivideros, la dimensión de cualquiera de sus lados será igual o superior a dos tercios de su altura (2/3), con un mínimo de seis (6) metros.

**Art. 3.9. Dimensión de los patios abiertos.**

1. En el caso de patios abiertos la embocadura del mismo tendrá una dimensión mínima de tres (3) metros o un tercio (1/3) de la altura del patio, si ésta fuera mayor.

**Art. 3.10. Dimensiones de los patios de manzana.**

1. La dimensión mínima no podrá ser inferior a una vez la altura máxima de coronación de la edificación (1/1) y se deberá poder inscribir un círculo de seis (6) metros de diámetro mínimo, sin perjuicio de otras determinaciones más específicas señaladas por estas Normas.

2. Las posibles embocaduras constituidas por testeros de edificación, cumplirán en cualquier caso, las condiciones de patio de parcela.

3. En los patios de planta no rectangular su forma será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión mínima del patio según se ha definido en el apartado «1» del presente artículo y sus luces rectas no podrán ser, en ningún caso, inferiores a tres (3) metros. A estos efectos se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior, medido en el eje del hueco considerado desde dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo.

**Art. 3.11. Dimensiones de los patios ingleses.**

1. Los patios ingleses tendrán una anchura mínima de doscientos sesenta (260) centímetros. Estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

2. Mientras no se diga lo contrario en las condiciones particulares de cada zona, se prohíbe este tipo de patio.

**Art. 3.12. Dimensiones de los patios mancomunados.**

1. Los patios mancomunados tendrán la anchura igual o mayor que las dimensiones mínima exigidas para el tipo de patio de parcela por el que se constituye la mancomunidad.

2. Los patios mancomunados podrán separarse en planta baja mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica de altura superior a uno con ochenta (1,80) metros.

**Art. 3.13. Cubrición de patios.**

1. La superficie mínima de los patios, cuando éstos sean necesarios por las piezas que dan a ellos, no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún tipo.

2. Se permite la cubrición de patios de parcela con claraboyas y lucernarios traslúcidos, que deberán dejar un espacio perimetral abierto permanentemente con una superficie mínima del veinte por ciento (20%) de la superficie del patio. Este espacio podrá protegerse con elementos de tipo malla o con una superficie practicable siempre que garanticen la superficie de ventilación.

**Art. 3.14. Acceso a patios.**

1. Salvo los patios vivideros, patios de manzana, y los patios abiertos por su propia condición, los accesos a los patios se podrán realizar desde piezas vivideras interiores.

2. Los patios vivideros contarán con acceso desde un espacio público, espacio libre privado, portal, caja de escaleras u otro espacio comunitario, a fin de posibilitar la obligada limpieza, policía y disfrute de los mismos, como posibilitar el acceso a las edificaciones que puedan dar a ellos.

3. Los patios de manzana deberán tener un acceso a vía pública con un ancho mínimo de tres (3) metros, salvando las diferencias de cotas que pudieran existir, sin perjuicio de lo que establezca las condiciones particulares de la zona.

**Sección 2.ª Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios****Art. 3.15. Dotación de agua.**

1. Todo edificio deberá contar en su interior con servicios de agua corriente potable, con la dotación para las necesidades propias del uso.

2. No se podrán otorgar licencias para construcción de ningún tipo de edificio hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesaria para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, acreditándose, en este caso, la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979 de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con Destino al Consumo Humano.

3. Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán lo a ellas referido en el CTE, la NTE-IFA/1975 «Instalaciones de Fontanería; Abastecimiento» y además cumplirán las siguientes condiciones:

a) La continuidad en el servicio, cuando exista discontinuidad en el abastecimiento, por medio de un depósito regulador con capacidad para una dotación de un día.

b) La presión de servicio por medio de un grupo de presión, cuando ésta sea inferior a diez (10) m.c.d.a. El grupo se instalará en un local con sumidero.

c) La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos (2) llaves de paso.

d) La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso.

e) La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

4. En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

#### Art. 3.16. Red de saneamiento.

1. En las obras de nueva planta las aguas pluviales se conducirán al interior de la parcela prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores.

2. Las instalaciones de saneamiento en los edificios entroncarán con la red municipal, cumplirán la correspondiente NTE-ISS, las determinaciones técnicas de la empresa que gestione el servicio y las siguientes condiciones:

a) Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.

b) La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual del uno con cinco por ciento (1,5%).

c) Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal particular de saneamiento y la red general de alcantarillado.

d) En los locales con uso de garaje o actividades semejantes, se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas previa a la arqueta o pozo general de registro.

e) Para aguas residuales industriales, el sistema de depuración deberá merecer la aprobación previa de los organismos competentes.

f) Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí misma y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

#### Art. 3.17. Dotación de energéticas.

1. Energía eléctrica: Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general o bien por medio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia. En el caso de existir centros de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del sótano y deberán reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad, no pudiendo ocupar la vía pública. Excepcionalmente, cuando

no exista otra posibilidad, podrán autorizarse estas instalaciones en suelo público previo acuerdo municipal.

2. Gas energético: Los edificios que incluyan entre sus fuentes de energía el gas, deberán cumplir en su instalación las condiciones impuestas por la reglamentación específica, por las ordenanzas correspondientes que apruebe el Ayuntamiento y por las normas de la propia compañía suministradora en su caso.

3. Combustibles líquidos: Cuando la fuente de energía sea un derivado del petróleo, las instalaciones de almacenamiento de estos combustibles, deberán ajustarse a lo establecido por la reglamentación específica y demás normas que le sean de aplicación.

4. Combustibles sólidos: las calderas y quemadores cumplirán la normativa que le sea de aplicación, y contarán con los filtros y medidas correctoras suficientes para adecuar la emisión de humos, gases y otros contaminantes atmosféricos, dentro de los niveles que se especifican en las ordenanzas correspondientes.

5. Energías alternativas: los edificios de nueva construcción preverán espacios y condiciones técnicas para la posible ubicación de instalaciones receptoras de energía solar u otra energía alternativa, suficientes para las necesidades domésticas y de servicio propios del edificio. Previsión que deberá tener en cuenta el impacto estético y visual.

6. Cuartos de calderas: Cumplirán con la normativa técnica que le sea de aplicación en función con el tipo de instalación de que se trate.

#### Art. 3.18. Evacuación de humos.

1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, salvo que tenga carácter provisional.

2. Los conductos o chimeneas contarán con aislamiento y revestimientos suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso o salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

3. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a menos de ocho (8) metros.

4. Es preceptivo el empleo de filtros purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

5. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando, previo informe técnico, se compruebe que una salida de humos causa molestias o perjuicios al vecindario.

6. Serán de aplicación cuantas disposiciones sobre contaminación atmosférica estén vigentes, tanto si dimanaran del Ayuntamiento como de cualquier otra autoridad supramunicipal.

#### Art. 3.19. Dotaciones de comunicación.

1. Telefonía: Todos los edificios deberán construirse con previsión de las canalizaciones telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

2. Interfonía: En los edificios destinados a vivienda se preverá la intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el portal hasta cada una de las viviendas.

3. Radio y televisión: En todas las edificaciones destinadas a viviendas colectivas y aquellas en que se prevea la instalación de equipos receptores de televisión o radio en locales de distinta propiedad o usuario, se instalará antena colectiva de televisión y radio difusión en frecuencia modulada.

4. Televisión vía satélite: Las antenas receptoras de señales de televisión vía satélite, deberán emplazarse en los puntos del edificio en que menor impacto visual suponga para el medio y siempre donde sea menos visible desde los espacios públicos.

5. Televisión por cable: Se deberá estar a lo dispuesto en la ley de comunicaciones al respecto.

6. Servicios postales: Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, en un lugar fácilmente accesible para los servicios de correos.

#### Art. 3.20. Evacuación de residuos sólidos.

1. Cuando sea necesario contar con un local para cubos de basuras en función de las necesidades y uso del edificio, será dotado de chimenea de ventilación independiente o de ventilación natural y demás condiciones de aislamiento para evitar olores y molestias al vecindario.

2. Cuando las basuras u otros residuos sólidos producido por cualquier actividad, que por sus características no puedan ser recogidas por el servicio de recogida domiciliario, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido, por cuenta del titular de la actividad.

3. Regirán las condiciones de la Ley 42/1975, sobre Resechos y Residuos Sólidos Urbanos. Se prohíben los trituradores de basuras y residuos con vertidos a la red de alcantarillado, salvo los casos especiales previo informe del servicio municipal correspondiente.

#### Art. 3.21. Instalaciones de clima artificial.

1. En los edificios en los que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas, se dispondrán de una instalación de calefacción y/o acondicionamiento de aire, pudiendo emplearse cualquier sistema de producción de calor

	Al plano de fachada al que dé frente	A huecos de otros locales o viviendas
Potencia inferior 3.300 frig/h	Tres (3) metros.	Tres (3) metros.
Potencia superior 3.300 frig/h	Cinco (5) metros.	Tres (3) metros.
Potencia superior 10.000 frig/h	No se permite su colocación en esta	Situación

d) Se cumplan las condiciones estéticas establecidas en el artículo 3.5.7 de estas Normas.

#### Art. 3.22. Instalaciones de ventilación artificial.

1. Las instalaciones de ventilación artificial quedarán fijadas por la capacidad de renovación del aire de los locales, sobre la base de la seguridad exigida a los locales donde se prevea la acumulación de gases tóxicos o explosivos y de las condiciones higiénicas de renovación de aire.

2. Para la justificación de las características técnicas de los sistemas estáticos de ventilación por conductos se exigirá un certificado de funcionamiento del sistema emitido por empresa homologada.

#### Art. 3.23. Aparatos elevadores.

1. Se incluyen en este concepto los ascensores para el transporte de personas, montacargas, montaplatos, montacoches, así como las escaleras, rampas mecánicas y otros análogos.

2. Cualquiera que sea la clase de aparato elevador deberá cumplir las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos Elevadores y las disposiciones complementarias existentes.

#### 3. Ascensores:

a) Todo edificio en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a diez con setenta y cinco (10,75) metros, entre cotas de piso incluidas las plantas bajo rasantes, dispondrá de ascensor. Se exceptúan los edificios destinados a viviendas unifamiliares y aquellos en que, en función de su destino, sea manifiestamente innecesarios.

b) La instalación de ascensores y su tamaño se definirá por su capacidad de carga, velocidad y número de paradas, calculadas en función del número de usuarios previstos, necesidades del edificio y el número de plantas servidas.

o frío que pueda mantener las condiciones de temperaturas idóneas y fijadas por la normativa específica correspondiente. El proyecto de instalación deberá buscar la solución que conduzca a un mayor ahorro de energía.

2. La previsión de instalación de calefacción y aire acondicionado no se traducirá en la inexistencia de ventanas o incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural mínimas establecidas para cada uso, sino que los sistemas naturales y mecánicos serán complementarios.

3. Las instalaciones de calefacción y de aire acondicionado, cumplirán la normativa de funcionamiento y de diseño que le sean de aplicación, y aquellas que puedan imponerse por las ordenanzas municipales.

4. Sólo se permitirán las instalaciones de equipos de aire acondicionado o salidas de aire caliente en fachadas o patios, sin perjuicio de lo establecido en las ordenanzas particulares de las distintas zonas, cuando:

a) Se aisle el hueco de instalación del aparato con el resto del cerramiento.

b) El nivel máximo admisible de ruido al exterior será de 50 dBA.

c) La altura del aparato a la rasante de la vía pública no será inferior a tres (3) metros, y no producirá goteo ni otras molestias.

El aparato deberá de cumplir las distancias mínimas siguientes:

c) Cada desembarque de ascensor tendrá comunicación directa a través de zonas comunes de circulación, con la escalera.

#### 4. Montacargas:

Se podrá instalar montacargas en aquellos casos en que así convenga al funcionamiento del uso y la edificación.

#### 5. Montaplatos:

Se obligará la instalación de montaplatos en restaurantes, cafeterías u otros locales de consumo por el público de comidas y bebidas, cuando las áreas de expedición de productos y estancia del público se encuentren en distintas plantas.

#### 6. Escaleras y rampas metálicas:

a) Cumplirán las condiciones de diseño y construcción convenientes al uso a que se destinen.

b) Su existencia no eximirá de la obligación de instalar ascensor si éste fuera necesario.

### Sección 3.ª Condiciones de los aparcamientos y garajes en los edificios

#### Art. 3.24. Dotación de aparcamiento.

1. Todos los edificios y locales en los que así lo tengan previsto estas Normas en razón de su uso y localización dispondrán del espacio que en ellas se establece para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios. La dotación de plazas de aparcamiento se señala en la normativa de zona o en la propia del uso.

2. La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de garajes privados comerciales y de estacionamientos públicos.

3. El Ayuntamiento, previo informe técnico emitido por los servicios técnicos correspondientes, podrá relevar del cumpli-

miento de la dotación de aparcamiento en los casos de locales que se instalen en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de plazas de aparcamiento y en los que la tipología del edificio no permita la instalación de las plazas adicionales necesarias o sustituirlo por aparcamientos situados fuera de la parcela del edificio.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá denegar la instalación de este uso en aquellas fincas situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares, así lo aconsejen, salvo que se adopten las oportunas medidas correctoras que en cada caso se requieran. La denegación de la implantación del uso de garaje, si fuese obligatoria, no releva a los propietarios de suplir estas instalaciones en lugar y forma adecuados.

5. En los usos en que el estándar de dotación de aparcamiento se exprese en unidades por metro cuadrado, se entenderá que el cómputo de superficie se realiza sobre la superficie útil del uso principal y de los usos precisos destinados a almacenaje, elementos de distribución, cuartos de instalaciones y semejantes.

#### Art. 3.25. Soluciones para la dotación de aparcamiento.

1. La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados, mediante alguna de las soluciones siguientes:

a) Aparcamiento propiamente dicho: cuando el espacio destinado a ello es un espacio libre de edificación tanto en la propia parcela o áreas dispuestas a tal fin en la red viaria, o bajo las rasantes de las zonas verdes, espacios libres y red viaria.

b) En un espacio edificado. Se denominará como garaje.

#### Art. 3.26. Plaza de aparcamiento.

1. Se entienda por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano con las siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea:

Tipo de vehículo	Longitud (m)	Latitud (m)
De dos ruedas	2,5	1,5
Automóviles	4,5	2,2
Industriales ligeros	5,7	2,5
Industriales grandes	9,0	3,0

2. La superficie total de garaje será, en metros cuadrados, el resultado de multiplicar por veinte (20) el número de las plazas de aparcamiento que se dispongan, incluyendo así las áreas de acceso y maniobra.

3. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción y actividad. No se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aun cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para los vehículos.

#### Art. 3.27. Altura libre de piso.

1. La altura libre de piso en los garajes será como mínimo de doscientos veinte (220) centímetros. Esta distancia podrá reducirse a dos (2) metros en aquellos puntos que las características de la estructura del edificio lo justifiquen.

#### Art. 3.28. Accesos.

1. Los accesos peatonales y las escaleras tendrán un ancho mínimo de un (1) metro.

2. Los accesos de vehículos tendrán un ancho mínimo de tres (3) metros, pudiendo descender hasta un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros en los garajes particulares con cabida menor a cinco (5) automóviles.

3. El vado en la acera no supondrá una interrupción brusca o resalto en el plano del pavimento, debiendo solucionarse la diferencia entre el plano de acera y el del garaje en el interior de la parcela.

#### Art. 3.29. Condiciones de ventilación.

1. Los garajes contarán con ventilación natural siempre que ello sea posible. En caso contrario deberá realizarse instalación de ventilación artificial. En ambos supuestos se garantizará la suficiente ventilación y renovación de aire.

#### Art. 3.30. Aparcamiento en los espacios libres privados.

1. No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela, más superficie que la correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de aquellos.

2. En los espacios libres que se destinan a aparcamientos de superficie, no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

3. Los garajes-aparcamientos bajo la rasante de los espacios libres estarán cubiertos de modo que sea posible aportar sobre la superficie una capa de tierra para el ajardinamiento.

## CAPÍTULO 4

### Condiciones generales de seguridad y accesibilidad

#### Art. 4.1. Definición y aplicación.

1. Definición: Las condiciones de seguridad y de accesibilidad en los edificios son aquellas que se imponen a los edificios para la mejor protección y movilidad de las personas que hacen uso de ellos.

2. Aplicación: Las condiciones que se señalan a continuación son de aplicación a las obras de nueva planta, ampliaciones y de reformas, así como al resto de obras en las que su provisión no represente desviación importante en los objetivos de la misma, todo ello sin el perjuicio del cumplimiento de la legislación supramunicipal existente en la materia.

#### Art. 4.2. Prevención contra incendios.

1. Las construcciones deberán cumplir las determinaciones establecidas en el CTE-SI sobre Condiciones de Protección Contra Incendios y cuantas estuvieren vigentes en esta materia.

2. En cualquier caso se estará a las condiciones que el Ayuntamiento imponga en cada caso siempre que sean más restrictivas que las anteriores.

3. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento.

4. Cuando una instalación no pueda alcanzar unas condiciones correctas de seguridad para sí misma y su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación, forzándose a la erradicación del uso y al cierre de la instalación.

#### Art. 4.3. Protección en antepechos y barandillas.

1. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios, estarán protegidas por un antepecho de cero con noventa y cinco (0,95) metros de altura o barandilla de un (1) metro de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de anchura mayor de doce (12) centímetros para evitar el paso de un niño, ni ranuras a ras de suelo mayores de cinco (5) centímetros ni elementos constructivos o decorativos que permitan escalar el antepecho o la barandilla y, si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado de plástico.

2. La altura de las barandillas de escalera no será inferior a noventa (90) centímetros y si están provistas de barrotes

verticales, la distancia libre entre caras interiores de los mismos, no superará los doce (12) centímetros.

#### Art. 4.4. Puesta a tierra.

1. En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y estructura.

#### Art. 4.5. Prevención contra el rayo.

1. Cuando por la localización de una edificación, o por la inexistencia de instalaciones de protección en su entorno, exista riesgo de accidentes por rayo, se exigirá la instalación de pararrayos en las condiciones necesarias para que no pueda suponer, en ningún caso, peligro de radioactividad.

2. La instalación de pararrayos quedará definida por la resistencia eléctrica que ofrezca, considerando el volumen edificado que debe protegerse y la peligrosidad del lugar respecto al rayo.

#### Art. 4.6. Accesos a las edificaciones.

1. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública o espacio libre público, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario o espacio libre público.

2. Cuando así se determine en las normas de uso o de zona, se exigirá acceso independiente para los usos distintos al residencial, en edificios con dicho uso principal.

#### Art. 4.7. Puerta de acceso.

1. Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior de anchura mínima de ciento veinticinco (125) centímetros en el caso de dos hojas y de un metro en el caso de una única hoja, con una altura que será mayor o igual a doscientos once (211) centímetros. En el caso de viviendas unifamiliares las dimensiones mínimas podrán reducirse a ochenta y dos (82) centímetros en una sola hoja y de ciento cinco (105) en dos hojas, con una altura mínima de doscientos tres (203) centímetros.

2. Deberá distinguirse claramente de cualquier otro hueco practicable de la misma planta.

#### Art. 4.8. Portales y escaleras.

1. Los espacios comunes de todo edificio, así como los de las viviendas colectivas, cumplirán las siguientes determinaciones en cuanto a circulación interior, sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones:

a) Los portales tendrán una dimensión mínima en todos los sentidos de uno con cincuenta (1,50) metros, libre de obstáculos. Esta dimensión se entiende también como mínima hasta el arranque de la escalera principal y ascensores.

b) La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

c) La anchura útil de las escaleras de utilización por el público no podrá ser inferior a un (1) metro.

d) El rellano de escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro. La anchura de las escaleras será uniforme en todo su recorrido. Cada tramo entre rellanos no podrá tener más de dieciséis (16) peldaños ni menos de tres (3). La dimensión del peldaño será tal que la relación entre la tabica y la huella no dificulte la ascensión.

e) En edificios de viviendas no se admiten escaleras de uso común sin luz ni ventilación natural, salvo las interiores a locales y los tramos situados en plantas bajo rasante. En último caso, contarán con chimenea de ventilación u otro medio semejante. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contará al menos con un hueco por planta, con superficie de iluminación superior a un (1) metro cuadrado, y superficie de ventilación de al menos cincuenta (50) centímetros cuadrados. Se admite la iluminación cenital

de la caja de escaleras siempre que se resuelva la ventilación con un medio mecánico o chimenea adecuada.

f) Los distribuidores de acceso a viviendas o locales, tendrán un ancho igual o superior a ciento veinte (120) centímetros.

#### Art. 4.9. Supresión de barreras arquitectónicas.

1. En todos los edificios de uso público serán de aplicación las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, aprobadas por Decreto 72/1.992, de 5 de mayo.

Art. 4.10. Seguridad ambiental: Actividades incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental en Andalucía.

1. Las actividades comprendidas en los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, contendrán las medidas de corrección y prevención necesarias para la protección ambiental.

2. Se estará siempre al cumplimiento de esta legislación y reglamentación específica y de las disposiciones complementarias correspondientes, vigentes en cada momento, además de aquellas que el Ayuntamiento considere oportuno aplicar en cada caso justificadamente en razón a la naturaleza y ubicación de la actividad concreta de que se trate.

3. Cuando una instalación pueda alcanzar, a juicio del Ayuntamiento, unas condiciones incorrectas o insuficientes de seguridad para sí misma o para su entorno, podrá ser declarada fuera de ordenación, forzándose a su cierre y a la erradicación de la misma

Art. 4.11. Seguridad pública: Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

1. Se considerarán actividades susceptibles de prevención sobre seguridad pública aquéllas que, sin perjuicio de su inclusión o no en el apartado anterior, estén incluidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, así como demás normativa vigente de aplicación en materia de seguridad, higiene, comodidad y aislamiento acústico.

2. Se estará siempre al cumplimiento de esta legislación y reglamentación específica y de las disposiciones complementarias correspondientes, vigente en cada momento, además de aquellas que el Ayuntamiento considere oportuno aplicar en cada caso y justificadamente en razón de la naturaleza y ubicación de la actividad concreta de que se trate.

3. Cuando una instalación pueda alcanzar, a juicio del Ayuntamiento, unas condiciones incorrectas o insuficientes de seguridad para sí misma o para su entorno, podrá ser declarada fuera de ordenación, forzándose a su cierre y a la erradicación de la misma.

## CAPÍTULO 5

### Condiciones generales de estética

#### Art. 5.1. Definición.

1. Condiciones de estética son las que se imponen a la edificación y a los demás actos de incidencia en el medio urbano, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen de la ciudad.

2. Las condiciones de estética hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, de la composición, de los materiales empleados, su color, forma y calidad, de la vegetación, y en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

**Art. 5.2. Aplicación.**

1. Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia o aprobación municipal. El Ayuntamiento, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas.

2. La regulación de las condiciones de estética se realiza en las presentes condiciones generales sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares que en cada área de ordenanza o de cualquier área en suelo clasificado como urbanizable o no urbanizable se establezcan en estas Normas, con carácter más específico.

**Art. 5.3. Salvaguarda de la imagen y ambiente rural y urbano.**

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que al respecto éste mantenga.

2. El Ayuntamiento podrá denegar cualquier licencia o autorización que se solicite por considerar que la obra o instalación pretendida no cumple con las condiciones establecidas por estas Normas, con carácter general o específico, siempre que se justifique razonadamente de forma conveniente y sin que, en ningún caso, se incurra en discrecionalidad.

3. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLS de aplicación en la Comunidad Autónoma andaluza por Ley autónoma 1/97. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar, no en imitar, sistemas de cubiertas, cornisa, posición de forjados, ritmos y dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes y a su entorno, la Administración Municipal podrá exigir, como documentación complementaria al proyecto de edificación, la aportación de análisis del impacto sobre el medio en que se localicen, con utilización de documentos gráficos del conjunto de las calles o plazas a que aquellas dieran frente y otros aspectos desde los lugares que permitieran su vista.

**Art. 5.4. Perfil del núcleo.**

1. Se deberá cuidar el perfil del núcleo desde el exterior, evitando la aparición de elementos cuya altura o volumen sea desproporcionado con el conjunto. Por esta razón se atenderá especialmente al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo y en las cotas más elevadas.

2. Se prohíbe la colocación de carteles publicitarios en las zonas de borde del núcleo que puedan desfigurar el perfil exterior del mismo.

**Art. 5.5. Tratamiento de fachadas.**

1. Los proyectos de obras de nueva planta o reforma deberán contener el diseño de la planta baja o al menos los huecos y elementos ciegos, aun en el caso de que se destine a locales.

2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

3. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, evitándose los grandes vanos acristalados, las superficies pulimentadas o brillantes, así como la instalación de grandes carteles publicitarios.

4. Se prohíben los retranqueos en el plano de fachada, las terrazas entrantes y los tendedores en fachada, sin perjuicio de lo que establezcan las Ordenanzas de la zona.

5. Cuando la ejecución de las obras de nueva planta vaya a realizarse por fases, cuya programación habrá de ser autorizada junto con la concesión de licencia, las fachadas y elementos visibles desde la vía pública quedarán, al menos, enfoscados y pintados, y se realizará un cerramiento de los huecos decoroso y seguro acorde con el entorno, que no permita arrojar objetos al interior.

6. Para el material de fachada, su despiece, textura y color de la misma, se estará a los criterios de composición y estética de cada zona. No obstante, sin perjuicio de lo establecido para cada zona, se considerará lo siguiente:

a) Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales: fachadas enfoscadas de color blanco y teja árabe tradicional formadas por canales y cobijas curvas.

b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y acabados en color blanco predominantemente, permitiéndose tonos ocres dentro de la gama de las tierras.

c) En zonas restringidas de las fachadas como zócalos, recercados de puertas y ventanas, se permitirán otros colores salvo que las normas particulares de la zona no lo autoricen.

d) Se prohíben expresamente los materiales cerámicos vidriados, plásticos, fibrocemento, revestimientos metálicos, acabados en pizarra y similares.

e) Las carpinterías, en caso de existir, serán de madera, hierro o aluminio lacado en colores tradicionales, quedando prohibido el aluminio en su color.

f) No se permitirá la instalación de capialzados de persianas enrollables vistos en exteriores.

7. Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales. Por razón de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

8. Cuando las obras afecten a fachada y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección individualizada, la composición de la nueva fachada se adecuará a las preexistentes, armonizando las líneas de referencia de la composición (cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercos, etc.) entre la nueva edificación y las existentes.

**Art. 5.6. Modificación de fachadas existentes.**

1. En los edificios no catalogados podrá procederse a la modificación de las características de la fachada existente, siempre de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo con el conjunto y su relación con las colindantes:

2. En los edificios catalogados, sin perjuicio de lo establecido para cada una de las categorías de protección, se permitirán las obras tendentes a la conservación del patrimonio edificado, consistentes en lo siguiente:

a) En las obras de conservación o mantenimiento y de consolidación o reparación: los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés.

b) En las obras de restauración o recuperación, además, habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio, con la eliminación de los elementos añadidos no acordes con el edificio.

c) En las obras de rehabilitación o acondicionamiento, las fachadas deberán mantenerse conservando su composición y

adecuándose a los materiales originarios, con la eliminación de los elementos añadidos no acordes con el edificio, y permitiéndose algunos retoques arquitectónicos en aras a la funcionalidad del edificio, siempre que se adecuen al estilo y a los invariantes arquitectónicos de la fachada preexistente.

3. En las obras de reformas exteriores de fachadas y las obras de reforma total del edificio, así como a las de reforma menor y parcial que afecten a las fachadas, deberán de adaptarse adecuadamente a la normativa al respecto de la zona.

4. En las obras de ampliación, la solución arquitectónica, sea el edificio existente catalogado o no, deberá adecuarse al estilo y a los invariantes de la fachada preexistente manteniéndose especialmente en los edificios con algún nivel de catalogación y en los cuales se permitan este tipo de obras, los elementos de remate que permitan identificar las características específicas del edificio, diferenciándolas de las propias del nuevo añadido.

5. Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o propietario del edificio. A tales efectos, en los edificios en los que se hubieran realizado cerramientos anárquicos de terrazas, el Ayuntamiento podrá recurrir para la adecuación de las mismas a un diseño unitario.

#### Art. 5.7. Medianeras.

1. Todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse con los mismos materiales y acabados que las fachadas, de forma que su aspecto y calidad sean similares a los de éstas. La decoración de la medianería será obligación del que construya en solar colindante, independientemente de que se trate de su propio muro o el muro colindante.

2. Quedan prohibidos los acabados con materiales bituminosos y similares de color y textura no acordes con el entorno, aun en el caso de que vayan a quedar ocultas por edificación en breve plazo. Si la medianería tiene carácter provisional, es decir, si conforme a las alturas permitidas en la ordenanza correspondiente va a quedar oculta en el futuro, se admitirá el enfoscado o revoco de cemento, pero obligatoriamente pintada en el mismo color de la fachada.

#### Art. 5.8. Instalaciones en el exterior.

1. En las zonas en las que no se dispongan las redes de electricidad y telefonía enterradas, y hasta que se produzca la modificación de las mismas, el cableado que haya de ir por fachada se ocultará en la medida de lo posible, debidamente protegido o sobre las cornisas o molduras. No obstante deberá de pintarse del mismo color de la fachada, hasta que pueda ser ocultado de alguna de las formas referidas.

2. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma. Deberán atenderse, así mismo, a las condiciones que pudieran imponerse en cada caso para su ubicación en fachadas a la vía pública, a las que, de forma general y mientras no se permita expresamente, no podrán tener tomas o salidas dichas instalaciones.

En caso de permitirse, los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial no podrán tener salida a fachadas a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. No podrán sobresalir del paramento de fachada ni perjudicar la estética de ésta, debiendo ocultarse mediante rejillas pintadas del color del paramento o su incorporación a los huecos quedando ocultos mediante elementos tradicionales de corte de visión o producción de sombras (celosías, etc.), u otras soluciones similares.

3. Las placas solares o similares que precisen disponerse al exterior deberán estar integradas en el volumen de la edificación, a ras de las cubiertas, con el fin de mantener la continuidad de las superficies. Se colocarán siempre en faldones distintos al de fachada.

4. En la zona de casco antiguo se prohíben los remates de chimeneas tipo «shunt», debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

5. Se prohíbe la colocación de depósitos en el exterior visible, debiendo quedar dispuestos bajo cubierta u otra solución que impida su visualización desde el exterior.

#### Art. 5.9. Salientes y vuelos en fachada.

1. Son salientes y vuelos en fachada todos aquellos cuerpos de la edificación y elementos permanentes y no permanentes adosados a ella que sobresalen de la línea de edificación.

2. Se consideran los siguientes tipos de salientes y vuelos:

a) Cuerpos volados o salientes: Son aquellos vuelos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la línea de edificación. Se establecen los siguientes subtipos:

a.1. Cuerpos cerrados: Dentro de estos se consideran aquellos cuerpos volados ocupables que, constituidos por cualquier tipo de paramento, los cierra totalmente o en el grado que para cada caso concreto se considere. Se considerarán como tales, a aquellos cuerpos volados que sin estar cerrados totalmente presentan pretilos de protección de fábrica opaca.

a.2. Cuerpos abiertos: Son aquellos cuerpos volados ocupables no cerrados totalmente o en el grado que se establezca según para cada caso concreto que se considere. Se considerarán como tales, a los balcones abiertos y a los cierros.

b) Elementos volados o salientes: Son aquellas partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter permanente y no permanente, que sobresalen de la línea de edificación. Se establecen los siguientes subtipos:

b.1. Elementos permanentes: son aquellos elementos salientes de la edificación de carácter permanente y materiales no desmontable, tales como:

- Aleros, cornisas y líneas de impostas.
- Portadas, escaparates y zócalos.

b.2. Elementos salientes no permanentes, son aquellos elementos salientes de la edificación de carácter no permanente y desmontable tales como los toldos, marquesinas, banderines y muestras.

3. Se atenderá a lo dispuesto para cada caso en las condiciones particulares que se establecen en estas Normas.

4. No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que los vuelos que se fijan en estas Normas.

#### Art. 5.10. Cuerpos volados o salientes.

1. No podrán sobresalir de un plano vertical trazado por la intersección de la medianera con la fachada que forme con ésta un ángulo de 45°.

2. Los cuerpos volados de edificación en Planta Alta (rejas, balcones y cierros en planta alta), tanto los cerrados, si se permitiesen, como los abiertos, deberán de cumplir lo aquí dispuesto, excepto cuando se establezca algún parámetro contrario en las condiciones particulares según la zona de ordenanza de que se trate:

a) Estar en su punto más bajo a una altura mínima de la rasante de la acera de dos con sesenta (2,60) metros.

b) Tener como vuelo máximo, tanto a calles como a patios de parcela o manzana, sesenta (60) centímetros y nunca

mayor de un décimo (1/10) del ancho de calle a que dé frente la edificación o la del patio de manzana, en la dirección que se mide el vuelo o en cualquier otra si fuera menor, ni a menos de cincuenta (50) centímetros de la vertical del bordillo.

c) La longitud del vuelo no podrá exceder de un medio (1/2) de la longitud de fachada, ni comprender más de dos huecos de la composición de fachada.

d) Las dimensiones mínimas de patios deberán ser cumplidas por los vuelos de balcones o cuerpos cerrados que se dispongan en ellos.

3. En Planta Baja se prohíben los cuerpos volados, a excepción de las rejas y cierros, siempre que no impliquen incumplimiento del Decreto 72/1992 sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas, y cumplan lo aquí dispuesto, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones particulares de la zona:

a) Las rejas no tendrán un vuelo superior a veinte (20) centímetros.

b) Los cierros tendrán una anchura igual o inferior a ciento setenta (170) centímetros. Arrancarán, generalmente, desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo protegido por herrajes en toda su altura cuya bandeja no sobresaldrá de la fachada en planta baja más de veinticinco (25) centímetros. En todo caso, quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a sesenta (60) centímetros.

Art. 5.11. Elementos salientes permanentes y no permanentes.

1. Los elementos salientes permanentes tales como; aleros, cornisas y líneas de impostas, portadas, escaparates y zócalos, tendrán limitados su vuelo a las siguientes particularidades:

a) Aleros, cornisas y líneas de impostas:

- El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de treinta y cinco (35) centímetros sobre la alineación, sin perjuicio de lo que se establezca en las ordenanzas de cada zona.

- Las líneas de impostas no sobrepasarán de veinte (20) centímetros sobre la alineación.

b) Portadas, escaparates y zócalos.

- La alineación oficial exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a un décimo (1/10) del ancho de la acera, sin exceder de diez (10) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento.

- Las puertas de acceso a edificios, si se hacen con apertura hacia el exterior, se prohíbe que pueda sobresalir respecto de la alineación oficial a calle, disponiéndose pues, en el interior de zaguanes o porches, cuya embocadura deberá cumplir las condiciones de huecos establecidas en estas Normas.

2. Los elementos salientes no permanentes tales como marquesinas, toldos, muestras y banderines, podrán ser objeto específico de regulación en una ordenanza municipal posterior que se formule al respecto, sin perjuicio de lo que se establezca en las presentes Normas, y las limitaciones impuestas para las distintas zonas.

a) Marquesinas: son los elementos accesorios al edificio, generalmente no permanentes de edificación o adosados a ella, que avanzan respecto de la línea de edificación para protección superior de huecos, sin poder ser «transitable» su superficie superior. Se deberán atender a las siguientes condiciones generales:

La altura de cualquiera de ellas en su punto más bajo no será inferior a dos con ochenta (2,80) metros respecto de la

rasante de la acera, si no hay alguna norma particular que establezca algo contrario.

No volarán más de un (1) metro.

No afectarán al arbolado existente.

No se concederán licencias para su instalación, (ya sea en planta baja o alta e independientemente del uso de que se trate), mientras no se unifiquen forma, dimensiones, saliente, color y sistema para un mismo edificio, buscando un conjunto unitario y armónico.

A efectos de la licencia se considerarán como una obra menor y la solicitará el propietario o comunidad de propietarios describiendo en la solicitud los extremos anteriores y compromiso firme de cumplir las condiciones al respecto.

b) Toldos: Son elementos fijos o móviles de lona u otro tejido que avanzan respecto de la línea de edificación sobre un hueco de fachada.

Los toldos fijos se ajustarán a las condiciones dispuestas para marquesinas, excepto en cuanto a alturas, no permitiéndose que los toldos extendidos queden a menos de doscientos veinte (220) centímetros de la rasante de la acera en ninguno de sus puntos.

Los toldos móviles estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de su estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinte (220) centímetros. Su saliente respecto a la alineación oficial no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros, sin sobrepasar los tres (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente.

c) Muestras: Son los anuncios o carteles paralelos al plano de fachada. Se atenderán a las siguientes condiciones generales:

Su saliente máximo será de diez (10) centímetros.

Quedan prohibidos los anuncios estables en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a noventa (90) centímetros, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir estos. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor de éstas.

Las muestras colocadas en las plantas piso de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de setenta (70) centímetros de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos, y deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.

En el caso de anuncios luminosos (si se permitieran), además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones que a continuación se detallan, irán situados a una altura superior de tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirá para su instalación la opinión favorable de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados en su entorno a menos de diez (10) metros del anuncio.

d) Banderines: Son los anuncios o carteles perpendiculares al plano de fachada. Se atenderán a las siguientes condiciones generales:

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera será de doscientos cincuenta (250) centímetros. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, pudiendo sobrepasar por encima de éstas una altura máxima igual a su espesor.

Su saliente máximo será igual que el fijado para balcones.

Su dimensión vertical máxima será de noventa (90) centímetros, sin sobrepasar en ningún caso la cara inferior del forjado de techo de la planta baja. En plantas superiores sólo se podrá colocar a la altura de los antepechos.

Los luminosos cumplirán además las condiciones impuestas para las muestras.

Art. 5.12. Asentamientos dispersos en el suelo no urbanizable.

1. Toda construcción situada fuera del núcleo urbano responderá a su carácter aislado. Su volumetría y materiales, deberán ser aquellos que causen el menor impacto posible al medio natural y paisajístico.

2. Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales. El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y acabados en color blanco predominantemente. Se prohíben expresamente los materiales cerámicos vidriados, plásticos, fibrocemento, revestimientos metálicos, acabados en pizarra y similares. Las carpinterías, en caso de existir, serán de madera, hierro o aluminio lacado, quedando prohibido el aluminio en su color. En el caso de cubiertas inclinadas la pendiente no será superior a veinticinco grados (25).

3. Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales.

Art. 5.13. Movimientos de tierras.

1. Cualquier terraplenado o desmonte que se realice, que no corresponda a actividad extractiva autorizada, deberá ser ajardinado o tratado convenientemente, impidiendo además el arrastre de tierras por efecto de la lluvia, durante y después de su ejecución.

Art. 5.14. Cerramientos de solares.

1. Los solares deberán cerrarse con una cerca realizada de material resistente que garantice su estabilidad y conservación en buen estado, así mismo, deberá ser incombustible, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público. Su altura mínima será de dos (2) metros y la máxima de tres (3) metros.

2. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

3. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de tres meses u otro que se establezca por el Ayuntamiento, a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

4. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo o a partir de la fecha de comienzo del derribo, a determinar en la licencia.

Art. 5.15. Cerramientos en edificación abierta o aislada del núcleo urbano.

1. El cerramiento de parcelas cuyos frentes den a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

a) Con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas estéticamente admisibles y acordes con el lugar, pantallas vegetales, verjas metálicas o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Mediante soluciones diáfanas de hasta doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio bajo la aprobación del Ayuntamiento, y siempre estéticamente acorde con el lugar.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta doscientos cincuenta (250) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).

4. Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes o respecto a los espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Si la diferencia de cotas se produce respecto a un espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres (3) metros y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada.

b) Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.

Art. 5.16. Cerramientos provisionales en locales comerciales.

1. Cuando, terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que no permita arrojar objetos a su interior. Los cerramientos estarán fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado, tratándose mediante enfoscado y pintado, o bien con otros materiales de acabado estético similar.

2. Para la concesión de la licencia de uso de un edificio que presente locales comerciales sin actividad específica definida, se exigirá que tal local presente un aspecto exterior acabado, como mínimo en las condiciones indicadas en el punto anterior, tanto a vía pública como a cualquier espacio comunitario.

Art. 5.17. Cerramientos de parcelas en el suelo no urbanizable.

1. El levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos de todo tipo, en el interior de la propia finca o como elemento separador entre propiedades, estará sujeto al requisito de la obtención previa de la correspondiente licencia urbanística, con independencia de los usos a que haya de destinarse la finca.

2. En relación con la protección de la fauna se estará a lo dispuesto en el artículo 2.3.4 (Protección de la fauna) de estas normas. Así mismo cumplirán lo regulado de carácter general en el artículo 5.1.22 de estas normas, así como las determinaciones que se establezcan particularmente en las distintas categorías del suelo no urbanizable.

3. Las cercas entre fincas rústicas y especialmente a caminos, vías pecuarias y carreteras, con carácter general, seguirán las soluciones tradicionales propias del medio, tales como vallas agrícolas tradicionales: piedras, alambradas o setos vivos, pudiendo también combinarse estos medios, con un máximo de 1,20 metros de altura total, a excepción de los setos vivos o arbolados que podrán alcanzar alturas superiores en razón de sus características.

Art. 5.18. Protección del arbolado y plantaciones.

1. El arbolado existente deberá ser protegido y conservado, aunque no haya sido calificado como zona verde, debiendo conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía o espacio público deberá ser repuesta de forma inmediata por la persona o personas causantes de su pérdida sin perjuicio de las sanciones

a que pudiere dar origen. Igualmente se procurará el respeto y protección de las plantaciones no arbóreas.

3. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable o deterioro, se procurará que la sustitución afecte a los ejemplares de menor edad y porte. En las sustituciones prevalecerá el empleo de iguales especies y del mismo porte que las desaparecidas, y el empleo de la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

4. Los elementos de arbolado y jardinería se considerarán de obligada previsión en cualquier actuación pública o privada, debiendo cumplirse lo establecido en estas Normas en cuanto a condiciones de los proyectos de urbanización.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará dicha circunstancia en la solicitud de licencia correspondiente, señalándose su ubicación en los planos que se aporten al respecto. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se proteja a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Se estará a lo dispuesto en el Tomo I, Título IV: Condiciones generales de los usos, del PGOU de Algodonales, al encontrarse los usos previstos y permitidos contemplados en el documento de Plan General. Así mismo, no se introduce ni altera por el presente documento, lo contemplado en el Tomo I, Título IV: Condiciones generales de los usos, del PGOU de Algodonales.

## TÍTULO III

### NORMAS DE EDIFICACIÓN

No se altera lo establecido en el Tomo II, Capítulo VII del Plan General de Ordenación Urbanística de Algodonales. Con esta Modificación Puntual se introduce un nuevo tipo, en la Ordenanza Reguladora definida como Ordenanza Plurifamiliar en Bloque (vivienda plurifamiliar en bloque), las cuales complementan a las ya existentes, Grados I y II. Se definen de la siguiente manera.

## CAPÍTULO 1

### Determinaciones generales

#### Art. 6.1. Definición y delimitación.

1. Constituyen el suelo urbano los terrenos que el PGOU, de acuerdo con lo determinado en la LOUA clasifican como tales, además de los contemplados en el presente documento de Modificación Puntual del PGOU.

2. La delimitación de este suelo es la contenida en los planos «Clasificación y Calificación del Suelo. Núcleo Principal» del PGOU de Algodonales así como en el plano de Clasificación y Calificación que acompaña al presente documento.

#### Art. 6.2. Régimen del suelo urbano.

1. Se estará a todo lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y, por tanto, desde la aprobación definitiva de esta Modificación, quedará establecido el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en lo que les corresponda, según las condiciones y plazos establecidos para el área en que se ubiquen.

2. En el Suelo Urbano aquí definido, se ha considerado lo relativo a delimitación de áreas de reparto, cálculo del aprove-

chamiento medio y definición del aprovechamiento susceptible de apropiación.

3. En el Suelo Urbano Ordenado, para la/las Unidades de ejecución delimitadas, el aprovechamiento medio indicado en las fichas correspondientes se ha calculado según lo dispuesto en la LOUA.

4. El procedimiento de la ocupación directa para la obtención de terrenos de dotaciones públicas, así como las transferencias de aprovechamiento urbanístico en suelo urbano, no serán de aplicación al no regir las Disposiciones sobre delimitación de áreas de reparto y cálculo de aprovechamiento medio.

5. Los terrenos afectados a dotaciones públicas incluidos en Unidades de Ejecución serán de cesión obligatoria y gratuita. A tales efectos se considerarán estas dotaciones como sistemas locales.

Art. 6.3. Plazos para el cumplimiento de los deberes en suelo urbano.

1. El plazo para la equidistribución, cesión y urbanización de las unidades de ejecución en suelo urbano se establecen en cuatro (4) años para las de gestión privada (sistema de compensación). Transcurridos este plazo, podrá sustituirse el sistema de compensación por el de cooperación o expropiación, este último en el caso de que el Ayuntamiento opte por la facultad de declaración de su incumplimiento, pudiendo también optar por la sujeción al régimen de venta forzosa.

2. El plazo para materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente (derecho a edificar) mediante la solicitud de licencia no se fija en estas Normas. No obstante, el Ayuntamiento puede optar por acordar la aplicación con carácter general de la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa por el incumplimiento de los plazos, que serán de un (1) año desde su adquisición en las actuaciones sistemáticas (mediante unidades de ejecución) y de dos (2) años en el resto del suelo urbano (actuaciones asistemáticas).

3. Los plazos para la ejecución de las obras se fijarán en el otorgamiento de la licencia, indicándose el plazo de iniciación, el de interrupción máxima y el de su finalización. Desde estas Normas se fijará el plazo para la prórroga de licencia; y que una vez traspasado éste, deberá solicitarse nueva licencia (o expropiación o venta forzosa si el municipio opta por el acuerdo facultativo de su aplicación).

4. El plazo para adoptar las medidas de incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte del Ayuntamiento, salvo en los supuestos en los que no prescriben, es de cuatro (4) años, a contar desde la fecha en la que se produjo el incumplimiento, pudiendo subrogarse la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en caso de inactividad municipal.

#### Art. 6.4. Acciones de edificación.

1. Las acciones de edificación, ya se trate de obras de nueva planta, de ampliaciones o de reformas, sólo serán autorizadas en el suelo urbano cuando la parcela sobre la que se propongan tenga la condición de solar y se ajuste a las determinaciones contenidas en los Títulos III (Condiciones Generales de Edificación) y IV (Condiciones Generales de los Usos) y en los capítulos siguientes del presente título (Condiciones Particulares de las Zonas de Suelo Urbano).

2. Cuando se pretenda edificar sobre parcelas en suelo urbano no incluidas en Unidades de Ejecución deberán tener la condición de solar en el momento de solicitud de licencia. Si no fuera así, deberá garantizarse su simultánea urbanización de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 40 del RGU.

3. Cuando se pretenda edificar sobre terrenos incluidos en Unidades de Ejecución se estará a lo dispuesto en el art. 41 del RGU y deberán aplicarse las condiciones que se establecen en el capítulo referente a las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano.

#### Art. 6.5. División del suelo urbano.

1. En suelo urbano se aplicará el régimen de ejecución jurídica correspondiente a cada situación, teniendo en cuenta que puede darse la siguiente división atendiendo a su gestión:

a) Suelo urbano consolidado (actuaciones asistemáticas): Corresponde a terrenos englobados en Áreas de Ordenanzas, sobre los que no se impone ninguna obligación especial de desarrollo al planeamiento o gestión, pudiendo ser:

a.1. Con la condición de solar, según establece en la LOUA, por lo que podrán otorgarse licencias directamente de acuerdo con las condiciones fijadas en cada caso.

a.2. Sin la condición de solar por presentar una urbanización incompleta, según establece la LOUA, por lo que los propietarios deberán de completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen la condición de solar.

b) Suelo urbano no consolidado (actuaciones sistemáticas), carentes de urbanización consolidada y colindante con la estructura urbana existente: Corresponde a áreas que se desarrollan mediante su inclusión en Unidades de Ejecución para garantizar su total urbanización (así como las cesiones y la equidistribución) con carácter previo a la concesión de licencia. Se desarrollan mediante los instrumentos de gestión determinados en cada caso, según el sistema de actuación establecido.

Además, en suelo urbano podrá establecerse otras Unidades de Ejecución si así fuera necesario, aún no contempladas en estas normas, para garantizar la distribución equitativa de beneficios y cargas.

2. Atendiendo a los usos, el suelo Urbano se califica en las siguientes clases:

- a) Residencial
- b) Secundario.
- c) Terciario.
- d) Equipamiento.
- e) Espacios libres.
- f) Viario.

3. A los efectos de regular las acciones de edificación que pueden desarrollarse en el nuevo suelo urbano que aquí se delimita, se incorporan la siguiente Ordenanza de Edificación que se define en el capítulo siguiente de este título.

La nueva zona de ordenanza es la siguiente:

a) Ordenanza Plurifamiliar en Bloque (Vivienda plurifamiliar en bloque).

No sufriendo alteración alguna las ya definidas en el documento de Plan General de Algodonales.

#### Art. 6.6. Aprovechamiento susceptible de apropiación.

1. En las actuaciones asistemáticas, el aprovechamiento susceptible de apropiación es el cien por cien (100%) del aprovechamiento resultante de la aplicación de las condiciones establecidas en la ordenanza correspondiente.

2. El aprovechamiento susceptible de apropiación por el conjunto de propietarios incluidos en una Unidad de Ejecución será el establecido en la legislación vigente, y que corresponde al noventa por cien (90%) del aprovechamiento medio de la UE.

#### Art. 6.7. Parcelaciones urbanísticas en el suelo urbano.

1. La acción de parcelación urbanística se ajustará a lo establecido al respecto en la vigente LOUA, así como lo dispuesto en el art. 1.4.15 del PGOU de Algodonales.

2. Se admiten acciones de reparcelación, siempre que se respeten las determinaciones contenidas en las Ordenanzas de Edificación sobre parcela mínima, dimensiones y caracte-

rísticas geométricas de las parcelas resultantes, y en ellas se permitan. Quedarán sujetas a licencia.

3. En las zonas incluidas en Unidades de Ejecución (actuaciones sistemáticas) sólo se permitirán acciones de parcelación como consecuencia y desarrollo de dichas unidades de ejecución a través del proyecto de Compensación o proyecto de Reparcelación que la contuviese o a través de una Parcelación posterior sujeta a licencia urbanística.

#### Art. 6.8. Alineaciones y rasantes.

1. En lo que no resulten expresamente modificadas por el plano de «Clasificación y calificación del suelo. Núcleo Principal» y «Núcleo de la Muela» mientras no se varíen o precisen a través de estudios de detalle, continúan vigentes las alineaciones y rasantes actualmente existentes. En el Suelo Urbanizable Ordenado que aquí se delimita, se respetarán las determinadas en el Plano de Alineaciones y Rasantes.

2. En las Unidades de Ejecución, la modificación o adaptación de las alineaciones incluidas en su perímetro se realizará mediante la redacción de estudios de detalle, según las condiciones de ordenación que se establecen para cada Unidad de Ejecución.

3. No obstante, en aras a una mayor flexibilidad del planeamiento, la edificación podrá retranquearse respecto a la alineación oficial exterior siempre que se proyecten tramos completos de calles y respondan a un proyecto unitario, dejando en estos casos los correspondientes retranqueos como terrazas de uso y dominio privado o alineación interior (separa la superficie edificable de las libres dentro de una misma parcela).

## CAPÍTULO 2

### Extensión, plurifamiliar en bloque

#### Art. 7.1. Definición y ámbito.

1. La ordenanza de Extensión corresponde, en líneas generales, a las áreas periféricas del casco antiguo desarrollado a partir de los años 60, formadas por edificación generalmente, en manzanas cerradas y alineadas a vial o retranqueadas, de viviendas unifamiliares, bifamiliares o plurifamiliares. Esta ordenanza residencial servirá de base a la formulación de los nuevos subtipos específicos de los nuevos suelos urbanizables ordenados de carácter marcadamente residencial que aquí nos ocupa.

2. Se define una nueva ordenanza, Plurifamiliar en bloque, desarrollada en tres plantas de altura. Corresponden a esta ordenanza, plurifamiliar en Bloque, las manzanas V-9 y V-10, destinadas a viviendas de Protección Oficial, del Plano de Clasificación y Calificación del Suelo.

3. Su ámbito de aplicación es el que aparece señalado en el plano «Clasificación y Calificación del Suelo» de este documento.

#### Art. 7.2. Aplicación.

1. Las condiciones de uso que se señalan en el presente capítulo son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal.

2. Las condiciones de edificación que se señalan son de aplicación a las obras de ampliación en altura así como a todas las obras de nueva planta según la definición contenida en estas Normas Urbanísticas. Asimismo, serán de aplicación al resto de obras en los edificios existentes siempre que a juicio de los servicios técnicos municipales no constituyan una desviación importante de los objetivos de las mismas.

3. Las condiciones estéticas que se establecen son de aplicación a todo tipo de obras de edificación, tanto en edificios existentes como en los de nueva planta.

4. Todos los usos que no sean considerados como característicos o compatibles se considerarán como prohibidos. Los usos existentes que no sean considerados como característicos o compatibles se les considerará como fuera de ordenación,

siéndoles de aplicación las determinaciones que se establecen al respecto en los artículos correspondientes de la LOUA.

Art. 7.3. Condiciones de las obras permitidas.

1. Se estará a lo regulado de forma particular en el art. 7.2.3 de la Ordenanza núm. 1-Casco Antiguo de las Normas del PGOU de Algodonales.

#### Sección 1.ª Condiciones particulares de uso

Además de las Condiciones Generales de Uso reguladas en el Título IV del PGOU, se estará a las siguientes condiciones particulares de zona:

Art. 7.4. Uso característico.

1. El uso característico y dominante es el residencial en vivienda unifamiliar y plurifamiliar.  
2. La tipología característica de la edificación según el grado es:

a) Extensión, Grado I: Edificación entre medianeras alineada a vial y conformando manzanas cerradas de dos plantas de altura.

b) Plurifamiliar en Bloque: Edificación plurifamiliar, alineada respecto al vial principal, conformando generalmente manzanas cerradas en tres plantas de altura.

Art. 7.5. Usos compatibles.

1. Son usos compatibles los regulados en el artículo 7.2.5 para la Ordenanza núm. 1 Casco Antiguo, del PGOU de Algodonales con las peculiaridades que se señalan a continuación:

a) En relación con el uso residencial se permitirá además de los usos señalados para la Ordenanza de Casco Antiguo del PGOU de Algodonales:

- El residencial plurifamiliar en hilera en las condiciones indicadas en esta ordenanza de zona, con características de vivienda unifamiliar.

b) En relación con el uso secundario se permitirá además de los señalados para la Ordenanza de Casco Antiguo:

- Los almacenes y pequeñas industrias compatibles con el uso residencial, en superficies no mayores de 250 metros cuadrados.

- Los servicios o talleres del automóvil, con las características reguladas para tal uso en las condiciones generales de estas Normas.

c) En relación con el uso Terciario se permitirá, además de los señalados para la Ordenanza de Casco Antiguo del PGOU de Algodonales:

- El comercial en uso exclusivo.

- Los aparcamientos y garajes en planta baja, semisótano y sótano sin limitación de longitud de fachada, pudiendo ocupar toda la superficie de estas plantas.

d) En relación con los usos de carácter dotacional, se permitirá además de los señalados para la Ordenanza de Casco Antiguo del anteriormente referido PGOU de Algodonales:

- Los aparcamientos bajo rasante de la red viaria y de los espacios libres de uso y dominio público.

#### Sección 2.ª Condiciones particulares de la edificación

Además de las Condiciones Generales de la Edificación reguladas en el Título I de este documento, se estará a las siguientes condiciones particulares de zona:

Art. 7.6. Condiciones de parcela.

1. Se permite la agregación y segregación de parcelas, siempre que no den lugar a la aparición de parcelas inedificables

por incumplimiento de las condiciones de parcela mínima edificable establecidas en este artículo, permitiéndose un margen de un diez por ciento (10%) en parcelas residuales.

2. Se define como parcela mínima edificable, a los solos efectos de nueva parcelación o segregación, la que cumple las siguientes condiciones:

a) Grado I:

- Longitud mínima del lindero frontal: Seis (6) metros.

- Superficie mínima de parcela: Ochenta (80) metros cuadrados.

- Deberá poderse inscribir en la parcela un círculo de diámetro igual o superior al frente mínimo de parcela establecido.

b) Plurifamiliar en Bloque:

- Longitud mínima del lindero frontal: Diez (10) metros.

- Superficie mínima de parcela: Doscientos (200) metros cuadrados.

- Deberá poderse inscribir en la parcela un círculo de diámetro igual o superior al frente mínimo de parcela establecido.

Se establece como frente máximo quince (15) y veinte (20) metros respectivamente, según grado I y plurifamiliar en Bloque. No obstante se permitirán frentes mayores, siempre que la actuación que se pretenda sea conforme con una tipología edificatoria similar a la vivienda unifamiliar tradicional entre medianera, alineada a vial en el grado I y retranqueada en última planta en el Plus. en Bloque, con escalonamientos de la edificación u otros elementos que indiquen unos frentes de fachada similares a la vivienda unifamiliar.

3. Con carácter general se admite la agregación de parcelas en Grado III, hasta una superficie máxima de quinientos (500) metros cuadrados. El frente máximo de parcela no podrá superar a los quince (15) metros, excepto cuando se agreguen dos o más parcelas para uso dotacional público o se pretenda realizar una promoción de viviendas en hilera con las características determinadas en estas normas.

Art. 7.7. Posición de la edificación.

1. Grado I: Se estará a lo regulado en el art. 7.2.7 para la zona de Ordenanza I- Casco Antiguo, del PGOU de Algodonales.

P. en Bloque: Se establece una separación mínima al lindero frontal coincidente con la última planta de la edificación, respecto a la fachada principal, de tres (3) metros para cualquier clase de edificación, a fin de resolverse la transición con la altura máxima establecida para el Grado I, de dos plantas, evitando la creación de medianeras vistas.. Se permite adosar la edificación a los linderos o fachadas laterales, y a los testeros, que en el caso de retranquearse la edificación respecto a éstos, será como mínimo de tres (3) metros.

2. No obstante en ambos casos, la edificación podrá retranquearse respecto a la alineación exterior oficial sin mínimo, siempre que se proyecten tramos completos de calles y respondan a un proyecto unitario, dejando en estos casos los correspondientes retranqueos como terrazas de uso y dominio privado.

Art. 7.8. Ocupación.

1. Grado I: Se estará a lo regulado en el art. 7.2.8 para la zona de Ordenanza 1- Casco Antiguo del PGOU de Algodonales.

Plurif. en Bloque: El porcentaje de ocupación de la edificación en la parcela será como máximo del 70%, sea cual sea la superficie de parcela.

Art. 7.9. Coeficiente de edificabilidad.

1. Grado I: El coeficiente de edificabilidad neta máximo por parcela será de 1,6 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s para un número de dos (B+1) plantas de altura.

Plurifamiliar en Bloque: El coeficiente de edificabilidad neta será de 2,1 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s, independientemente a la ocupación máxima permitida del 70%.

## Art. 7.10. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece en dos (B+1) plantas para el Grado I y tres (B+2) plantas para el Plurifamiliar en Bloque. Para este último, la altura respecto a los viales públicos a los que de frente será de dos (B+1) plantas, en los primeros tres (3) metros de profundidad, pasando a tres (B+2) a partir de la paralela a fachada de edificación, trazada a tres (3) metros de ésta.

2. La altura máxima de cornisa será de tres con cincuenta (3,50) metros para una (B) planta, seis con cincuenta (6,50) metros para dos (B+1) plantas y nueve con cincuenta (9,50) metros para tres (B+2), estándose a lo regulado en el art. 3.2.4 del PGOU de Algodonales para la medición de la altura en unidades métricas.

3. En relación con las construcciones por encima de la altura máxima se estará a lo regulado en el artículo 3.2.6 del PGOU de Algodonales, permitiéndose en ambos grados los castilletes en una superficie global nunca superior al 20% de la superficie construida en la última planta y siempre en crujía diferente a la de cualquier fachada principal o secundaria, o perspectiva principal, con un mínimo de tres (3) metros a éstas.

## Art. 7.11. Patios.

1. Se estará a lo regulado en el art. 7.2.11 para la zona de Ordenanza 1 Casco Antiguo del PGOU de Algodonales.

## Art. 7.12. Dotación de aparcamientos y garajes.

1. En el ámbito de esta ordenanza será obligatoria la creación de una plaza de aparcamiento por vivienda, ubicada en el interior de la parcela residencial. Se permite la creación, bajo rasante, de viales y espacios públicos, de dotaciones de aparcamiento que podrán sustituir en igual número a las exigidas para las viviendas anteriormente indicadas.

2. Será exigida la dotación de aparcamientos para los demás usos según lo establecido para cada uno de ellos (Condiciones Generales de los Usos).

## Sección 3.ª Condiciones estéticas particulares

Además de las Condiciones Generales de Estética reguladas en el Capítulo 5 del Título III del PGOU de Algodonales, se estará a las siguientes condiciones particulares de zona:

## Art. 7.13. Composición de fachadas.

1. Se estará a lo regulado en el art. 3.5.5, salvo para el Grado I en la cual se permitirán los pórticos, porches, etc., en planta baja, así como las terrazas cubiertas o descubiertas en planta alta a fachada principal retranqueada, permitiéndose en otras fachadas si éstas se presentan retranqueadas.

Para la Plurifamiliar en Bloque, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los proyectos de obras de nueva planta o reforma deberán contener el diseño de la planta baja o al menos los huecos y elementos ciegos, aun en el caso de que se destine a locales.

2. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

3. El tratamiento de la planta baja deberá realizarse con la misma composición y materiales que los del resto de la fachada, evitándose los grandes vanos acristalados, las superficies pulimentadas o brillantes, así como la instalación de grandes carteles publicitarios.

4. Se producirá retranqueo en el plano de fachada, en la última planta de la edificación y a partir de la paralela trazada a fachada a tres metros de profundidad, pudiéndose elevar, a partir de ahí la tercera planta de la edificación, y no antes.

5. Cuando la ejecución de las obras de nueva planta vaya a realizarse por fases, cuya programación habrá de ser autorizada junto con la concesión de licencia, las fachadas y elementos visibles desde la vía pública quedarán, al menos, enfoscados y pintados, y se realizará un cerramiento de los huecos decoroso y seguro acorde con el entorno, que no permita arrojar objetos al interior.

6. Para el material de fachada, su despiece, textura y color de la misma, se estará a los criterios de composición y estética de cada zona. No obstante, sin perjuicio de lo establecido para cada zona, se considerará lo siguiente:

a) Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales: fachadas enfoscadas de color blanco y teja árabe tradicional formadas por canales y cobijas curvas.

b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y acabados en color blanco predominantemente, permitiéndose tonos ocres dentro de la gama de las tierras.

c) En zonas restringidas de las fachadas como zócalos, recercados de puertas y ventanas, se permitirán otros colores salvo que las normas particulares de la zona no lo autoricen.

d) Se prohíben expresamente los materiales cerámicos vidriados, plásticos, fibrocemento, revestimientos metálicos, acabados en pizarra y similares.

e) Las carpinterías, en caso de existir, serán de madera, hierro PVC o aluminio lacado en colores tradicionales, quedando prohibido el aluminio en su color.

f) No se permitirá la instalación de capialzados de persianas enrollables vistos en exteriores.

7. Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales. Por razón de composición del espacio urbano y concordancia con el resto de los edificios, en áreas de uso característico residencial se evitarán las fachadas ciegas, debiendo, en todo caso, mantenerse la iluminación natural a través de la fachada.

8. Cuando las obras afecten a fachada y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección individualizada, la composición de la nueva fachada se adecuará a las preexistentes, armonizando las líneas de referencia de la composición (cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercos, etc.) entre la nueva edificación y las existentes.

9. Las fachadas, responderán en lo posible, a la tipología similar a la vivienda tradicional entremedianeras, con escalonamiento de la edificación u otros elementos que indiquen frentes de fachada inferiores a los máximos permitidos y acordes con la configuración estética del municipio, prohibiéndose la repetición seriada de fachadas, contemplándose matices tales como pequeñas diferencias de altura de las cornisas, tratamiento de materiales, tamaño de huecos, etc., de manera que no parezcan fachadas iguales consecutivas.

## Art. 7.14. Cuerpos y elementos salientes.

1. Para el Grado I se estará a lo regulado en los artículos 3.5.9, 3.5.10 y 3.5.11 del PGOU, salvo lo siguiente:

a) No se permitirán cuerpos salientes cerrados, y los abiertos tendrán como máximo un vuelo de treinta y cinco (35) centímetros.

b) La longitud del vuelo de balcones no podrá extenderse a más de un hueco, ni superar veinte (20) centímetros a cada lado del hueco en su vuelo. Su altura no será superior a ciento diez (110) centímetros, ni su longitud superior a ciento cincuenta (150) centímetros.

c) Los tableros de apoyo de los balcones tendrán un canto máximo en su borde de quince (15) centímetros.

d) En planta Baja el vuelo máximo permitido será de doce (12) centímetros, comprendiendo un único barrote vertical.

e) Se permitirán salientes permanentes como los aleros, cornisas y líneas de impostas en planta alta y las portadas, escaparates y zócalos según lo regulado en el artículo 3.5.11 del PGOU de Algodonales.

f) Se prohíben las marquesinas y los toldos fijos. Se podrán instalar toldos móviles en disposición tal que no abarquen más de un hueco, y de color liso.

g) Se permitirán las muestras y rótulos tipo banderín, según lo definido en el artículo 3.5.11 del PGOU de Algodonales.

h) En vuelos, se prohíben los petos y antepechos macizos o con elementos de plástico, fibrocemento o vidrio, debiendo realizarse mediante soluciones en cerrajería a base de balaustres verticales de hierro macizo.

i) La rejería, tanto de planta baja como alta, en general, estará formada por elementos verticales con una separación de entre diez (10) y doce (12) centímetros, trabados por pletinas horizontales. Serán de acero o hierro forjado y pintado de colores tradicionales.

2. Para el Grado I y Plur. En Bloque se estará a lo regulado en los artículos 3.5.9, 3.5.10 y 3.5.11 del PGOU de Algodonales, con las siguientes peculiaridades:

a) En paramentos retranqueados respecto a la alineación exterior se estará a lo siguiente:

- Se prohíben los cuerpos volados cerrados definidos en el art.3.5.9 del PGOU de Algodonales.

- Se permitirán los cuerpos volados abiertos en las condiciones establecidas en el artículo 3.5.10 del PGOU de Algodonales, en interior de parcela.

- Se permiten los elementos salientes permanentes en las condiciones reguladas en el artículo 3.5.11 del PGOU de Algodonales, así como los no permanentes (marquesinas, toldos, muestras, y banderines) regulados en el mismo artículo, siempre en interior de parcela.

b) En fachadas laterales no retranqueadas se estará a las determinaciones establecidas para el Grado I del PGOU de Algodonales.

#### Art. 7.15. Materiales y acabados.

1. Se estará a lo regulado en el art. 7.2.15 para la zona de Ordenanza 1 Casco Antiguo del PGOU de Algodonales.

#### Art. 7.16. Cubiertas.

1. Las cubiertas en ambos grados, serán preferentemente inclinadas, siguiendo lo establecido en el art. 7.2.16 para la zona de Ordenanza 1 Casco Antiguo del PGOU de Algodonales.

#### Art. 7.17. Cerramientos de parcela.

1. Para el cerramiento de las parcelas en el Grado III y en el Grado IV, cuando se traten de actuaciones unitarias y en tramo completo de calle, se estará a lo regulado en el art. 3.5.15 del PGOU de Algodonales, para los cerramientos en edificación abierta o aislada del núcleo urbano.

2. Si la parcela colindante está clasificada como suelo no urbanizable, el cerramiento de parcela tendrá las mismas características que el cerramiento a vía o espacio público, debiéndose de optar por solución mediante pantallas vegetales en aquellos casos en los que el impacto visual sea negativo.

Art. 7.18. Condiciones particulares para las viviendas plurifamiliares.

1. Se permitirán promociones de viviendas plurifamiliares con más de dos viviendas (en vertical u horizontal) en parcelas existentes superiores a 200 metros cuadrados, siempre que:

a) Respondan a un proyecto unitario.

b) Se adapten a las condiciones de uso y edificación generales y particulares de la zona: edificabilidad máxima permitida definida mediante la altura y la ocupación, estéticas,

patios viveros si existiesen viviendas que no presenten luces a espacio o vial público, etc.

c) Mantenimiento de los espacios comunes privados.

d) Presenten una tipología edificatoria similar a la vivienda unifamiliar tradicional entre medianera y alineada a vial, con un acceso desde el espacio público respetuoso con dicha tipología.

e) Eviten las medianeras al descubierto o ser tratadas para evitar los impactos visuales negativos.

2. Se permitirán, así mismo, las actuaciones unitarias de viviendas en hilera (promociones en propiedad horizontal) que con un proyecto unitario presenten unidades de viviendas en superficie y frente por debajo de lo indicado como parcela mínima, al considerarse la parcela en su totalidad. No obstante, deberán cumplir las demás condiciones reguladas por estas Normas según el Grado III o IV donde se ubiquen.

Cádiz, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Viv.	Subvención
11-RC-0100/05	C/ Albillo, 1	10	35.103,50 €
11-RC-0005/06	C/ Cartagena, 6	10	35.833,97 €
11-RC-0022/06	C/ Albán, 1	10	36.444,38 €
11-RC-0059/06	C/ Cartagena, 8	10	33.833,97 €

Cádiz, 12 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevos Sectores de SUS Industrial SI-10 y SI-11 y Nuevas Áreas de SUNS 1 y 2 «Córdoba Sur», en el municipio de Aguilar de la Frontera (Expte.: P-44/07), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007.*

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVOS SECTORES DE SUS INDUSTRIAL SI-10 Y SI-11 Y NUEVAS ÁREAS DE SUNS 1 Y 2 «CÓRDOBA SUR», EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, en relación con el siguiente expediente:

P-44/07

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a instancias de Cincosur, S.A., representada por doña Carmen E. Pérez Valera, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevos Sectores de SUS Industrial SI-10 y SI-11 y Nuevas Áreas de SUNS 1 y 2 «Córdoba Sur», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 31 de mayo de 2007, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Aguilar de la Frontera, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Campiña del SAU.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 69, de 12 de abril de 2006, en un diario de difusión provincial con fecha de 8 de abril de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho periodo culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de los informes favorables emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 12 de mayo de 2006, del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 23 de junio de 2006 y de la misma Delegación Provincial en materia de Incidencia Territorial de fecha 27 de febrero de 2007, así como del informe favorable con observaciones emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 11 de mayo de 2007, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 16 de octubre de 2006.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 7 de mayo de 2007.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no supera los 100.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1ª; 32.1.1ª.a; 32.1.3ª y 4ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes favorables emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y favorable con observaciones de la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 7 de mayo de 2007, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de clasificar dos nuevos sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial denominados I-10 e I-11 y dos áreas de suelo urbanizable no sectorizado denominados SUNS 1 y SUNS 2, para dar respuesta a la creación del centro empresarial «Córdoba Sur» y de un Parque Agroalimentario de iniciativa pública; considerando que con ello, no se afecta negativamente a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni a la estructura general y or-

gánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbanística del municipio.

La previsión de acceso desde el tramo de conexión de la variante de Puente Genil con la Autovía E-45, incluido en los planos de ordenación para el sector SI-10, no podrá incluirse en el planeamiento de desarrollo previsto para la ejecución de este sector mientras no cuente con informe favorable del órgano competente en la gestión del mencionado tramo de carretera.

Formarán parte de la ordenación estructural las determinaciones de la innovación relacionadas con los contenidos del artículo 10.1.A de la LOUA. En todo caso, la referencia a área de reparto única contenida en el artículo 7.52 de las normas urbanísticas, no constituirá determinación de carácter vinculante para el correspondiente plan de sectorización.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, planes parciales y proyectos de urbanización, deberán atender las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emitidos con fecha 14 de mayo de 2007 y someterse de nuevo a informe de dicho órgano; además de atender las observaciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 15 de mayo de 2006.

Se observa como errores materiales: en la página 39 en cuanto a la determinación de porcentaje de cesiones de equipamientos el establecerse en un 14%, además de los espacios libres obligatorios; en el cuadro de áreas de reparto y aprovechamiento medio de la página 49, por el que se indica que el sector SUS I-11 tiene un aprovechamiento real y lucrativo de 85.967 en vez de 86.966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Aguilar de la Frontera, relativa a Nuevos Sectores de SUS Industrial SI-10 y SI-11 y Nuevas Áreas de SUNS 1 y 2 «Córdoba Sur», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a de la LOUA y 132.3.a del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a Cincosur, S.A., representado por doña Carmen E. Pérez Valera, y a demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Córdoba, 26 de julio de 2007. V.º B.º El Vicepresidente

2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Pedro Jesús López Mata.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### TEXTO ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

#### ARTÍCULOS QUE SE AGREGAN

#### 3. NORMATIVA.

Las determinaciones básicas se recogen tanto a nivel de planimetría, en los Planos de Ordenación adjuntos, como en la normativa urbanística del Texto Refundido de la Revisión de las Normas subsidiarias. Siguiendo los criterios del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias, se modifican los Capítulos: Capítulo 1 «Disposiciones comunes», Capítulo 2 «Áreas de Reparto», y Capítulo 4 «Ordenanzas para los sectores y ámbitos delimitados» del Título VII Normas particulares para el Suelo Urbanizable, al objeto de introducir los nuevos sectores e implementar consecuentemente los conceptos respecto a las determinaciones de la nueva Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo se define un Capítulo 4 bis, en el mismo Título anteriormente mencionado, al objeto de desarrollar las condiciones generales, desarrollo y gestión de las áreas de Suelo Urbanizable No Sectorizado, así como las condiciones de sectorización de las mismas.

#### TÍTULO VII

### NORMAS PARTICULARES PARA SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES

##### Artículo 7.1. Ámbito de aplicación y alcance.

1. La normativa contenida en el presente título es de aplicación al suelo urbanizable sectorizado delimitado en los planos de clasificación del suelo, y en los planos nº 1 y 2 de esta modificación. Las ordenanzas particulares de cada zona regulan las condiciones específicas en función de su localización.

2. Los usos globales contemplados en suelo urbanizable son:

- Residencial.
- Industrial.
- Múltiples.

A cada sector se le atribuye un único uso global.

3. Los sectores establecidos en las Normas Subsidiarias son los delimitados en el plano de ordenación núm. 4, y en los planos núms. 1 y 2 de esta modificación, señalados con las siglas siguientes:

- SR Actuaciones residenciales.
- SM Actuaciones de usos múltiples.
- SI Actuaciones industriales.

4. Las zonas contempladas en suelo urbanizable son las relacionadas en el punto 3, del artículo 2.2.

#### CAPÍTULO 2. ÁREAS DE REPARTO

##### Artículo 7.4. Áreas de reparto y aprovechamientos tipo.

1. Se delimitan en suelo urbanizable sectorizado treinta y cinco Áreas de Reparto. Cada una de ellas tiene su ámbito coincidente con un sector, excepto la R-3, que abarca al sector SR-3 y al ámbito E-1.

2. El aprovechamiento tipo se expresa por referencia al uso y tipología edificatoria característicos en unidades de aprovechamiento (UA) por metro cuadrado de suelo incluido

en el Área de Reparto. Una unidad de aprovechamiento corresponde con un metro cuadrado edificable del uso y tipología edificatoria característicos: 1 UA = 1m<sup>2</sup> de uso y tipología característicos.

3. Los aprovechamientos tipo de cada Área de Reparto, en Suelo Urbanizable Sectorizado expresados en unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo, son los siguientes:

Área de Reparto	Ámbito	Aprovechamiento Tipo
R-1	SR-1	0,800000 UA/m <sup>2</sup> s
R-2	SR-2	0,800000 UA/m <sup>2</sup> s
R-3	SR-3/E1	0,590402 UA/m <sup>2</sup> s
R-4	SR-4	0,600000 UA/m <sup>2</sup> s
R-5	SR-5	0,600000 UA/m <sup>2</sup> s
R-6	SR-6	0,450000 UA/m <sup>2</sup> s
R-7	SR-7	0,450000 UA/m <sup>2</sup> s
R-8	SR-8	0,450000 UA/m <sup>2</sup> s
R-9	SR-9	0,450000 UA/m <sup>2</sup> s
R-10	SR-10	0,300000 UA/m <sup>2</sup> s
R-11	SR-11	0,300000 UA/m <sup>2</sup> s
R-12	SR-12	0,250000 UA/m <sup>2</sup> s
R-13	SR-13	0,250000 UA/m <sup>2</sup> s
R-14	SR-14	0,250000 UA/m <sup>2</sup> s
R-15	SR-15	0,600000 UA/m <sup>2</sup> s
R-16	SR-16	0,250000 UA/m <sup>2</sup> s
R-17	SR-17	0,250000 UA/m <sup>2</sup> s
R-18	SR-18	0,250000 UA/m <sup>2</sup> s
R-19	SR-19	0,300000 UA/m <sup>2</sup> s
R-20	SR-20	0,300000 UA/m <sup>2</sup> s
R-21	SR-21	0,250000 UA/m <sup>2</sup> s
M-1	SM-1	0,800000 UA/m <sup>2</sup> s
I-1	SI-1	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-2	SI-2	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-3	SI-3	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-4	SI-4	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-5	SI-5	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-6	SI-6	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-7	SI-7	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-8	SI-8	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-9	SI-9	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-10	SI-10	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s
I-11	SI-11	0,650000 UA/m <sup>2</sup> s

#### CAPÍTULO 4. ORDENANZAS PARA LOS SECTORES Y ÁMBITOS DELIMITADOS

##### Artículo 7.42.bis.

##### Ordenanzas particulares del Sector SI-10.

##### 1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

- Desarrollar, mediante la ordenación detallada de su ámbito territorial, el conjunto de determinaciones de la presente modificación del Texto Refundido de la Revisión de Normas Subsidiarias, para implantar usos urbanísticos sobre un espacio apto para ser urbanizado, que precisa redefinir su función urbana, situado entre la nueva variante de puente Genil, y la Autovía Córdoba-Málaga.

- Urbanización y edificación de acuerdo con zonificación específica.

##### 2. Gestión:

- Ámbito del Sector: Delimitado en planos de ordenación núm. 1 y 2 de la presente modificación.

- Iniciativa: Privada.

- Sistema de actuación: Lo establecerá el Planeamiento de Desarrollo (Plan Parcial).

- Plazo para inicio de tramitación del Plan Parcial: Dos años, desde la Aprobación Definitiva de la presente Modificación.

##### 3. Instrumentos de desarrollo:

- Plan Parcial.

- Proyecto de Urbanización.

##### 4. Uso global:

- Industrial.

##### 5. Zonificación:

- Industrial.

- Terciario

- Equipamiento.

- Espacios Libres-Jardines.

- Red viaria.

6. Determinaciones gráficas vinculantes: Como condición vinculante, se establece el viario principal de conexión con el Sector SI-11 adyacente, según el plano de ordenación n°3, relativo a determinaciones sobre el suelo urbanizable.

##### 7. Otras determinaciones:

- Se admite la implantación del uso terciario en cualquiera de sus categorías.

- El sector contribuirá a los costos de establecimiento de las infraestructuras generales conforme al Plan Especial que las definirá y concretará, en caso de que sea necesaria la redacción de éste.

##### 8. Determinaciones métricas (superficies):

- Total: 557.150 m<sup>2</sup>.

- Dotaciones: LOUA y Anexo del Reglamento de Planeamiento.

##### 9. Edificabilidad lucrativa:

- Intensidad del uso global: 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

##### 10. Área de Reparto y Aprovechamiento Medio:

- El ámbito del sector constituye un único área de reparto.

- Aprovechamiento Medio: 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

11. Condiciones para el desarrollo del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización:

- El Plan Parcial, en base a conseguir la más adecuada imagen exterior del sector, procurará localizar una franja perimetral de Áreas Libres y establecerá una ordenanza específica relativa al tratamiento de fachadas recayentes al borde exterior del sector, de forma que las mismas tengan los materiales idóneos, y por tanto se obtenga la imagen adecuada del Parque Empresarial que se pretende. Asimismo, la Ordenanzas del Plan Parcial, regularán el adecuado tratamiento de fachadas traseras y medianeras, así como las cubiertas de las edificaciones.

- En el diseño urbano del sector, se tendrá en cuenta la ordenación de volúmenes de las edificaciones en relación con la topografía y el paisaje.

- El Proyecto de Urbanización se realizará atendiendo al criterio de respeto máximo de la topografía original, evitando movimientos de tierras innecesarios. En las Áreas libres que se proyecten, se deberán plantar especies autóctonas (olivo, vid, etc.).

- El uso agrícola de los terrenos incluidos en el sector, se mantendrá hasta tanto no se lleve a cabo la urbanización de la fase o unidad de ejecución correspondiente.

- El Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, deberán atender las determinaciones que sean de obligado cumpli-

miento y que necesiten de la tramitación medio ambiental del presente documento de modificación y su Estudio de Impacto Ambiental, (Ley 7/94 de Protección Ambiental, Reglamentos de calidad del aire, ruidos, declaración de impacto ambiental, etc.), así como la legislación medio ambiental y sectorial aplicable.

Ordenanzas particulares del Sector SI-11.

1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

- Desarrollar, mediante la ordenación detallada de su ámbito territorial, el conjunto de determinaciones de la presente modificación del Texto Refundido de la Revisión de Normas Subsidiarias, para implantar usos urbanísticos sobre un espacio apto para ser urbanizado, que precisa redefinir su función urbana, situado entre la antigua carretera de Málaga N-331, y la nueva variante de Puente Genil.

- Urbanización y edificación de acuerdo con zonificación específica.

2. Gestión:

- Ámbito del Sector : Delimitado en planos de ordenación núm. 1 y 2 de la presente modificación.

- Iniciativa: Pública.

- Sistema de actuación: Lo establecerá el Planeamiento de Desarrollo (Plan Parcial).

-Plazo para inicio de tramitación del Plan Parcial: Dos años desde la Aprobación Definitiva de la presente Modificación.

3. Instrumentos de desarrollo:

- Plan Parcial.

- Proyecto de Urbanización.

4. Uso global:

- Industrial.

5. Zonificación:

- Industrial.

- Terciario

- Equipamiento.

- Espacios Libres-Jardines.

- Red viaria.

6. Determinaciones gráficas vinculantes: Como condición vinculante, se establece el viario principal de conexión con el Sector SI-10 adyacente, según el plano de ordenación núm. 3, relativo a determinaciones sobre el suelo urbanizable.

7. Otras determinaciones:

- Se admite la implantación del uso terciario en cualquiera de sus categorías.

- El sector contribuirá a los costos de establecimiento de las infraestructuras generales conforme al Plan Especial que las definirá y concretará.

8. Determinaciones métricas (superficies):

- Total: 133.795 m<sup>2</sup>.

- Dotaciones: Según la LOUA y Anexo del Reglamento de Planeamiento.

9. Edificabilidad lucrativa:

- Intensidad del uso global: 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

10. Área de Reparto y Aprovechamiento Medio:

- El ámbito del sector constituye un único área de reparto.

- Aprovechamiento Medio: 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

11. Condiciones para el desarrollo del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización:

- El Plan Parcial, en base a conseguir la más adecuada imagen exterior del sector, procurará localizar una franja pe-

rimetral de Áreas Libres y establecerá una ordenanza específica relativa al tratamiento de fachadas recayentes al borde exterior del sector, de forma que las mismas tengan los materiales idóneos, y por tanto se obtenga la imagen adecuada del Parque Empresarial que se pretende. Asimismo, la Ordenanzas del Plan Parcial, regularán el adecuado tratamiento de fachadas traseras y medianeras, así como las cubiertas de las edificaciones.

- En el diseño urbano del sector, se tendrá en cuenta la ordenación de volúmenes de las edificaciones en relación con la topografía y el paisaje.

- El Proyecto de Urbanización se realizará atendiendo al criterio de respeto máximo de la topografía original, evitando movimientos de tierras innecesarios. En las Áreas libres que se proyecten, se deberán plantar especies autóctonas (olivo, vid, etc.).

- El uso agrícola de los terrenos incluidos en el sector, se mantendrá hasta tanto no se lleve a cabo la urbanización de la fase o unidad de ejecución correspondiente.

- El Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, deberán atender las determinaciones que sean de obligado cumplimiento y que necesiten de la tramitación medio ambiental del presente documento de modificación y su Estudio de Impacto Ambiental, (Ley 7/94 de Protección Ambiental, Reglamentos de calidad del aire, ruidos, declaración de impacto ambiental, etc.), así como la legislación medio ambiental y sectorial aplicable.

## CAPÍTULO 4 BIS. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

### CONDICIONES GENERALES

Artículo 7.47. Definición.

Constituyen el Suelo Urbanizable No Sectorizado aquellos terrenos que siendo aptos, en principio para ser urbanizables de acuerdo con el modelo de utilización del suelo adoptado por la presente Modificación, no forman parte de la programación del mismo. Se prevén como futuros crecimientos de los sectores de suelo urbanizables sectorizados I-10, e I-11.

Artículo 7.48. Régimen del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Hasta tanto no se aprueben los correspondientes Planes de Sectorización, los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado por esta Modificación, estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación urbanística, propia de ese régimen y a la del Planeamiento General de Aguilar de la Frontera para el Suelo No Urbanizable preservado por el Planeamiento por valor agrícola I.

### DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Artículo 7.49. Ámbito de los Planes de Sectorización.

Las actuaciones urbanísticas que puedan llevarse a cabo en el Suelo Urbanizable No Sectorizado se desarrollarán en las áreas del Plan de Sectorización que establece la presente modificación.

Cualquier imprecisión en los límites del área del Plan de Sectorización u omisión en sus determinaciones serán resueltas por el propio Plan, sin contradecir en ningún caso la LOUA y las Normas de esta Modificación.

Artículo 7.50. Fichas características de las áreas.

1. De acuerdo con los objetivos que se señalan para cada área el Plan de Sectorización, deberá establecer las determinaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOUA y en el artículo 34 del Reglamento de Planeamiento, la presente modificación determina:

a) Los usos prohibidos.

b) Los ámbitos delimitados, y las condiciones necesarias para poder sectorizar dichos ámbitos.

2. Dichas determinaciones tienen carácter vinculante. Igualmente se considerará vinculante cualquier otra determinación a la que expresamente se asigne este carácter en la correspondiente Ficha de esta Modificación.

Artículo 7.51. Desarrollo y características de ordenación de los Planes de Sectorización.

Los Planes de Sectorización son los instrumentos que tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a sectorizado u ordenado. Con la aprobación del Plan de Sectorización, los sectores comprendidos en su ámbito adquieren la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado apto para su desarrollo mediante los correspondientes Planes Parciales.

#### GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Artículo 7.52. Áreas de Reparto.

En Suelo Urbanizable No Sectorizado cada Plan de sectorización, integrará una única área de reparto. Corresponde al Plan de Sectorización fijar el aprovechamiento medio correspondiente a dichas áreas de reparto.

Artículo 7.53. Formulación y ejecución de los Planes de Sectorización.

El Ayuntamiento podrá autorizar, de conformidad a lo previsto en estas Normas, la formulación de los correspondientes Planes de Sectorización, a fin de regular la ordenación y urbanización de estos terrenos, cuando se cumplan las condiciones de sectorización señaladas en las fichas respectivas y de conformidad con lo dispuesto en estas Normas para cada una de las áreas de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Artículo 7.54. Área de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1.

1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

- Desarrollar, a medio plazo una futura ampliación del Sector I-10, mediante la sectorización de su ámbito territorial, y su posterior desarrollo.

2. Gestión:

- Ámbito del Sector: Delimitado en planos de ordenación núms. 1 y 2 de la presente modificación.

3. Instrumentos de desarrollo:

- Plan de Sectorización.
- Plan Parcial.
- Proyecto de Urbanización.

4. Determinaciones métricas (superficies aproximadas):

- Total: 339.879 m<sup>2</sup>.

5. Uso prohibido: Residencial.

6. Condiciones de Sectorización:

- El Plan de Sectorización no se podrá formular hasta tanto no se haya ejecutado la totalidad de la urbanización, y se haya producido la ocupación y utilización del suelo al menos en un 50% de las superficies edificables del sector I-10, ya que se propone como una futura ampliación de éste, a fin de tener un plazo temporal suficiente para la tramitación urbanística necesaria.

- A la hora de sectorizar, la superficie mínima para delimitar sectores dentro del ámbito será de 15 hectáreas.

- El sector contribuirá a los costos de establecimiento de las infraestructuras generales para dotar al área objeto de esta modificación según lo establecido en el presente documento, o en su caso, en el Plan Especial de Infraestructuras que se apruebe.

7. Otras condiciones:

- El carácter agrícola de los suelos no sectorizados se mantendrá hasta tanto no se lleve a cabo la ejecución de la urbanización correspondiente.

Artículo 7.54. Área de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-2.

1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

- Desarrollar, a medio plazo una futura ampliación del Sector I-11, mediante la sectorización de su ámbito territorial, y su posterior desarrollo.

2. Gestión:

- Ámbito del Sector: Delimitado en planos de ordenación núms. 1 y 2 de la presente modificación.

3. Instrumentos de desarrollo:

- Plan de Sectorización.
- Plan Parcial.
- Proyecto de Urbanización.

4. Determinaciones métricas (superficies aproximadas):

- Total: 418.362 m<sup>2</sup>.

5. Uso prohibido: Residencial.

6. Condiciones de Sectorización:

- El Plan de Sectorización no se podrá formular hasta tanto no se haya ejecutado la totalidad de la urbanización, y se haya producido la ocupación y utilización del suelo al menos en un 50% de las superficies edificables del sector I-11, ya que se propone como una futura ampliación de éste, a fin de tener un plazo temporal suficiente para la tramitación urbanística necesaria.

- A la hora de sectorizar, la superficie mínima para delimitar sectores dentro del ámbito será de 15 hectáreas.

- El sector contribuirá a los costos de establecimiento de las infraestructuras generales para dotar al área objeto de esta modificación según lo establecido en el presente documento, o en su caso, en el Plan Especial de Infraestructuras que se apruebe.

7. Otras condiciones:

- El carácter agrícola de los suelos no sectorizados se mantendrá hasta tanto no se lleve a cabo la ejecución de la urbanización correspondiente.

Córdoba, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose

constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: EE/492/2002/GR.  
Interesado: Ángel Martín Rica.  
CIF/DNI: 28.623.080-V.  
Último domicilio: C/ Dr. Fleming, núm. 14, 18100 Armilla (Granada).  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: CE3/026/2007/GR.  
Interesado: CAMGRAN-Carlos Díaz Márquez.  
CIF/DNI: B-18.548.305.  
Último domicilio: C/ Garrido Atienza, s/n, Pg. Dos de Octubre, 18320 Santa Fe (Granada).  
Extracto del contenido: Seguimiento y Control.

Núm. de expediente: EE/815/2002/GR.  
Interesado: Ilurco, S.A.-Juan Ureña de la Rosa.  
CIF/DNI: A-18.060.178.  
Último domicilio: C/ San Isidoro, núm. 11, 3.º D, 18003 Granada.  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: EE/874/2001/GR.  
Interesado: María Pilar Espejo Legaza.  
CIF/DNI: 74.685.664-H.  
Último domicilio: C/ Fontiveros, 48, piso 6, 18008 Granada.  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: EE/882/2002/GR.  
Interesado: Casa del Avellano, S.L.-Nogueras Rodríguez, Ignacio.  
CIF/DNI: B.18.578.732.  
Último domicilio: C/ Príncipe, 13, 5.º, 18001 Granada.  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: EE/951/2002/GR.  
Interesado: Antonio Aguado Ocaña.  
CIF/DNI: 23.349.591-Z.  
Último domicilio: C/ Callejón del Ángel, núm. 3, 18003 Granada.  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: APC/3/2004/GR.  
Interesado: Ricardo Raymond López.  
CIF/DNI: 29.078.837-Y.  
Último domicilio: C/ Santiago, 13, bajo A, 18009 Granada.  
Extracto del contenido: Acuerdo Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PME/534/2002/GR.  
Interesado: Miguel Sánchez Carretero.  
CIF/DNI: 37.361.907-V.  
Último domicilio: C/ Real de Armilla, 46, 18100 Armilla (Granada).  
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: GR/PME/469/2003.  
Interesado: Egea y Sáez, S.L.-Juan José Egea Ruiz.  
CIF/DNI: B-18.630.830.  
Último domicilio: C/ Juan Gómez Juanito, núm. 6, 18100 Armilla (Granada).  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: GR/PME/998/2003.  
Interesado: Staff Data, S.L.-Ángel Valentis González Martos.  
CIF/DNI: B-18.585.5554.  
Último domicilio: C/ Divina Pastora, núm. 7.8, 18012 Granada.  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Granada, 5 de noviembre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE: EE/03/01/HU-RE 58/08.  
ENTIDAD: MARISMACAR, S.L.  
LOCALIDAD: HUELVA.  
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: EE/734/00/HU-RE 140/08.  
ENTIDAD: VIVEROS ÁNGEL LUIS, S.L.  
LOCALIDAD: CARTAYA-HUELVA.  
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE REINTEGRO.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 7 de noviembre de 2008.- La Directora, María José García Prat.

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de acuerdo de inicio de reintegro.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

EXPEDIENTE: EE/208/01/HU-RE 190/08.  
ENTIDAD: SYSTEMS IMPRESIÓN, C.B.  
LOCALIDAD: HUELVA.  
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: RJ4/100/02/HU-RE 209/08.  
ENTIDAD: GESTIÓN INMOBILIARIA DEL CDO., S.L.  
LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO, HUELVA.  
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 7 de noviembre de 2008.- La Directora, María José García Prat.

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: S1-77/08.

Núm. de acta: 54909/08.

Interesado: «Estructura Ruva, S.L.». CIF: B-92712397.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral. Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 24 de septiembre de 2008.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a don Alejandro Ruiz Campos, titular del restaurante denominado «La Estancia», sito en C/ Pedro Antonio de Alarcón, 30, de Granada, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000351.*

Con fecha 7 de julio de 2008, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000351, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «La Estancia», con núm. de registro R/GR/00699, sito en C/ Pedro Antonio de Alarcón, 30, de Granada, al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a don Alejandro Ruiz Campos que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 6 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 193/06. Que con fecha 8 de octubre de 2008 se ha dictado resolución de cese de acogimiento familiar pre-adoptivo y constitución de acogimiento residencial, respecto del menor A.S.V., hijo de doña Cristina Viera Romero, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008, en materia de Atención a Menores en Riesgo, Dificultad o Vulnerabilidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Atención a Menores en Riesgo, Dificultad o Vulnerabilidad, con cargo al Programa Presupuestario 31E.

ENTIDAD	MODALIDAD	IMPORTE
AYTO. ANTEQUERA	PROGRAMA	5.921,00 €
AYTO. ESTEPONA	PROGRAMA	4.094,34 €
AYTO. MÁLAGA	PROGRAMA	9.000,00 €
AYTO. MARBELLA	PROGRAMA	12.921,66 €
AYTO. MIJAS	PROGRAMA	17.921,00 €
AYTO. NERJA	PROGRAMA	5.000,00 €
AYTO. RINCÓN DE LA VICTORIA	PROGRAMA	6.421,00 €
AYTO. RONDA	PROGRAMA	13.721,00 €
FUNDAC. PROYECTO DON BOSCO	PROGRAMA	18.395,00 €
ASOC. INFANIA	PROGRAMA	10.300,12 €
LIGA MALAGUEÑA	PROGRAMA	13.509,88 €
ASOC. PINAR	PROGRAMA	24.400,00 €
SAGRADO CORAZÓN	PROGRAMA	8.395,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ	REFORMA	3.762,46 €
MENSAJEROS DE LA PAZ	REFORMA	3.790,75 €
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	EQUIPAMIENTO	4.696,80 €

Málaga, 21 de octubre 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas, según la Orden que se cita a continuación.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2008, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Primera Infancia, con cargo a la clasificación funcional 31E.

ENTIDAD	MODALIDAD	IMPORTE
AYTO. VÉLEZ-MÁLAGA	EQUIPAMIENTO	44.724,74 €
AYTO. ALMÁCHAR	EQUIPAMIENTO	95.162,77 €
AYTO. VVA. ROSARIO	EQUIPAMIENTO	91.742,67 €
AYTO. PIZARRA (CERRALBA)	EQUIPAMIENTO	48.927,29 €
AYTO. VVA. ALGAIDAS	EQUIPAMIENTO	4.053,91 €
AYTO. VALLE ABDALAJÍS	EQUIPAMIENTO	7.527,85 €
AYTO. FUENTE DE PIEDRA	EQUIPAMIENTO	2.166,58 €
AYTO. SAYALONGA	EQUIPAMIENTO	6.000,00 €
AYTO. PERIANA	EQUIPAMIENTO	1.276,00 €
AYTO. OJÉN	CONSTRUCCIÓN	199.737,11 €
AYTO. IZNATE	CONSTRUCCIÓN	297.444,68 €
AYTO. VVA. DE LA CONCEPCIÓN	CONSTRUCCIÓN	236.725,39 €
AYTO. COÍN	CONSTRUCCIÓN	286.718,91 €
AYTO. ALMOGÍA	REFORMA	20.808,08 €
AYTO. CORTES DE LA FRONTERA	REFORMA	15.000,00 €
AYTO. ALFARNATE	REFORMA	6.000,00 €
AYTO. CANILLAS DE ACEITUNO	REFORMA	7.301,78 €
AYTO. MANILVA (SABINILLAS)	REFORMA	69.586,18 €
C.A.S.E. VIRGEN DEL MAR (CALETA DE VÉLEZ)	REFORMA	29.785,85 €

Málaga, 6 de noviembre 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Begoña Pan Valle del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Begoña Pan Valle del acuerdo de inicio del procedimiento disciplinario, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días antes el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de fecha 7 de octubre de 2008 y para que puedan presentar las alegaciones que considere convenientes a su defensa y para la aportación de documentos que considere convenientes a su defensa.

Jaén, 3 de noviembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Francisca Doña Paz.*

Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Francisca Doña Paz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 28 de agosto de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor G.D.P., expediente núm. 352-1999-29000441-1.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo a don Miguel Camacho Porras y doña Ana Cortés Heredia.*

Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Camacho Porras y doña Ana Cortés Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 29 de septiembre de 2008 del menor R.C.C., expediente núm. 352-1993-29000028-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a don Juan Carlos Hernández Sáez.*

Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Carlos Hernández Sáez al ha-

ber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 18 de septiembre de 2008 de los menores M.H.M. y J.H.M., expedientes núms. 352-2006-29-1188 y 352-2006-29-0049, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a don Rabii Ahlaoui.*

Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rabii Ahlaoui al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de revocación de desamparo de fecha 17 de julio de 2008 de la menor W.A., expediente núm. 352-2006-29-001067, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Francisca Doña Paz.*

Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Doña Paz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa de fecha 25 de septiembre de 2008 del menor G.D.P., expediente núm. 352-1999-29000441-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de noviembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Fátima Ben Cherqui.*

Con fecha 29 de octubre de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2008-00006232-1, referente al menor J.B.C., aprueba resolución de ratificación del desamparo y acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Fátima Ben Cherqui, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de desamparo no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de tres meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo se concede un plazo de 15 días hábiles para presentar en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 3 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando a don Alejandro Trujillo Muñoz y doña Susana Heredia Villegas el cese del acogimiento familiar por mayoría de edad en el expediente que se cita.*

Mediante Resolución de fecha 14.10.08, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha acordado el cese del acogimiento familiar de la menor D.T.M. por haber alcanzado la mayoría de edad.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se notifica el cese del acogimiento familiar de la menor a don Alejandro Trujillo Muñoz y doña Susana Heredia Villegas, requiriéndoles en el plazo de diez días hábiles para que comparezcan ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Santos Zárate, núm. 15, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución.

Almería, 5 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando a don Eugenio Hita Rosino y doña Pilar Mellado Mesa que deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento de adopción internacional.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifica a los interesados don Eugenio Hita Rosino y doña Pilar Mellado Mesa que deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento de adopción internacional, al objeto de iniciar los trámites administrativos necesarios para proceder a la actualización de su idoneidad como acogedores en el plazo de 10 días, o de lo contrario se resolverá la caducidad de los citados expedientes.

Almería, 5 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Moisés Taouil Cortés.*

Con fecha 8 de octubre de 2008, el Delegado Provincial de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2002-0400004-1 y 352-2002-0400005-1 referente a los menores F.T.C. y M.A.T.C., ha resuelto modificar el régimen de relaciones familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Moisés Taouil Cortés, al no encontrarse en el domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Ana María Manzano Sánchez.*

Con fecha 5 de noviembre de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2007-00005722-1, referente al menor M.A.F.M., acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Ana María Manzano Sánchez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar se concede un plazo de 15 días hábiles para presentar en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a don Vicente José Benítez Giráldez la Orden que se cita.*

Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 2 de octubre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada planteado por don Vicente José Benítez Giráldez contra Resolución del Delegado Provincial de Cultura en Sevilla, de fecha 29 de febrero de 2008, dictada por delegación del Director General de Bienes Culturales, por la que no se autoriza la intervención en C/ Velarde, núm. 1, de Utrera (Sevilla), e intentada dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Vicente José Benítez Giráldez, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso Leg. y Rec. núm. 129/08, se resolvió mediante Orden de la Consejera de Cultura de 2 de octubre de 2008, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, núm. 13, 41004, de Sevilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de las resoluciones por las que se someten a información pública y audiencia los proyectos de planes funcionales de los centros de transportes de mercancías de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la resolución relacionada en Anexo, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, pudiendo comparecer los interesados a efectos de conocer el contenido íntegro del Acuerdo y del expediente que se tramita

en la sede de esta Administración Pública, en calle Virgen de Aguas Santas, 2, de Sevilla.

En relación a la citada Resolución, podrán los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado y Municipio Últ. Domicilio	
Plan Funcional de Sevilla	30 de junio de 2008	Universal Plantas, S.A.	Cortijo Castellano, s/n, aptdo.Correos 17, 41300 San José de la Rinconada (Sevilla)
		Banco Santander	
		Isabel García Cano	
		Piedad Martínez Ridao	
		Ángeles Ruda Avellaneda	
		María Ridao Clemente	
		Juan Martín Gómez	
		Juana Ridao Segura	
		Banco de Granada	
		Antonia García Gallardo	
		José María Arenas Bencano	
		M.ª Antonieta Fernández Gómez	
		M.ª del Pilar Fernández Gómez	
		Antonia López Toro	
		José Luis Gómez Cabrera	
		Manuel Gómez Cabrera	
		M.ª del Mar Gómez Cabrera	
Joaquín Gómez Espigares			

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, del IES Murgi, de extravío de título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. (PP. 3761/2008).*

I.E.S. Murgi

Se hace público el extravío de título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de doña Eva María López Rodríguez, expedido el 6 de noviembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

El Ejido, 20 de junio de 2008.- El Director, Joaquín Pérez Ruiz.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63